

DOCUMENTACIÓN SIN EFICACIA NORMATIVA  
Tomo 1.1: Memoria informativa y justificativa

# CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE PICANYA

Versión Inicial

DICIEMBRE 2023

**EQUIPO REDACTOR**

**Dirección y coordinación**

VÍCTOR GARCÍA GIL



.....Arquitecto

---

VIRGILIO BADENES BRAULIO..... Licenciado en Derecho y abogado en ejercicio

ROSA M. BRISO DE MONTIANO GARCÍA... Arquitecto y Máster en Restauración del Patrimonio

JUAN FRONTERA PEÑA ..... Arquitecto

RAFAEL MARTÍNEZ PORRAL ... Licenciado en Geografía e Historia. Especialidad de arqueología

MIREIA MARTÍNEZ PUIG ..... Delineante

MARÍA TERESA SUÑER FUSTER ... Licenciada en Ciencias Biológicas y doctora en paleontología

## ÍNDICE

<b>PARTE SIN EFICACIA NORMATIVA .....</b>	<b>5</b>
<b>1 MEMORIA .....</b>	<b>7</b>
<b>1.1 EQUIPO REDACTOR.....</b>	<b>7</b>
<b>1.2 INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>7</b>
<b>1.3 SECCIONES DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES.....</b>	<b>8</b>
<b>1.4 CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS NUEVAS SECCIONES.....</b>	<b>13</b>
1.4.1 Sección de patrimonio natural .....	13
1.4.2 Sección de patrimonio paisajístico.....	15
1.4.3 Sección de memoria democrática.....	15
<b>1.5 ÁMBITO Y OBJETIVOS DE LA SECCIÓN CULTURAL.....</b>	<b>17</b>
<b>1.6 APROXIMACIÓN A UNA IDEA INTEGRAL DEL PATRIMONIO .....</b>	<b>19</b>
<b>1.7 MARCO JURÍDICO .....</b>	<b>27</b>
<b>2 MEMORIA INFORMATIVA .....</b>	<b>29</b>
<b>2.1 MARCO GEOGRÁFICO .....</b>	<b>29</b>
<b>2.2 MARCO HISTÓRICO.....</b>	<b>31</b>
<b>2.3 PLANIMETRÍA Y ORTOFOTOS DEL CONJUNTO TÉRMINO MUNICIPAL Y DEL CASCO URBANO.....</b>	<b>35</b>
2.3.1 Planimetría .....	35
2.3.2 Ortofotos.....	46
<b>2.4 EVOLUCIÓN HISTÓRICA Y DESARROLLO DE LA CIUDAD.....</b>	<b>49</b>
<b>2.5 INVENTARIO DE BIENES PROTEGIDOS POR EL PLANEAMIENTO VIGENTE Y/O CATALOGADOS POR LA CONSELLERÍA DE CULTURA.....</b>	<b>51</b>
2.5.1 Bienes protegidos por la Homologación del PGOU vigente.....	51
2.5.2 Bienes catalogados por la Consellería de Cultura en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano .....	52
2.5.3 Información de los BRLS del Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano .....	53
<b>2.6 CATEGORIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE PATRIMONIO CULTURAL DE PICANYA .....</b>	<b>54</b>
2.6.1 Elementos arqueológicos.....	54
2.6.2 Elementos etnológicos .....	55
2.6.2.1 Retablos cerámicos .....	55
2.6.2.2 Señalización antigua .....	57
2.6.2.3 Motores y chimeneas .....	58

2.6.2.4	Otros elementos .....	59
2.6.3	Elementos arquitectónicos .....	62
2.6.3.1	Alquerías.....	62
2.6.3.2	Huertos.....	63
2.6.3.3	Casas de pueblo.....	65
2.6.3.4	Edificaciones propias del casco antiguo .....	66
2.6.3.5	Edificaciones historicistas/modernistas .....	67
2.6.3.6	Edificaciones eclécticas.....	68
2.6.3.7	Barrios homogéneos .....	69
2.6.3.7.1	El Carmen (años 20 de siglo XX) .....	69
2.6.3.7.2	El Pilar (años 20 de siglo XX).....	70
2.6.3.8	Edificaciones singulares .....	72
2.6.3.9	Edificaciones contemporáneas .....	73
<b>2.7</b>	<b>ACTUACIONES IMPROPIAS SOBRE EL PATRIMONIO .....</b>	<b>75</b>
2.7.1	Malas prácticas sobre el patrimonio .....	75
2.7.1.1	Actuaciones que distorsionan el paisaje urbano en las que no se conserva la tipología original.....	75
2.7.1.2	Edificaciones con alteraciones importantes con respecto a la arquitectura original.....	78
2.7.1.3	Actuaciones que suponen la pérdida de algunos elementos característicos de la arquitectura tradicional o la incorporación de elementos impropios.....	79
<b>2.8</b>	<b>BIBLIOGRAFÍA DE LA SECCIÓN CULTURAL.....</b>	<b>80</b>
2.8.1	Libros .....	80
2.8.2	Fuentes documentales.....	83
2.8.3	Fotografías .....	84
<b>3</b>	<b>MEMORIA JUSTIFICATIVA .....</b>	<b>85</b>
<b>3.1</b>	<b>CRITERIOS DE ELABORACIÓN DEL CATÁLOGO.....</b>	<b>85</b>
<b>3.2</b>	<b>CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN .....</b>	<b>86</b>
<b>3.3</b>	<b>CRITERIOS DE PROTECCIÓN E INTEGRACIÓN EN LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA.....</b>	<b>90</b>
<b>3.4</b>	<b>CIRCUNSTANCIAS A PONDERAR Y CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LA PARTE ARQUITECTÓNICA DE LA SECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL.....</b>	<b>92</b>
<b>3.5</b>	<b>DELIMITACIÓN DEL NÚCLEO HISTÓRICO TRADICIONAL-BIEN DE RELEVANCIA LOCAL .....</b>	<b>95</b>
<b>3.6</b>	<b>DELIMITACIÓN DE LOS ENTORNOS DE PROTECCIÓN .....</b>	<b>96</b>
3.6.1	Elementos arqueológicos:.....	96
3.6.2	Elementos arquitectónicos .....	98
3.6.3	Elementos etnológicos .....	99
3.6.4	Lugares e itinerarios de la Memoria Democrática .....	99
<b>3.7</b>	<b>JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEI ARTÍCULO 34 DE LA LEY 5/2.007 .....</b>	<b>100</b>
<b>3.8</b>	<b>RESUMEN DE LA PROPUESTA DE CATALOGACIÓN. ....</b>	<b>100</b>

<b>4 JUSTIFICACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ELABORACIÓN DE LAS TRES SECCIONES DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES .....</b>	<b>102</b>
4.1.1 Urbanismo para las personas .....	103
4.1.2 Red de espacios comunes .....	103
4.1.3 Proximidad de las actividades de la vida cotidiana .....	104
4.1.4 Combinación de usos y actividades.....	104
4.1.5 Seguridad en el espacio público.....	105
4.1.6 Habitabilidad del espacio público .....	105
4.1.7 Equipamientos.....	105
4.1.8 Vivienda .....	106
4.1.9 Movilidad.....	107
4.1.10 Transversalidad .....	107
<b>5 JUSTIFICACIÓN DE LA NO AFECCIÓN SOBRE LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA DE LAS TRES SECCIONES DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES .....</b>	<b>107</b>
<b>6 ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICA - MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA DE LAS TRES SECCIONES DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES .....</b>	<b>109</b>



## PARTE SIN EFICACIA NORMATIVA



# 1 MEMORIA

## 1.1 EQUIPO REDACTOR

**Este Catálogo ha sido redactado por encargo de l'Ajuntament de Picanya, por un equipo multidisciplinar**, dirigido por el arquitecto VÍCTOR GARCÍA GIL y compuesto además por Virgilio Badenes Braulio (licenciado en derecho), Rosa Briso de Montiano García (arquitecto y Máster en Restauración Arquitectónica), Juan Frontera Peña (arquitecto), Rafael Martínez Porral (licenciados en Geografía e Historia, especialidad de Prehistoria y Arqueología, arqueólogo y etnólogo), María Teresa Suñer Fuster (doctora en biología) y Mireia Martínez Puig (delineante).

## 1.2 INTRODUCCIÓN

Esta Versión Inicial del Catálogo de Protecciones forma parte, junto con el Estudio Ambiental y Territorial Estratégico, de la documentación necesaria para completar el proceso de evaluación ambiental y territorial del Catálogo de Protecciones, por el régimen ordinario y someter el documento a exposición pública.

Con la entrada en vigor de la **Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje**, consolidada en el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje [2021/7508] de la Comunitat Valenciana, (en adelante TRLOTUP) el enfoque sobre los elementos que deben integrar un "Catálogo de Protecciones" cambió, señalándose (en el artículo 42.4) que:

El catálogo de protecciones diferenciará, al menos, tres secciones: patrimonio cultural, patrimonio natural y paisaje; a estas secciones, se podrán añadir aquellas otras que se estimen convenientes por su presencia significativa en el municipio.

A mayor abundamiento, el artículo 3 de la misma ley señala que

El desarrollo territorial y urbanístico sostenible es el que satisface las demandas adecuadas y suficientes del suelo para usos y actividades residenciales, dotacionales y productivas, preservando, valorizando y activando las distintas componentes ambientales, paisajísticas y culturales del territorio con el fin de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y el desarrollo equilibrado del territorio.

Con posterioridad, el legislador valenciano consideró que

La sociedad valenciana, como muestra de madurez democrática, asiste al despertar de una conciencia de respeto hacia todos los vestigios de la Guerra Civil y hacia las personas que un día, obligados o voluntarios, trabajaron, combatieron y, una parte importante de ellos, murieron en esos lugares hoy olvidados. Fruto de este despertar es la legítima aspiración al hecho de que el patrimonio bélico de la Comunitat Valenciana adquiera el estatus de normalidad que tiene en otros países de Europa, consiguiendo una entidad patrimonial reconocida para que fomente la reconciliación de todos los valencianos y las valencianas con nuestro pasado histórico.

Y modificó la Ley 4/1998, del patrimonio cultural valenciano mediante la Ley 9/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, añadiendo la Disposición Adicional Quinta, con el objeto de incluir entre los bienes inmuebles de relevancia local

El patrimonio histórico y arqueológico civil y militar de la Guerra Civil en la Comunitat Valenciana, además de los espacios singulares relevantes e históricos de la capitalidad valenciana, como todos aquellos edificios que se utilizaron de sede del gobierno de la República, además de los espacios relevantes que utilizaron personajes importantes de nuestra historia durante el período de guerra de 1936 a 1939.

Abundando en la idea anterior se aprobó la Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de memoria democrática y para la convivencia de la Comunitat Valenciana, que introduce en el capítulo segundo del Título Tercero, el concepto de "lugares e itinerarios de la memoria democrática de la Comunitat Valenciana" y establece en el artículo 27 que:

1. Los instrumentos de planificación territorial y el planeamiento urbanístico establecerán determinaciones de ordenación acordes con el régimen de protección establecido para los bienes inscritos en el Catálogo de lugares e itinerarios de la memoria democrática de la Comunitat Valenciana.
2. El planeamiento urbanístico incluirá los lugares inscritos en el correspondiente catálogo mediante ficha individualizada y con un grado de protección adecuado a la preservación de dichos bienes.

Así pues, el presente Catálogo de Protecciones incorpora las secciones que se describen a continuación.

### **1.3 SECCIONES DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES**

---

Con relación a las categorías en las que se agrupan los elementos que integran cada sección, mientras que, para la Sección de Patrimonio Cultural, dichas categorías vienen definidas en los inventarios sectoriales (arqueología/ etnología/ inmaterial/muebles/ arquitectura/campanas), para las nuevas secciones es difícil agrupar los bienes, cuando lo que se valora es el interés natural, paisajístico o de memoria histórica. Por tanto, para estas nuevas secciones se proponen unas divisiones en categorías según el valor por el que el bien es merecedor de integrarse en el catálogo.

En el caso de Picanya, el Catálogo de Protecciones distingue cuatro secciones, de las que en este tomo se desarrollan la primera y la cuarta. Estas secciones son las siguientes:

#### **1. SECCIÓN CULTURAL**

- a. Patrimonio arqueológico
- b. Patrimonio etnológico
- c. Patrimonio arquitectónico

#### **2. SECCIÓN NATURAL**

- a. Elementos Naturales Protegidos
- b. Bienes que aseguran la Biodiversidad
- c. Recursos de Paisaje con Valor Paisajístico Alto o Muy Alto de tipo ambiental

- d. Bienes que aseguran la conectividad ecológica y funcional del resto de categorías
- 3. *SECCIÓN DE PAISAJE*
  - a. Unidades o Subunidades de Paisaje con Valor Paisajístico Alto o Muy Alto
  - b. Recursos Paisajísticos con Valor Paisajístico Alto o Muy Alto de tipo visual o cultural
- 4. *SECCIÓN MEMORIA DEMOCRÁTICA* (Lugares e itinerarios de la memoria democrática de la Comunitat Valenciana):
  - a. Colonia infantiles
  - b. Bienes inmuebles incautados, según uso y denominación del periodo 1936-39
  - c. Elementos expoliados o destruidos

Para un mejor análisis y comprensión del conjunto del Catálogo, ha parecido oportuno incorporar en este tomo cierta información de las otras secciones, de modo que exista un espacio de encuentro en el que se exponga, aunque sea de manera sucinta, el contenido íntegro del documento.

El Catálogo de Protecciones, según se define en la legislación vigente (Art. 42 del TRLOTUP) es un **instrumento de ordenación de ámbito municipal**, mediante el cual se determinan aquellos elementos territoriales, espacios o bienes inmuebles que, en razón de sus especiales valores culturales, naturales, paisajísticos u otros, requieren de un régimen de conservación específico y, en su caso, la adopción de medidas cautelares de protección o de fomento y puesta en valor.

El Catálogo debe abarcar todo el término municipal. Esta determinación que, por su sencillez, parece fácil de acometer, no lo es, si tenemos en cuenta que el porcentaje menor de superficie dentro de un municipio es el dedicado a usos urbanos y es ahí donde normalmente se concentra el grueso de elementos protegidos y, en el caso del municipio de Picanya, hay una cantidad muy importante de estos elementos. En cuanto a los elementos con valor natural y/o paisajístico en el municipio de Picanya encontramos valores naturales y del paisaje ya protegidos y cuya catalogación es obvia. Sin embargo, se plantea aquí la necesidad de proponer una alternativa de catalogación más global que no solo documente, catalogue y realice propuestas para la puesta en valor de los elementos, sobre los que ya recaiga algún tipo de protección derivada de la legislación del patrimonio cultural, natural y del paisaje o de los Planes de Acción Territorial aprobados, sino, también, de aquellos, que deban considerarse, junto a los anteriores, por tener un interés local (reconocido o no), por el conjunto de la población.

Para la delimitación de estos bienes y, teniendo en cuenta que el marco de trabajo es un instrumento de ordenación, debemos tener en cuenta los principios y directrices que marca la normativa a nivel supramunicipal, así como, los objetivos a nivel local en cuanto a las protecciones. Así pues, en la elaboración de las nuevas secciones, se han tenido en cuenta las siguientes premisas, extraídas de la normativa supramunicipal, que se exponen someramente:

### Los objetivos de la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana

Se han considerado todas las directrices de la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, en el sentido de ser el documento marco de la ordenación del territorio en el ámbito de la Comunitat Valenciana. Sus objetivos generales se sintetizan en 25 objetivos concretos, de los cuales, tienen mayor aplicación en el diseño y desarrollo de la Versión Preliminar del Catálogo de Protecciones de Picanya, los siguientes:

Objetivo 6: Gestionar de forma integrada y creativa el patrimonio ambiental.

Objetivo 11: Proteger y valorizar el paisaje como activo cultural, económico e identitario.

Objetivo 13: Gestionar de forma activa e integrada el patrimonio cultural.

Objetivo 18: Mejorar las conectividades externa e interna del territorio.

### El diseño de la Infraestructura Verde a nivel supramunicipal y a nivel local. La relación con los municipios colindantes.

Se ha tenido en cuenta en la propuesta para las nuevas secciones (Natural y de Paisaje), el que los elementos y superficies que las compongan puedan formar parte integrante de la Infraestructura Verde, ya que esta se define como el sistema territorial básico compuesto por los siguientes espacios:

- a. Los ámbitos y lugares de más relevante valor **ambiental, cultural, agrícola y paisajístico**.
- b. Las áreas críticas del territorio cuya transformación implique riesgos o costes ambientales para la comunidad.
- c. El entramado territorial de corredores ecológicos y conexiones funcionales que pongan en relación todos los elementos anteriores.

En cuanto a las conexiones ecológicas-funcionales (y visuales), como se apuntará más adelante, se ha considerado su catalogación como elementos lineales o superficiales, cuyo valor, además del intrínseco ambiental o cultural, reside, en dar acceso al conocimiento del resto de bienes (los hacen accesibles), paso previo para su puesta en valor por el conjunto de ciudadanos.

El diseño de la Infraestructura Verde debe ser previo a la ordenación de usos y actividades en el territorio, con lo que, estando en revisión el planeamiento del municipio es el momento adecuado para que el Catálogo de Protecciones contemple estos criterios.

En relación con las funciones de la Infraestructura Verde a nivel municipal, se persigue con la propuesta de catalogación que el conjunto de bienes señalados y las relaciones entre ellos, consideradas como un bien más a proteger, aseguren su preservación y puesta en valor, liberen a estos espacios de posibles presiones urbanísticas y vertebran, como un esqueleto libre de edificación, la nueva ordenación.

En concreto, en relación con las funciones de la Infraestructura Verde se persigue, con la propuesta de catalogación que se expone, que se cumplan, específicamente, los siguientes objetivos:

- a. **Preservar** los principales elementos y procesos del patrimonio natural y cultural, entendido en sentido amplio y considerando que los procesos que han sostenido y sostienen la actividad agrícola municipal son merecedores de conservación y puesta en valor.
- b. **Asegurar** la conectividad ecológica y territorial, entendiendo que es necesaria, tanto para aumentar el valor de los bienes (mejora de la biodiversidad, protección de los ecosistemas, visibilidad de los paisajes aumentando su valor paisajístico, acciones para evitar el deterioro de elementos culturales) como para el aseguramiento de la efectividad de las medidas para su protección.
- c. **Ampliar** esta función hacia asegurar la conexión visual, desde determinados puntos principales de observación, de forma que se asegure la protección de las vistas hacia los hitos principales de la identidad urbana y se puedan tomar medidas para su no alteración.
- d. **Proteger** los suelos de mayor valor a la vez que se orienta de manera preferente las posibles alternativas de los desarrollos urbanísticos hacia los suelos de menor valor ambiental, paisajístico, cultural y productivo.

La Infraestructura Verde diseñada a nivel municipal, para ser operativa e integrarse en el sistema conjunto de la Comunidad Valenciana, debe procurar tener continuidad fuera de los lindes municipales. Por ello se han incluido en la propuesta algunos bienes cuyo valor reside en proporcionar esta continuidad.

#### **La accesibilidad de los bienes. El conocimiento de los bienes. Su puesta en valor.**

Dar la importancia que corresponde al conocimiento de los bienes por el conjunto de la población, para su correcta valoración e inclusión, en su caso, dentro del Catálogo de Protecciones, sin esperar respuestas negativas, en forma de alegaciones, sería lo que correspondería a un documento como el Catálogo de Protecciones municipal.

Para ilustrar la importancia que tiene el conocimiento de los bienes como paso previo a su puesta en valor, pondremos un ejemplo para todos conocidos: los planes de participación pública que acompañan a los instrumentos de paisaje.

La legislación actual en materia de urbanismo y paisaje promueve los procesos de participación pública. En ellos, para que cumpla su función, se debe hacer accesible la información relevante sobre el instrumento al que se refiera el plan de participación.

Los planes de participación pública muchas veces revelan resultados sorprendentes en cuanto a la valoración negativa que hacen los ciudadanos, de determinados bienes, a los que la valoración técnica otorga valores altos o muy altos.

Sin perjuicio de que en ocasiones esto sea así, simplemente, porque la valoración técnica haya sobrevalorado determinados aspectos, lo normal o lo esperable es que la valoración de la población no restara calidad a la ya propuesta técnicamente, sino que en ocasiones la dejara igual o en ocasiones la aumentara, revelando, los planes de participación pública, más aspectos que no se hayan tenido en cuenta en la correcta valoración (al alza) de un bien, o poniendo de manifiesto la existencia de más bienes que no han sido valorados.

A veces, el error técnico consiste en no dar toda la información posible, de forma que la valoración se concentra en una encuesta, sin suficiente explicación previa, en la que el usuario interpreta que lo que se está valorando es **el estado actual** del bien o del paisaje a valorar y no su valor real, entendido como el conjunto de factores que lo caracterizan y lo hacen singular frente a otros.

**De forma análoga a la visibilidad, que aumenta el valor de un bien y nunca lo disminuye** (el valor intrínseco de un recurso paisajístico, por ejemplo, es el mismo, aunque no se aprecie desde los puntos de observación principales, sin embargo, si se ve, aumentaría, en su caso, la fragilidad visual de ese bien y, con la misma calidad paisajística, si la fragilidad visual aumenta, el valor neto aumenta), **el conocimiento de los bienes así debería hacerlo, con el valor asignado.** Cuanto más se conozca del bien (los factores que hacen de él un elemento singular) más se apreciará por la población y se podrá valorar correctamente.

Para conocer un bien hay que hacerlo accesible al conjunto de la población. Los bienes más accesibles (tanto funcional, como visual o documentalmente) suelen ser los más valorados.

Es por esto que se contempla para las secciones una categoría que es la accesibilidad, que contempla bienes ya existentes (cuyo valor es el ecológico- natural como son los cursos de agua o cuyo valor es el cultural, como son los caminos históricos) pero dándole además un valor nuevo en cuanto a la función que realizan. Con la protección y puesta en valor de estos bienes lineales- conectores se consigue:

- a. A través de las conexiones funcionales, además de ponerlas en valor mediante su conocimiento, fomentar la accesibilidad a los otros bienes catalogados para su conocimiento y puesta en valor.
- b. A través de las conexiones ecológicas y funcionales, además de ponerlas en valor mediante su conocimiento, relacionar los bienes catalogados entre sí, de forma que estos recorridos junto con los bienes que relacionan, formen parte de la Infraestructura Verde del municipio.
- c. A través de las conexiones visuales, además de ponerlas en valor mediante su conocimiento, preservar las principales vistas hacia los recursos ambientales, culturales y visuales y hacia las unidades de paisaje de mayor valor del municipio.

d. Hacer accesibles los paisajes de alta calidad del municipio, tanto los urbanos y periurbanos como los naturales y agrícolas. En concreto, hacer accesible el paisaje agrícola tradicional como elemento identitario del municipio y como parte integrante de un paisaje de relevancia regional.

### **El Plan de acción territorial de ordenación y dinamización de la Huerta de València (PATODHV)**

El Plan de acción territorial de ordenación y dinamización de la Huerta de València, aprobado por DECRETO 219/2018, de 30 de noviembre, del Consell, es el documento marco dentro del cual debe interpretarse este Catálogo de Protecciones, como un instrumento de ámbito local que desarrolla y profundiza las determinaciones estructurales del Plan, al ordenar el territorio y su patrimonio desde una escala de mucho más detalle. En la medida en que el Catálogo de Protecciones de Picanya es un instrumento que no clasifica ni califica el suelo y se limita al contenido propio de un instrumento de ordenación, la compatibilidad entre ambos es fácil de justificar.

## **1.4 CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS NUEVAS SECCIONES**

---

Sin olvidar que hay bienes que pueden pertenecer a varias categorías o a varias secciones dentro del catálogo, se ha integrado cada bien en aquella categoría y sección que se considera que mejor lo representa.

Cuando un bien está representado en dos o más secciones, la protección que se indica en cada sección-categoría, viene referida a los distintos valores presentes en un mismo bien. En el caso de los bienes que forman parte de los denominados "lugares e itinerarios de la memoria democrática valenciana" (a los que luego nos referiremos, y que forman parte de la Sección de Memoria Democrática), al ser todos estos bienes, en el caso de Picanya, de relevancia local por ministerio de ley, se ha establecido ese nivel de protección, como mínimo, también en la Sección Cultural, con el fin de evitar contradicciones.

### **1.4.1 Sección de patrimonio natural**

Esta sección la deben integrar los bienes - entendiendo por "bien", tanto elementos singulares, como áreas completas- que tengan interés natural, y sean ya objeto de algún grado de protección-declarado o en tramitación-y, que, por tanto, tengan un valor acreditado.

Además, integran esta sección otros bienes que, no alcanzando los valores de los anteriores, su catalogación viene justificada por ser elementos con reconocido interés local o bien porque son elementos necesarios en el correcto funcionamiento de la Infraestructura Verde a nivel municipal.

Así pues, las categorías propuestas son las que siguen:

### **A. Elementos Naturales Protegidos**

Integran esta categoría los bienes que se incluyen en las categorías así definidas por la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana.

La ley define las siguientes categorías: Parques Naturales, Parajes naturales, Parajes Naturales Municipales, Reservas Naturales, Monumentos Naturales, Sitios de Interés y Paisajes Protegidos. Además, también hace mención a la protección de otras áreas como son las Zonas Húmedas y los elementos incluidos en el catálogo de cuevas de la Comunidad Valenciana.

En Picanya no se encuentran zonas que por ley se integren en esta categoría de Espacios Naturales Protegidos.

### **B. Bienes que aseguran la Biodiversidad**

No existen en el término municipal zonas que pertenezcan a la Red Natura 2000 (Lugares de Interés Comunitario, Zonas de Especial Protección para las Aves y/o Zonas de Especial Conservación) y, que, intuitivamente, nos relacionan con la protección de la Biodiversidad.

Sin embargo, existen dos espacios de huerta categorizada como de protección especial por el PATODHV, y que se corresponden asimismo con unidades de paisaje dentro del plan, que se incluyen en el catálogo como bienes de patrimonio natural, ya que se trata de espacios que de manera integral conforman un ecosistema de gran valor ecológico, configurado por elementos muy diversos, cuya conexión permite albergar una biodiversidad específica con una elevada carga cultural e identitaria.

### **C. Recursos de Paisaje con Valor Paisajístico Alto o Muy Alto de tipo ambiental**

Se agrupan en esta categoría aquellos recursos paisajísticos valorados de manera positiva o muy positiva por la población que se corresponden con el tipo de bienes naturales con interés a nivel local, cuya conservación puede mejorar en el ámbito municipal, el patrimonio natural. En el caso de Picanya estos elementos se corresponden con la red hidrográfica de acequias de riego tradicional de Benàger, la acequia principal de Benàger – El Terç y las vías pecuarias. Que bien podrían considerarse parte también de la categoría D que se detalla a continuación.

### **D. Bienes que aseguran la conectividad ecológica y funcional del resto de categorías**

Se incluyen en esta categoría los cursos de agua principales con claro interés ecológico tanto en su cauce como en sus riberas, así como las sendas apoyadas en caminos existentes y que discurren por espacios naturales. En esta categoría como ya se ha mencionado, se han incluido los recursos paisajísticos ambientales lineales de las vías pecuarias, la red tradicional de riego de Benàger y la acequia principal de Benàger – El Terç. Sumado a estos, se incluyen en esta categoría el barranco del Poyo, como el principal vector ecológico de la región que pasa por Picanya.

### **1.4.2 Sección de patrimonio paisajístico**

El Patrimonio Paisajístico del término municipal, en relación con el Catálogo de Paisajes resultado del Estudio de Paisaje del término municipal, lo deben integrar los siguientes elementos:

- Las Unidades de Paisaje y Recursos Paisajísticos objeto de protección especial conforme a la legislación de protección de Espacios Naturales, y los entornos de los bienes y conjuntos incluidos en el perímetro de su declaración como Bien de Interés Cultural conforme a la legislación de patrimonio cultural.
- Las Unidades de Paisaje y Recursos Paisajísticos a los que se haya reconocido un valor alto o muy alto.

La propuesta también deberá reconocer la protección de ciertos elementos que pertenezcan a la Infraestructura Verde a nivel municipal y, que, si bien, por si solos, no tengan un reconocido valor, sí que serán fundamentales en cuanto a la conectividad o aseguramiento de la relación entre los diferentes espacios o elementos que recoja la propuesta de protección.

El Catálogo de Protecciones del municipio de Picanya. Patrimonio Paisajístico, está, por tanto, formado por los siguientes elementos, agrupados en las siguientes categorías:

#### **A. Unidades o Subunidades de Paisaje con valor paisajístico alto o muy alto**

Se incluyen las unidades o subunidades así valoradas por el Estudio de Paisaje (versión preliminar) del término municipal.

#### **B. Recursos Paisajísticos con valor paisajístico alto o muy alto de tipo visual o cultural**

Se incluyen los recursos así valoradas por el Estudio de Paisaje (versión preliminar) del término municipal. Se incluyen aquellos de interés visual o cultural, ya que los de tipo ambiental por su propia condición se catalogan como bienes del patrimonio natural.

Los recursos visuales y culturales se catalogan atendiendo a su condición de elemento de interés local con un valor paisajístico intrínseco como puede ser una alquería o un Hort, pero también a su valor escénico como elemento puntual o hito del paisaje, como una chimenea, o un elemento lineal que asegura asimismo la conectividad visual entre diferentes elementos patrimoniales y que son en sí mismos objeto de protección por la calidad de las vistas que desde ellos se obtienen, como el itinerario escénico del Camí dels Horts dels Tarongers.

### **1.4.3 Sección de memoria democrática**

La traslación al marco jurídico valenciano, también en materia de patrimonio, de la necesidad de preservar el patrimonio relacionado con la Guerra Civil se justifica en el preámbulo de la Ley 9/2017 en los siguientes términos:

La sociedad valenciana, como muestra de madurez democrática, asiste al despertar de una conciencia de respeto hacia todos los vestigios de la Guerra Civil y hacia las personas que un día,

obligados o voluntarios, trabajaron, combatieron y, una parte importante de ellos, murieron en esos lugares hoy olvidados. Fruto de este despertar es la legítima aspiración al hecho de que el patrimonio bélico de la Comunitat Valenciana adquiera el estatus de normalidad que tiene en otros países de Europa, consiguiendo una entidad patrimonial reconocida para que fomente la reconciliación de todos los valencianos y las valencianas con nuestro pasado histórico.

A mayor abundamiento, la incorporación, dentro del Catálogo de Protecciones, de una sección específicamente dedicada a recoger los lugares e itinerarios de la memoria democrática valenciana, viene impuesta por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 4/1998 y por la citada Ley 14/2017. La primera incluye entre los Bienes de Relevancia Local, al "patrimonio histórico y arqueológico civil y militar de la Guerra Civil en la Comunitat Valenciana, además de los espacios singulares relevantes e históricos de la capitalidad valenciana, como todos aquellos edificios que se utilizaron de sede del gobierno de la República, además de los espacios relevantes que utilizaron personajes importantes de nuestra historia durante el período de guerra de 1936 a 1939." La segunda, establece el concepto de "lugares e itinerarios de la memoria democrática valenciana" y la obligación de incluir los elementos que formen parte del "Catálogo de lugares e itinerarios de la memoria democrática de la Comunitat Valenciana" (que debe elaborar la Conselleria a través del Instituto Valenciano de la Memoria Democrática, los Derechos Humanos y las Libertades Públicas), dentro de los instrumentos de planificación territorial y el planeamiento urbanístico, es decir, en nuestro caso, dentro del Catálogo de Protecciones.

Las determinaciones que exige el artículo 27 de la Ley 14/2017 con relación a los instrumentos de planificación territorial y el planeamiento urbanístico se han incorporado, tanto en fichas individualizadas, como en la regulación normativa, en el tomo de la Sección Cultural del Catálogo de Protecciones, por entender que es el lugar donde tienen un mejor encaje.

Finalmente, la RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2022, de la consellera de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, por la cual se acuerda la puesta en funcionamiento del Catálogo de los lugares e itinerarios de la memoria democrática de la Comunitat Valenciana. [2022/797], - Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, de 03-02-2022, se supone que debía iniciar la elaboración del citado catálogo, pero a fecha de presentación del Catálogo de Protecciones de Picanya, no existía esa información, de modo que, en ausencia de un "Catálogo de lugares e itinerarios de la memoria democrática de la Comunitat Valenciana" del que extraer la información que debe ser integrada en el Catálogo de Protecciones de Picanya, se han incluido en este, todos los inmuebles que aún se conservan, cuyo uso fue alterado durante la Guerra Civil, para vincularlo al conflicto que se estaba desarrollando y jugaron un papel relevante.

## 1.5 ÁMBITO Y OBJETIVOS DE LA SECCIÓN CULTURAL

---

Según señala el Servicio Territorial de Cultura,

Se expone en el segundo apartado del preámbulo de la LPCV que la misma "...constituye el marco legal de la acción pública y privada dirigida a la conservación, difusión, fomento y acrecentamiento del patrimonio cultural en el ámbito de la Comunidad Valenciana, determinando las competencias de los poderes públicos en la materia, las obligaciones y derechos que incumben a los titulares de los bienes y las sanciones que se derivan de las infracciones a sus preceptos. Sin embargo, no se concibe la Ley, tal como ha sido frecuente en materia de patrimonio histórico, como un conjunto de normas predominantemente prohibitivas al lado de algunas otras que establecen en favor de los titulares de los bienes ciertos derechos, de carácter más teórico que real al no contar con mecanismos precisos para su ejercicio ni correlativas obligaciones de la Administración. Por el contrario, el legislador parte del hecho, tantas veces confirmado por la experiencia, de que, sin la colaboración de la sociedad en la conservación, restauración y rehabilitación del ingente número de bienes del patrimonio cultural, en su gran mayoría de titularidad privada, la acción pública en esta materia está abocada al fracaso por falta de medios suficientes para afrontar una tarea de tales proporciones.

Por ello la Ley trata, en primer lugar, de fomentar el APRECIO GENERAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, a través de la educación y la información, como el medio más eficaz de asegurar la colaboración social en su protección y conservación. Y pretende también, de modo especial, promover el interés de los propietarios de los bienes en la conservación, restauración y rehabilitación de éstos a través de medidas concretas, cuya aplicación se concibe en muchos casos como un derecho del propietario, legalmente exigible, establecido como contraprestación a las inevitables limitaciones dominicales que la Ley impone. A este mismo propósito responde el principio general establecido en el artículo 9, que obliga a la Administración a favorecer la incorporación de los bienes del patrimonio cultural a usos activos, adecuados a su naturaleza.

Si ambos objetivos se logran, contando además con la acción de los poderes públicos, en sus tres aspectos de conservación del propio patrimonio, vigilancia y fomento, el cumplimiento de los fines de la Ley estará en gran parte asegurado."

El Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos es el documento en el que la LPCV confía, en el ámbito municipal, dicha "información" y dichas "medidas concretas".

El presente Catálogo de Protecciones abarca el estudio y evaluación de todos los campos de interés patrimonial de naturaleza inmueble que tienen presencia en el municipio, según establece el artículo 47.2 de la LPC y tiene por ámbito de estudio y protección la totalidad del término municipal e incluye elementos físicos y tangibles de tipo arqueológico, arquitectónico y etnológico, excluyendo otros elementos intangibles y/o culturales, sin duda interesantes, pero ajenos a un documento de esta naturaleza. Como hemos apuntado anteriormente, el Catálogo de Protecciones, en su conjunto, incorpora también los elementos naturales, paisajísticos y de memoria democrática que tras el examen de todo el territorio municipal se ha considerado que deberían incorporarse. Estos últimos elementos se han presentado, para evitar confusiones y facilitar la tramitación, en documentos independientes, si bien el Catálogo de Protecciones es, como establece el artículo 42 del TRLOTUP, un documento conjunto, compuesto por varias secciones.

En materia de protección del patrimonio, la conciencia social ha avanzado bastante en los últimos años, existiendo en este momento una gran sensibilidad sobre la necesidad de

preservar el patrimonio, entendido en un sentido amplio, esto es, desde la visión paisajística hasta la protección concreta de los elementos naturales o los construidos, incluyendo aquéllos que forman parte de la memoria democrática. Buena prueba de ello es el conjunto de normas que a continuación se citan y que, en mayor o menor medida, inciden siempre en esa necesidad y, sobre todo, la incorporación en el artículo 42 del TRLOTUP de esta visión holística. Para la administración pública se trata además de una obligación, de un objetivo estratégico y prioritario, que la obliga a establecer políticas concretas de intervención sobre el patrimonio. Con esta perspectiva se puede interpretar el presente Catálogo, como expresión del compromiso social del ayuntamiento y de la voluntad de contribuir a preservar, para generaciones venideras, aquellos elementos que de forma singular o en conjunto, constituyen la base y el origen de lo que es actualmente la localidad objeto de estudio y protección. En coherencia con esta política, el Ajuntament de Picanya hace años que viene invirtiendo en la adquisición de inmuebles con valor patrimonial y en su rehabilitación, como se hizo con la Alquería de Moret, convertida en un edificio que alberga las dependencias de la Agenda de Desarrollo Local, la Agencia del Agricultor y aulas formativas o como va a suceder con el Motor de Giner, en el que se va a instalar el Centro de Estudios Locales y Cultura.



Alzado 2 (norte) del Motor de Giner, según la propuesta del Proyecto de rehabilitación redactado en 2022 por el arquitecto José Manuel Climent Simón para el Ajuntament de Picanya. Fuente: Ajuntament de Picanya.



Vistas de la Alquería de Moret tras su rehabilitación, destinada a sede de la Agenda de Desarrollo Local, la Agencia del Agricultor y aulas formativas. Fuente: AUG-ARQUITECTOS SLP

Proteger el patrimonio es, además de un ejercicio legalmente exigible a la administración, la expresión de una sociedad comprometida con la herencia cultural recibida y con su futuro. En el ámbito de la Comunidad Valenciana, es oportuno destacar el Preámbulo de la Ley 5/2007 de Modificación de la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano, que resume perfectamente los objetivos del presente Catálogo y según el cual

Las actuaciones sobre el patrimonio no deben tan sólo estar dirigidas a su conservación y restauración sino también a dotarlo de nuevos valores. Por ello, además de fomentar su conservación también se deben realizar esfuerzos para su puesta en valor. De este equilibrio se derivará una fortaleza capaz de marcar su impronta en el ámbito de la sociedad globalizada.

Procurar tal equilibrio es un reto que compromete la acción de todas las Administraciones Públicas hacia nuestro patrimonio, de manera que en el proceso no se pierda su naturaleza y su condición identitaria, porque éste configura el imaginario colectivo y es uno de los elementos más valiosos que sirven para cohesionar a los pueblos y para integrar al mismo tiempo a quienes se aproximan a su conocimiento o se desplazan para compartir en sociedad sus experiencias y sus vidas.

En lo que se refiere al patrimonio cultural, las distintas administraciones públicas deben desarrollar medidas tendentes a la conservación y salvaguarda de aquellos elementos de carácter cultural que componen el Patrimonio Histórico, ya sean de carácter histórico, artístico, arqueológico, etnológico o cualquier otra manifestación que integre nuestro acervo cultural, tal y como vienen recogidas en las distintas normativas y leyes, unas de carácter estatal (Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español), otras de carácter autonómico (Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, con sus tres modificaciones posteriores).

## **1.6 APROXIMACIÓN A UNA IDEA INTEGRAL DEL PATRIMONIO**

La elaboración de un Catálogo de Protecciones ofrece la posibilidad de revisar algunos criterios de ordenación pormenorizada del suelo urbano con una incidencia directa sobre la parte arquitectónica de la Sección Cultural. En este contexto, hay que entender que cada una de las edificaciones del tejido urbano forman parte de un "todo" y no pueden

ser interpretadas en clave individualista, en particular las que son objeto de un grado de protección, pues las actuaciones inadecuadas sobre un bien concreto (por sencillas que sean) causan daños al conjunto del entorno del que forma parte y cuya protección y tutela corresponde no solo a la administración, sino también a los propios vecinos. No en vano, el Art. 6d, del RDL 7/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Suelo y Rehabilitación Urbana establece que

Todos los ciudadanos tienen el deber de respetar y contribuir a preservar el paisaje urbano y el patrimonio arquitectónico y cultural absteniéndose en todo caso de realizar cualquier acto o desarrollar cualquier actividad no permitidos.

Así las cosas, este documento se ha redactado como expresión de la voluntad pública de identificar, proteger y poner en valor los elementos culturales, naturales, paisajísticos y de memoria democrática del término municipal, conforme establece el artículo 42 del TRLOTUP. De acuerdo con lo dispuesto en dicho artículo, el Catálogo de Protecciones integra los siguientes documentos:

- 1) Parte sin eficacia normativa:
  - a) La presente Memoria, que incluye una parte descriptiva y otra justificativa, incluyendo asimismo sus correspondientes anexos.
- 2) Parte con eficacia normativa:
  - a) Ficha individualizada de cada elemento y conjunto catalogado
  - b) Plano general con la situación y emplazamiento de todos los elementos catalogados, en cada una de sus categorías
  - c) Planos de detalle, por zonas, en el caso de los bienes culturales
  - d) Normas, incluyendo las determinaciones generales a incorporar en el plan general estructural o en los instrumentos de ordenación pormenorizada
  - e) Cuadro resumen con los principales datos de la catalogación

No puede entenderse el patrimonio a proteger en un municipio, si no es valorando su totalidad, y para poder atribuir un rango a la protección asignada, conforme establece el TRLOTUP (estructural o pormenorizado) hay que examinar todo el conjunto. Es por eso, que en este caso se ha optado por elaborar un documento único. Lógicamente, una de las determinaciones del Catálogo de Protecciones, tal y como se ha estructurado, es **la distinción clara e inequívoca entre lo que forma parte de la ordenación estructural y lo que forma parte de la ordenación pormenorizada**. Del mismo modo, al añadirse ahora tres nuevas secciones al patrimonio cultural, como son las relativas patrimonio natural, al paisajístico y a la memoria democrática<sup>1</sup>, en este documento se diferencia con la misma claridad, qué parte del mismo se refiere al patrimonio cultural, qué parte se refiere al patrimonio natural, qué parte se refiere al patrimonio paisajístico y cuál al patrimonio de memoria democrática. Concretamente y como ya se ha dicho, **esta sección se refiere al**

---

<sup>1</sup> El artículo 42.1 del T.R.L.O.T.U.P. señala también la posibilidad de que haya "otros" bloques, si así lo considera el equipo redactor.

**patrimonio cultural e incorpora también las determinaciones con carácter normativo de la sección de memoria democrática**, es decir, para el caso que nos ocupa, el patrimonio arqueológico, el arquitectónico y el etnológico (sección cultural) y los lugares e itinerarios de la memoria democrática (sección memoria democrática), solo en lo relativo a la parte normativa.

La lectura del conjunto de disposiciones legales que en este momento inciden sobre el Patrimonio y que, desde luego, no son únicamente las directamente asociadas al mismo, permite comprender que el concepto de “patrimonio a proteger” y la relación de los distintos elementos que lo integran, es hoy mucho más rico y complejo que lo era hace unos años. Efectivamente, ya nadie discute que debe protegerse por igual, desde las sensaciones intangibles asociadas al concepto del paisaje, hasta los pequeños elementos que en la edificación o el urbanismo marcan la diferencia entre unas épocas y otras, en los distintos pueblos. No puede entenderse la protección de un elemento sin considerar su entorno, el paisaje que lo justificó y que determina la relación de ese elemento con un entorno amplio. Pero tampoco podemos prescindir de los detalles de su carpintería, del tipo de material empleado en el suelo, en las jambas de entrada a una vivienda o en el revoco de una pared, pues igualmente forman parte indisoluble del bien que se pretende conocer y proteger.

Como señalan A. Azkarate - M. Ruiz de Ael – A. Santana

Estos tres rasgos de la nueva concepción del patrimonio<sup>2</sup> tienen como denominador común la democratización del mismo: democratización de la identificación, del conocimiento, de la representatividad social y cultural, y del acceso al disfrute del patrimonio. La ampliación de los ámbitos susceptibles de ser apreciados como patrimonio cultural no se reduce a la incorporación de nuevas tipologías arquitectónicas secundarias, o consideradas de inferior calidad al “Monumento” tradicional. El reconocimiento del patrimonio edificado como signo de identidad y como soporte de la memoria histórica obliga a las sociedades democráticas a dar cabida en él a las construcciones más relevantes de clases sociales como los labradores, los obreros industriales o la burguesía urbana, que aun siendo los grupos numéricamente mayoritarios en la historia de los pueblos, no han tenido la oportunidad o los medios de crear arquitecturas simbólicas que les representasen, a diferencia de las aristocracias, laicas o religiosas, promotoras de los grandes “Monumentos” que perpetuaron la memoria de su dominio. Las granjas rurales, las aldeas y los paisajes agrarios; las instalaciones fabriles, las viviendas obreras y los paisajes modelados por la industria; las ciudades contemporáneas, sus ensanches, los equipamientos públicos, las viviendas de las clases medias, ... son los nuevos elementos que han inundado el campo del patrimonio arquitectónico en las últimas décadas, sin haber sido casi nunca proyectados como símbolo de quienes vivían, trabajaban o utilizaban estas edificaciones, pero con la legitimación y el poder de representatividad que les confiere su uso histórico por millones de hombres y mujeres sin voz en el pasado.

Las siguientes imágenes, muestran algunos ejemplos construidos y de distintas escalas, de la visión amplia que actualmente se tiene del concepto de patrimonio.

---

<sup>2</sup> Se están refiriendo a la ampliación de los ámbitos de tutela del patrimonio arquitectónico, la diversificación de las potencialidades del patrimonio y la diversificación de las potencialidades del patrimonio



Paisaje y patrimonio arquitectónico y etnológico integrado en Picanya. Fuente: AUG-ARQUITECTOS SLP



Vistas de distintos huertos integrados en la huerta de Picanya: Hort de Almenar, Hort de Gamón y Hort de San Vicente-Hort de Lis. Fuente: AUG-ARQUITECTOS SLP



Hort de San Vicente-Hort de Lis. Fuente: AUG-ARQUITECTOS SLP



Jardín del Hort de Alba Garcés -Veirat. Fuente: AUG-ARQUITECTOS SLP



Jardín del Hort de Albinyana San Rafael. Fuente: AUG-ARQUITECTOS SLP



Jardín del Hort Barral-Boluda. Fuente: AUG-ARQUITECTOS SLP



Jardín del Hort de Montesinos. Fuente: AUG-ARQUITECTOS SLP



“Casas de pueblo” integradas en el Núcleo Histórico de Picanya. Fuente: AUG-ARQUITECTOS SLP



Viviendas historicistas integradas en el Núcleo Histórico de Picanya. Fuente: AUG-ARQUITECTOS SLP



Calles y edificios singulares del Núcleo Histórico de Picanya. Fuente: AUG-ARQUITECTOS SLP



Detalles originales de la arquitectura tradicional de Picanya: jambas en portones de entrada de viviendas tradicionales, retablos cerámicos y puertas de madera. Fuente: AUG-ARQUITECTOS SLP

## 1.7 MARCO JURÍDICO

---

El marco jurídico de ámbito autonómico y estatal considerado en la redacción de este Catálogo, ordenado por orden cronológico inverso, es el recogido a continuación. Dada la profusión de textos, aparecen en negrita los que tienen una incidencia mayor en este Catálogo:

### LEGISLACIÓN DE ÁMBITO AUTONÓMICO

- RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2022, de la consellera de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, por la cual se acuerda la puesta en funcionamiento del Catálogo de los lugares e itinerarios de la memoria democrática de la Comunitat Valenciana.
- **LEY 14/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de memoria democrática y para la convivencia de la Comunitat Valenciana**
- DECRETO 107/2017, de 28 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de regulación de las actuaciones arqueológicas en la Comunitat Valenciana
- **LEY 9/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, del patrimonio cultural valenciano.**
- Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.
- Ley 6/2015, de 2 de abril, de Reconocimiento, Protección y Promoción de las Señas de Identidad del Pueblo Valenciano.
- Ley 10/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.
- DECRETO 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local (DOCV 26 mayo de 2011).
- Ley 4/2011, de 23 de marzo, de bibliotecas de la Comunitat Valenciana.
- Ley 2/2010, de 31 de marzo, de medidas de protección y revitalización del conjunto histórico de la ciudad de Valencia.
- **LEY 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de Modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.**
- **LEY 7/2004, de 19 de octubre, de la Generalitat, de Modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.**
- **LEY 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano.**

Y, además,

- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje [texto consolidado a fecha de octubre de 2022.

#### LEGISLACIÓN DE ÁMBITO ESTATAL

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- REAL DECRETO 10 de enero 1986, núm. 111/86 (Presidencia). PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL. Desarrolla parcialmente la Ley 16/1985 de 25 de junio (R.1547 y 2916) BOE núm. 23 y 24, 28 de enero de 1986.
- LEY 25 de junio de 1985, núm. 16/85 (Jefatura de estado). -PATRIMONIO HISTÓRICO. Regulación. BOE núm. 15, de 28 y 29 de junio de 1985.
- DECRETO 571/1963, de 14 de marzo, sobre protección de los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico-artístico.

#### PLANES DE ACCIÓN TERRITORIAL

El ámbito de este Catálogo de Protecciones forma parte de la zona ordenada, a nivel estructural, por el citado Plan de acción territorial de ordenación y dinamización de la Huerta de València. Los objetivos de este plan condicionan de modo más directo a otro tipo de instrumentos de ordenación urbanística, en concreto a los Planes Generales Estructurales, si bien

El título séptimo regula el uso público y la interpretación del paisaje de la Huerta, con el objetivo de revitalizar la Huerta y de promover su uso y disfrute público, siempre que sean compatibles con el respecto y mantenimiento de una actividad agraria efectiva. Estas actividades a realizar en la Huerta requieren de una gestión activa y, en algunos casos, del establecimiento de reservas de suelo en el planeamiento municipal. En este sentido, el Plan de acción territorial identifica como elementos idóneos una red de huertos de ocio, las puertas de entrada a la Huerta, los itinerarios verdes, los puntos de encuentro y miradores, los museos vivos, las alquerías escuela, las viviendas de uso turístico y los alojamientos turísticos rurales y establecimientos de restauración.

En desarrollo del PATODHV, la administración autonómica promovió el sometimiento a exposición pública de "una primera versión inicial del Catálogo de protecciones de bienes culturales del Plan de acción territorial de ordenación y dinamización de la Huerta de València" mediante la publicación del anuncio en el Diario Oficial de 30 de junio de 2023. Este documento guarda una relación más directa con el Catálogo de Protecciones de Picanya, que se ha redactado en coherencia con la citada versión preliminar, si bien propone una regulación de los huertos que difiere algo con relación al contenido del instrumento promovido por la administración autonómica y aporta un mayor nivel de detalle.

## 2 MEMORIA INFORMATIVA

### 2.1 MARCO GEOGRÁFICO

El municipio de Picanya, localizado al suroeste de la ciudad de Valencia, está situado en una llanura con una altitud media de 15 msnm. El municipio pertenece a la comarca de L'Horta Sud y está atravesado por el Barranc de Xiva (o Barranc de Torrent) que cruza el municipio en sentido oeste-este, dividiendo el casco urbano en dos partes: al norte la zona más industrial, integrada por los polígonos Alquería del Moret y Alquería de Raga y por el barrio de Vistabella; al sur el área residencial constituida por el caso urbano tradicional y por la zona de extensión.

Picanya es colindante con los municipios de Alaquàs y Xirivella por el norte, Torrent por el oeste, Catarroja por el sur y Valencia y Paiporta por el este.

La topografía llana del municipio, con una ligera pendiente uniforme y descendente desde el noroeste hacia el sudeste, ha servido de soporte históricamente a usos agrícolas tradicionales de regadío (cultivos hortícolas y de cítricos). Cuenta con una densa red de acequias y de caminos, entre los que destacan los de Faitanar, de la Florentina y de la Pedrera.

La superficie cultivable alcanza la práctica totalidad del suelo no ocupado por las edificaciones existentes. La huerta de Picanya presenta dos zonas diferenciadas: la primera, al norte de la autovía CV-36, constituye la huerta histórica de Valencia, regada por las acequias del Turia (huerta de Quart-Benàger). La segunda, al sur de la vía del ferrocarril de FGV, está integrada por antiguas tierras de secano que fueron transformadas en huertos de naranjos en el siglo XIX, regados con aguas subterráneas.

La mitad meridional del término municipal, aproximadamente, está incluido en el ámbito del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de l'Albufera.

Prácticamente la totalidad del término está incluido en el ámbito estricto del Plan de Acción Territorial de Ordenación y Dinamización de la Huerta de Valencia y todo el término está incluido en el ámbito ampliado de dicho PAT.

#### LOCALIZACIÓN

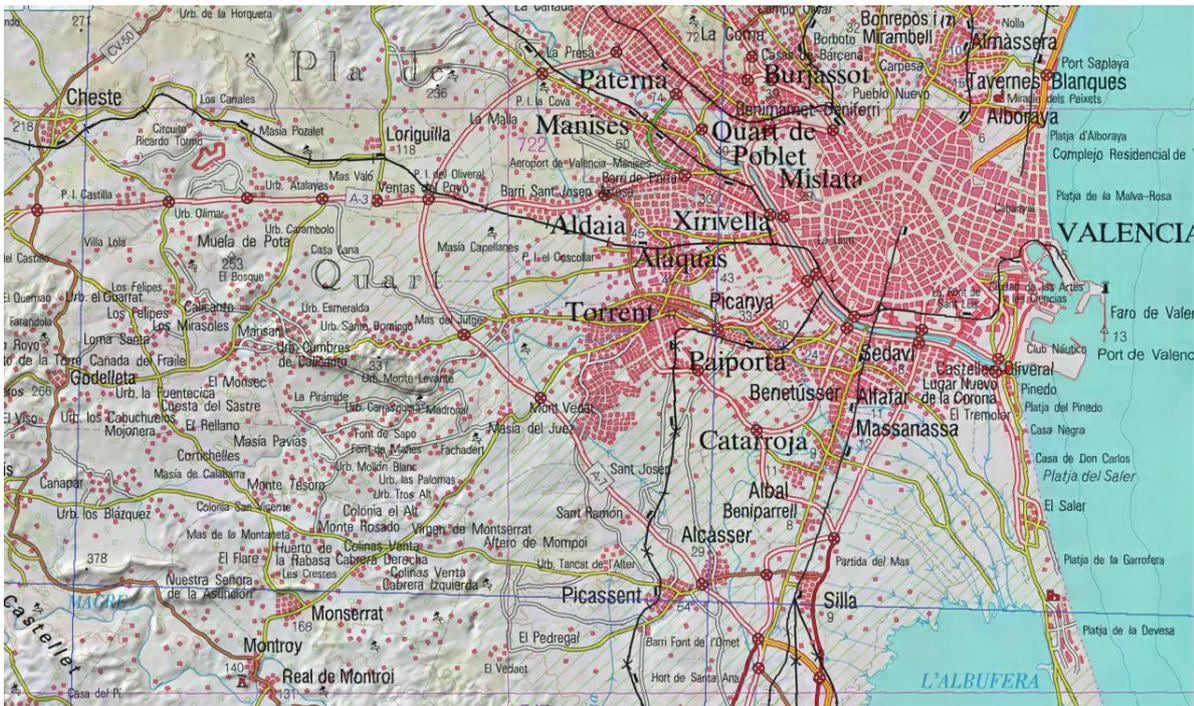
Provincia de Valencia

Comarca Horta Sud

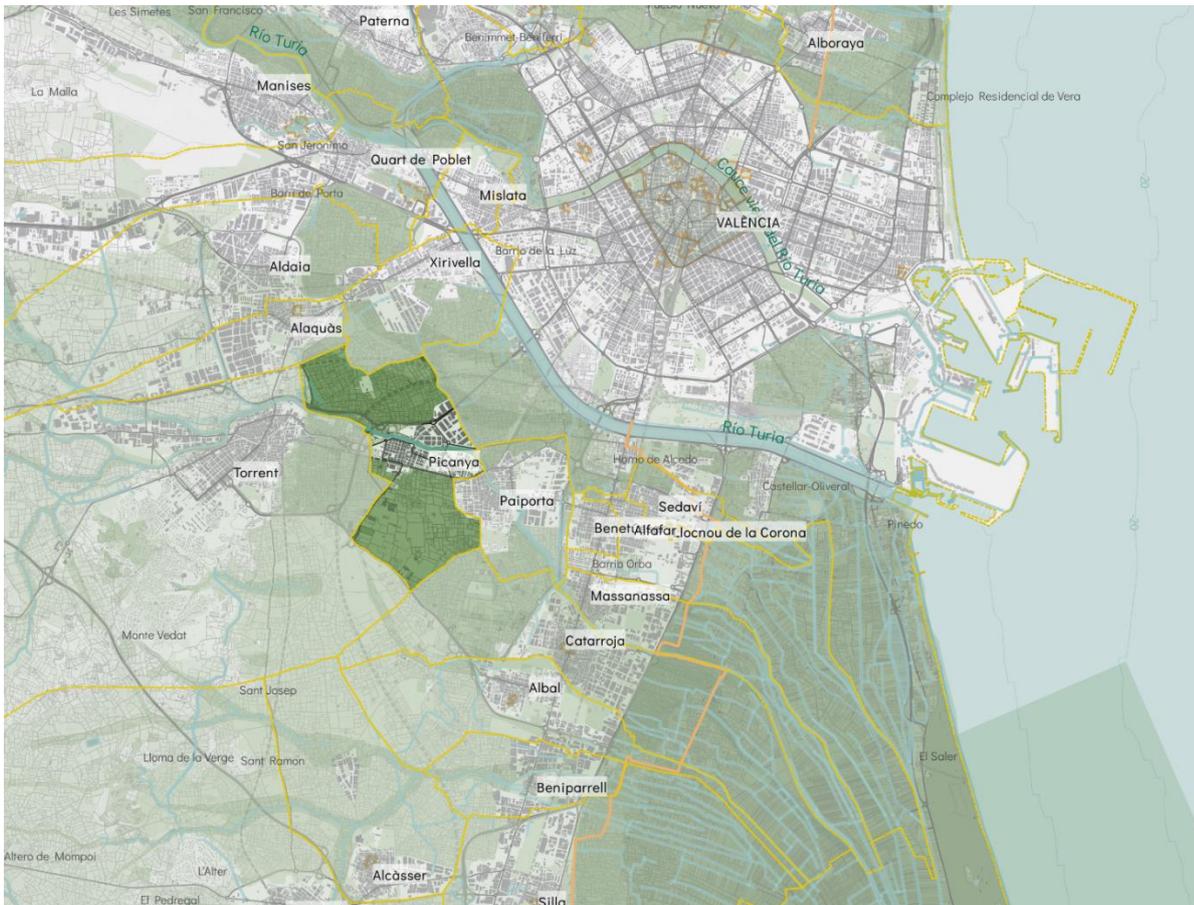
Término municipal de Picanya

Fuente: *Elaboración propia*





Encuadre de Picanya en su área geográfica. Fuente: <https://visor.gva.es>



Encuadre de Picanya en su área geográfica. Fuente: Elaboración propia.

Desde el punto de vista hidrográfico, el corredor fluvial que constituye asimismo el principal vector ecológico de Picanya, es el barranco de Xiva o del Poyo o de Torrent. Este barranco tiene una relevancia estratégica a nivel territorial ya que conecta el Paraje Natural municipal de la Serra Perenxisa con el Parque Natural de l'Albufera de Valencia, cuyo Plan de Ordenación de Recursos Naturales tiene afección sobre la zona sur del término de Picanya (hasta el mismo barranco).

De la hidrografía cabe destacar también la red de riego histórica de la huerta, las acequias. Estas son los elementos estructurantes de los patrones agrícolas y el cultivo de la tierra y que por supuesto cuentan con un valor etnográfico como modo de ordenar y generar un paisaje antrópico con alto valor cultural. De forma prioritaria los brazos y acequias madre constituyen los elementos a proteger, ya que son aquellos que sostienen estructuralmente el paisaje. En este sentido, en Picanya limitando al noreste del término municipal con València, se localiza la acequia madre de Faitanar.

Cabe mencionar también la gran infraestructura del cauce nuevo del Turia localizado al norte de Picanya, constituyendo una barrera de separación entre L'Horta Sud, sus tejidos urbanos y terrenos de huerta, y la ciudad de Valencia.

## **2.2 MARCO HISTÓRICO**

Picanya, forma parte de la comarca histórica de **l'Horta de Valencia**. Debido al aumento poblacional que en las últimas décadas del siglo XX se produjo en todos los pueblos cercanos a la capital del Turia, se estableció una nueva demarcación no oficializada, que permitiera un mejor control territorial en 1989, separándolo los municipios por su disposición geográfica y adscribiendo así a Picanya a la demarcación de l'Horta Sud, junto con los municipios de Alaquàs, Albal, Alcàsser, Aldaia, Alfafar, Benetússer, Beniparrell, Catarroja, Manises, Massanasa, Mislata, Paiporta, Picassent, Lloc Nou de la Corona, Quart de Poblet, Sedaví, Silla, Torrent y Xirivella. L'Horta Sud cuenta con una población de más de 445.000 habitantes, repartida en un territorio de 309,1 Km<sup>2</sup>, lo que supone una alta densidad de población (1442,25 hab. Km<sup>2</sup>). Esta densidad es debida al importante incremento poblacional del período comprendido entre 1960 y 1980, durante el que L'Horta Sud vivió un proceso de industrialización que atrajo grandes corrientes de inmigración. La localidad más poblada, Torrent, ejerce de capital comarcal.

El origen de Picanya hay que situarlo en una **antigua alquería musulmana** que Jaime I otorgó en el proceso de conquista a la orden religioso-militar del Hospital, junto con Torrent, en fecha de la conquista cristiana en 1238. Las alquerías constituían el núcleo poblacional mayormente distribuido en la huerta de Valencia, siendo una pequeña comunidad rural formada por unas pocas casas, pertenecientes a una o varias familias, normalmente emparentadas, que se dedicaban a explotar las tierras de su alrededor, así como a otras actividades económicas menores de subsistencia. En muchos casos, se ha documentado como una continuidad de las antiguas villas romanas que, con el tiempo, han constituido

el origen de muchas de las poblaciones actuales, como son los cercanos casos de Silla, Alcacer, Paterna, etc. Por lo general, disponían de pequeñas defensas perimetrales, en ocasiones las traseras de las casas, dotadas de una torre que servía como granero, refugio, vigilancia y comunicación con su entorno. En ciertas épocas y zonas llegaron a alcanzar la condición de verdaderas construcciones defensivas, como sucede con la torre de Torrent. Tras la conquista cristiana se siguió usando el término de alquería para referirse a este tipo de poblamientos, si bien, llegado el siglo XV, el término empezó a adquirir su sentido actual de casa de labor.

**En 1248, Picanya junto a Torrent, reciben la Carta Poble** por parte de la Orden de San Juan de Dios, conocida popularmente como "los Hospitalarios", acontecimiento que, en derecho medieval, se considera la fundación de un municipio (Fray Pedro de Grañana, Comendador de las casas de Valencia el 18 de noviembre de 1248 otorga carta poblea a las alquerías de Torrent y Picaña). Estas cartas pueblas, surgieron dentro del contexto del proceso reconquistador de la Península y, la subsiguiente repoblación de las áreas recuperadas militarmente. Con ellas se pretendía asegurar las nuevas fronteras con una finalidad estratégica, a través del asentamiento de una población guerrera y campesina y la revitalización de las tierras conquistadas a los musulmanes con un doble objetivo económico, fomentando la creación de nuevas fuentes de riqueza y el aumento, consecuente de los recursos de la hacienda real. Además, sirvieron a los reyes como un instrumento político de equilibrio frente al poder señorial, permitiendo la generación de núcleos urbanos conformados por hombres libres, que hacían las veces de una tercera fuerza entre los señores y los monarcas. Debido a que su finalidad primordial era atraer pobladores, estas cartas se limitaban, en general, a fijar las condiciones jurídicas de la ocupación del territorio y del asentamiento en este, así como a regular las relaciones entre los repobladores y el señor de la tierra.

Dentro del término municipal, se localizan pequeños enclaves con **probables asentamientos de hábitat disperso de cronología islámica**, que con el tiempo fueron adaptándose a las nuevas necesidades y usos del territorio, como son las **alquerías de Severino, del Pollastre y de la Foia**. Todas ellas, situadas en torno al lugar de Benàger, que junto con Faitanar dan nombre a la **acequia Benàger – Faitanar**, ramal principal de la derivada de la **acequia de Quart**. En 1596 se creó la **Cofradía de la Sangre**, cuya constitución sería aprobada directamente por San Juan de Ribera y estaba constituida mayoritariamente por población de Picanya y Vistabella, aunque también podrían formar parte de ella los vecinos de pueblos colindantes de la comarca.

Hasta la primera mitad del siglo XIX las alquerías de Picanya y Vistabella, ya convertidas en poblados modernos, presentaban una relativa paridad en cuanto a su población, ya que mientras en la primera residían 101 vecinos (484 almas) en la segunda lo hacían 88 vecinos (472 almas) Picanya era, según el diccionario de Pascual Madoz de 1846-1850 un

Terreno llano cubierto de frondosos olivares y pocas moreras, comprende 3400 hanegadas de secano y 220 de huerta que se riega de una fuente que nace en el término de Chiva. Produce: trigo, cebada, maíz, vino, aceite, algarrobas, poca seda, legumbres y verduras.

. . Industrias: 6 almazaras o molinos de aceite ocupándose muchos vecinos en el tráfico del aceite que conducen de casi toda la provincia para abastecer a la capital.

Mientras que Vistabella era una

Huerta de mediana calidad.

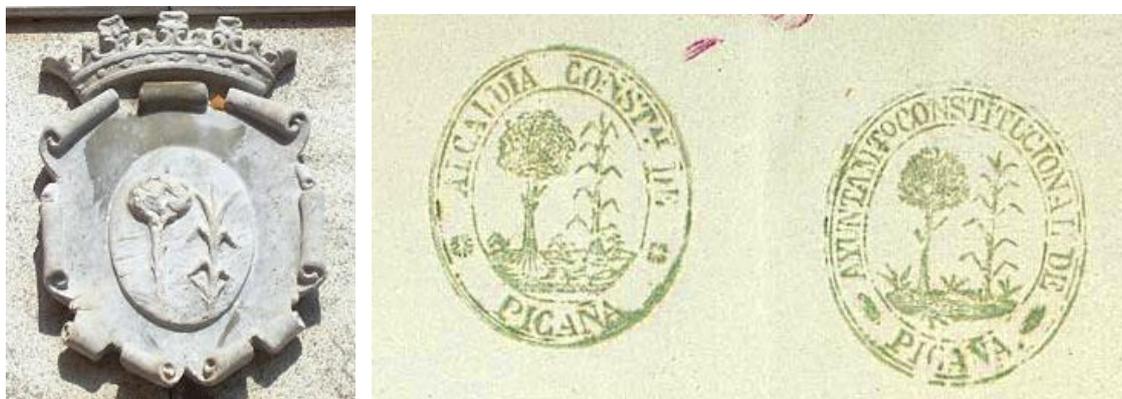
Producción: trigo, vino, aceite y habichuelas.

Los cultivos de secano, como el aceite, distintos tipos de cereales, legumbres, verduras y la morera (para alimentar a los gusanos productores de seda) dejaron paso al regadío con la introducción de los motores de riego, vinculados al cultivo de naranjos, a finales del siglo XIX. Anteriormente, este tipo de cultivos existía de un modo residual y dedicado a poco más que el autoconsumo y el pequeño comercio local (por ejemplo, en la Alquería de Martí, ya en el siglo XVI y alguna alquería andalusí, de época anterior). La transformación de tierras de secano a huertos de regadío comportaba unos gastos importantes que solo podían sufragar terratenientes e inversores foráneos, que en gran medida apostaron por ese sector y contribuyeron decisivamente a cambiar el paisaje y al afloramiento de un tipo de edificación muy característico de la huerta valenciana como son los huertos de naranjeros (Horts de Tarongers), de los que en este catálogo se recogen todos los que han llegado hasta nuestros días.

Picanya forma parte de la huerta de Valencia, un paisaje singular de nuestro territorio, de incuestionable belleza y ampliamente reconocido. Esta huerta cuenta con un variado repertorio de paisajes antropizados por prácticas humanas de tradición ancestral, configurado en los dos últimos milenios por el paso de distintas civilizaciones, desde los primeros pobladores romanos hasta la época medieval, con presencia especialmente musulmana. Estos paisajes, que tienen un **valor patrimonial, cultural y etnológico incuestionable**, han sido convertidos en su mayor parte en regadío para su mejor explotación agrícola, lo que ha generado un importante conjunto de bienes y recursos asociados a una **arquitectura propia de los recursos hídricos**, así como elementos muebles etnográficos, como pertrechos, enseres, usos costumbres, etc., que han ido configurando tan especial legado.

Muchas publicaciones de las últimas décadas han versado sobre la importancia de este rico patrimonio valenciano y han servido de inspiración a pintores, músicos, escritores y filósofos, como Azorín, Miguel Hernández, Blasco Ibáñez, Sorolla, Pinazo, etc. Las recientes transformaciones industriales y tecnológicas, unidas a un cierto descontrol urbanismo, cercenaron las tradiciones y costumbres ancestrales, transformando esos regadíos valencianos históricos y amenazando, en ocasiones, su propia supervivencia. Las últimas tendencias pasan, no obstante, por el reconocimiento cultural de todos aquellos valores y manifestaciones culturales, no sólo medioambientalmente o desde el punto de vista paisajístico, sino también por su interés etnológico y arqueológico, que se empiezan a

interpretar como recursos lúdicos y de alto valor patrimonial, a tener en cuenta en los catálogos de protecciones.



Escudo heráldico municipal de Picanya. Sellos oficiales del Ayuntamiento en 1877



Placa de señalización colocada en 1836 en la fachada de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de Montserrat. Fuente: AUG-ARQUITECTOS SLP



Grupo de picanyeros, dedicados a tareas agrícolas (1898). Fuente: Ajuntament de Picanya.

## 2.3 PLANIMETRÍA Y ORTOFOTOS DEL CONJUNTO TÉRMINO MUNICIPAL Y DEL CASCO URBANO

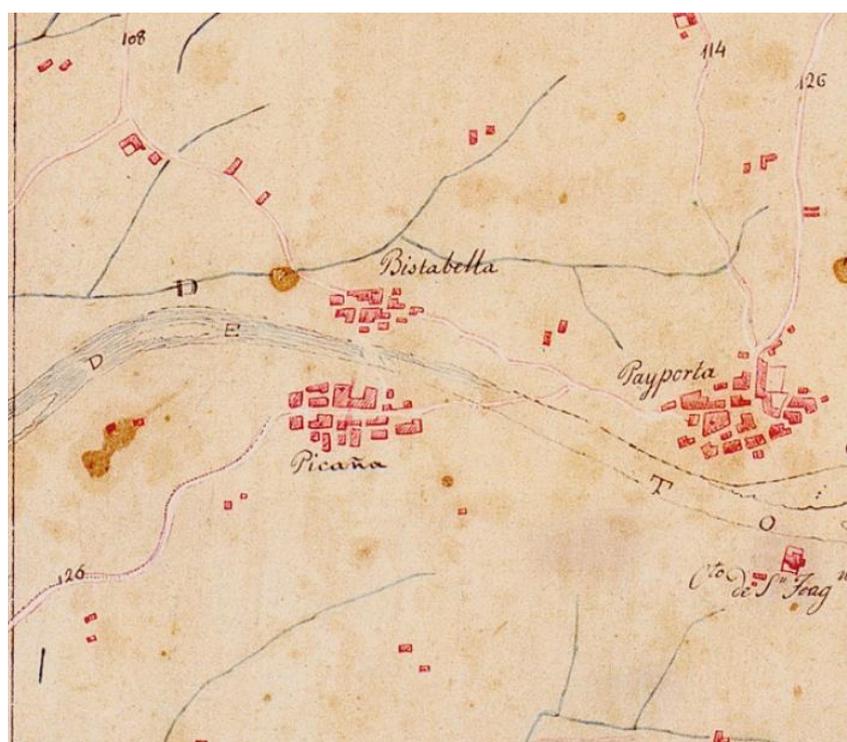
### 2.3.1 Planimetría

En este apartado se presenta una selección representativa de la cartografía existente del municipio, desde los primeros planos cartográficos de la comarca hasta las series actuales del Instituto Geográfico Nacional.



Plan de Valence (1812), con Picanya en el ángulo inferior izquierdo. Fuente: Instituto Geográfico Nacional

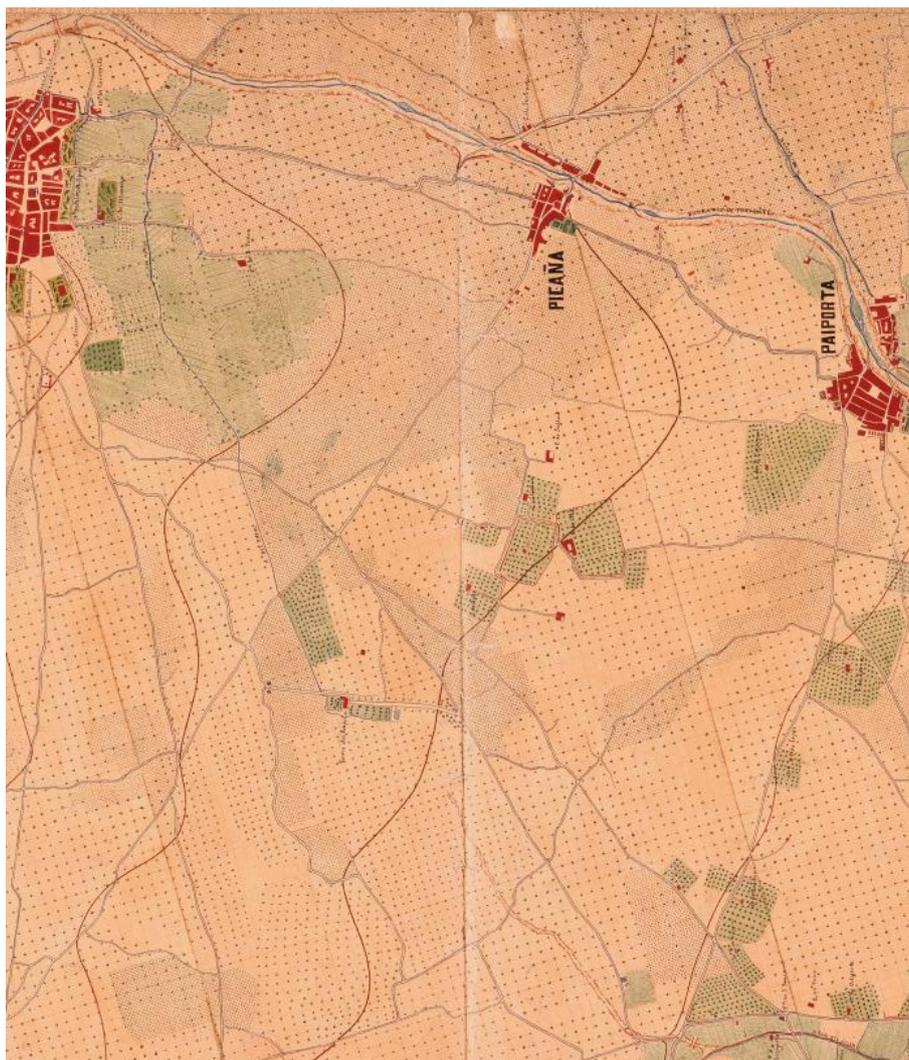
Extracto del mapa que contiene la Descripción Topográfica de la Ciudad de Valencia del Cid, antes de los Edetanos, y de los Pueblos, Caseríos, Huertas, Río Turia, Presas en él, y Canales de riego hasta una legua en contorno de ella; con las noticias de los particulares de mayor atención, que se contienen dentro y fuera de sus muros (1821). Cristóbal Sales. En él puede observarse la distinción de los dos núcleos de Picanya y Vistabella, separados por el barranco como dos unidades con identidades propias.



Fuente: Cartografía histórica de la ciudad de Valencia (1608-1944).



Encuadre de Picanya según un extracto del Mapa de la Provincia de Valencia de D. Luís B. de Miquel y Roperto, de 1852. Fuente: INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL DE ESPAÑA



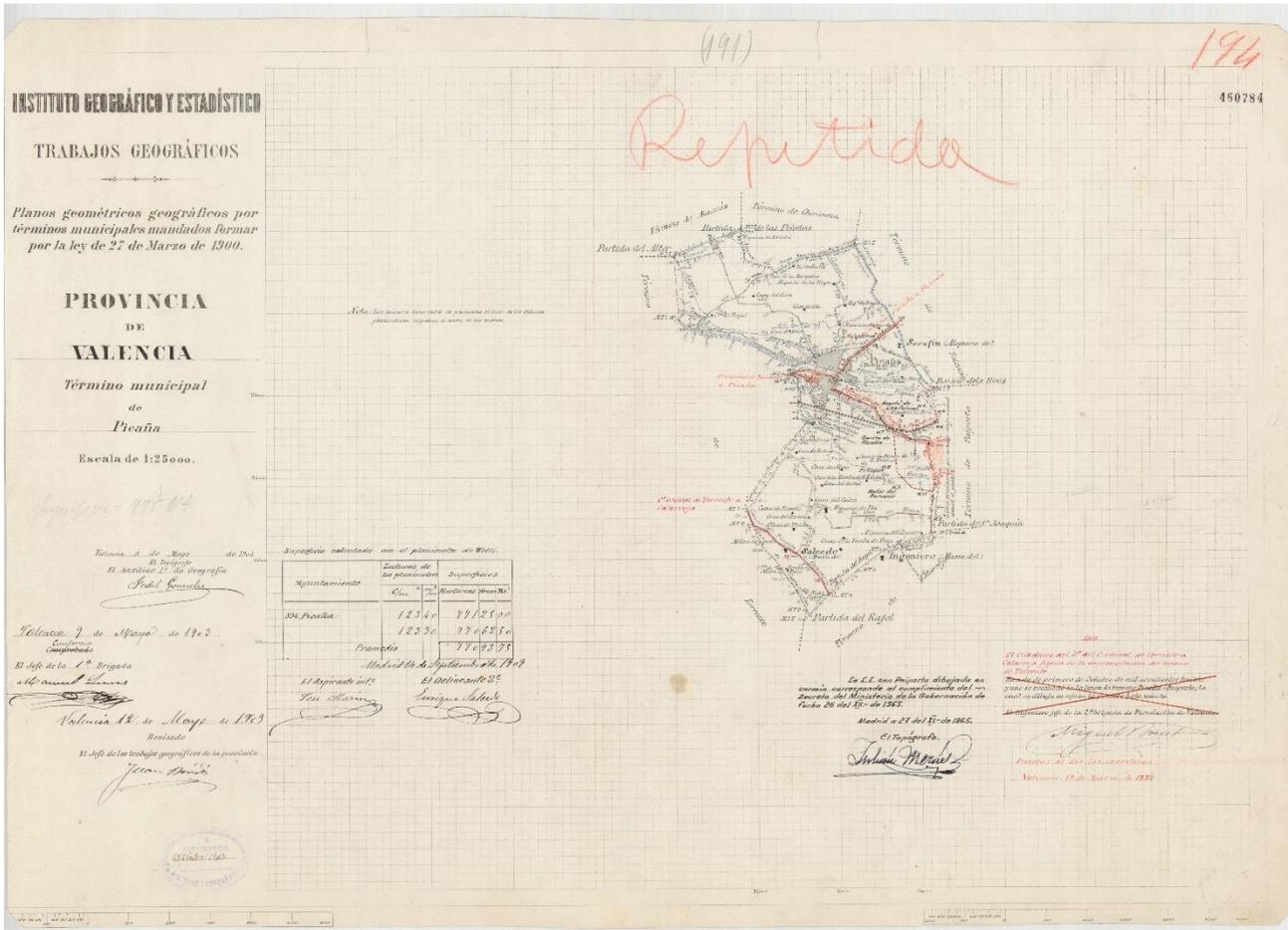
Plano de Valencia y sus alrededores (1883). Cuerpo de Estado Mayor del Ejército en el que se aprecia claramente la zona dels Horts al sur de Picanya, los caminos rurales de conexión de la huerta, el trazado de la acequia de Faitanar y la relación entre los núcleos poblacionales primitivos.

Fuente: Cartografía histórica de la ciudad de Valencia (1608-1944).

Los primeros planos descriptivos de Picanya, específicamente, son las **minutas del Instituto Geográfico Nacional de 1902 y 1903**, denominados "Planos geométricos geográficos por términos municipales mandados formar por la ley de 27 de marzo de 1900" y que reproducimos a continuación, completos y con una imagen de detalle del término y del casco urbano. Esta serie tiene gran interés porque aporta una gran información y es la primera serie de planos cartográficos hechos con rigor en España, municipio a municipio. Observando el detalle de la zona urbana que reproducimos en páginas siguientes, destaca la clara división del núcleo en dos mitades separadas por el Barranco de Xiva y la importancia atribuida a la parte norte, Vistabella, cuya huella en el territorio es superior a la parte sur, Picanya. Esta valoración de la parte norte contrasta con los planos del Instituto Geográfico y Catastral y con las primeras ortofotos, de 1956, donde la zona de Vistabella

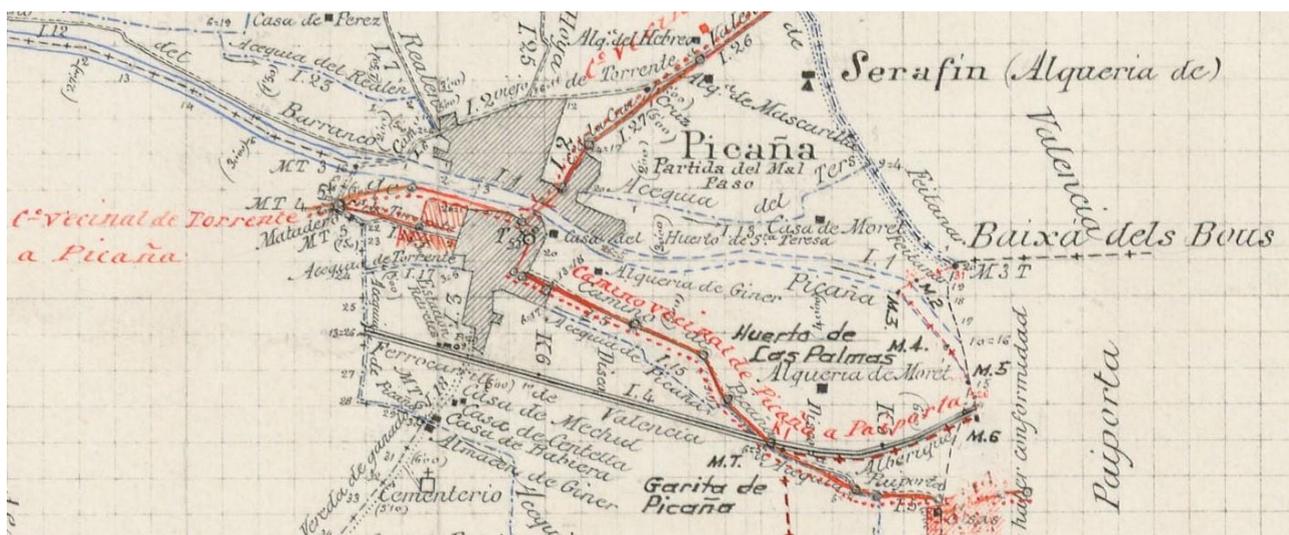
se reduce a la línea de edificación recayente al barranco y a algunas edificaciones situadas junto al camino de Valencia.

Es destacable en esta serie la aparición del trazado de la línea del ferrocarril, elemento fundamental de vertebración territorial y de progreso, que ya aparece perfectamente recogida.



"Planos geométricos geográficos por términos municipales mandados formar por la ley de 27 de marzo de 1900", elaborado en 1903, correspondiente al término municipal de Picanya. Fuente: Instituto Geográfico Nacional



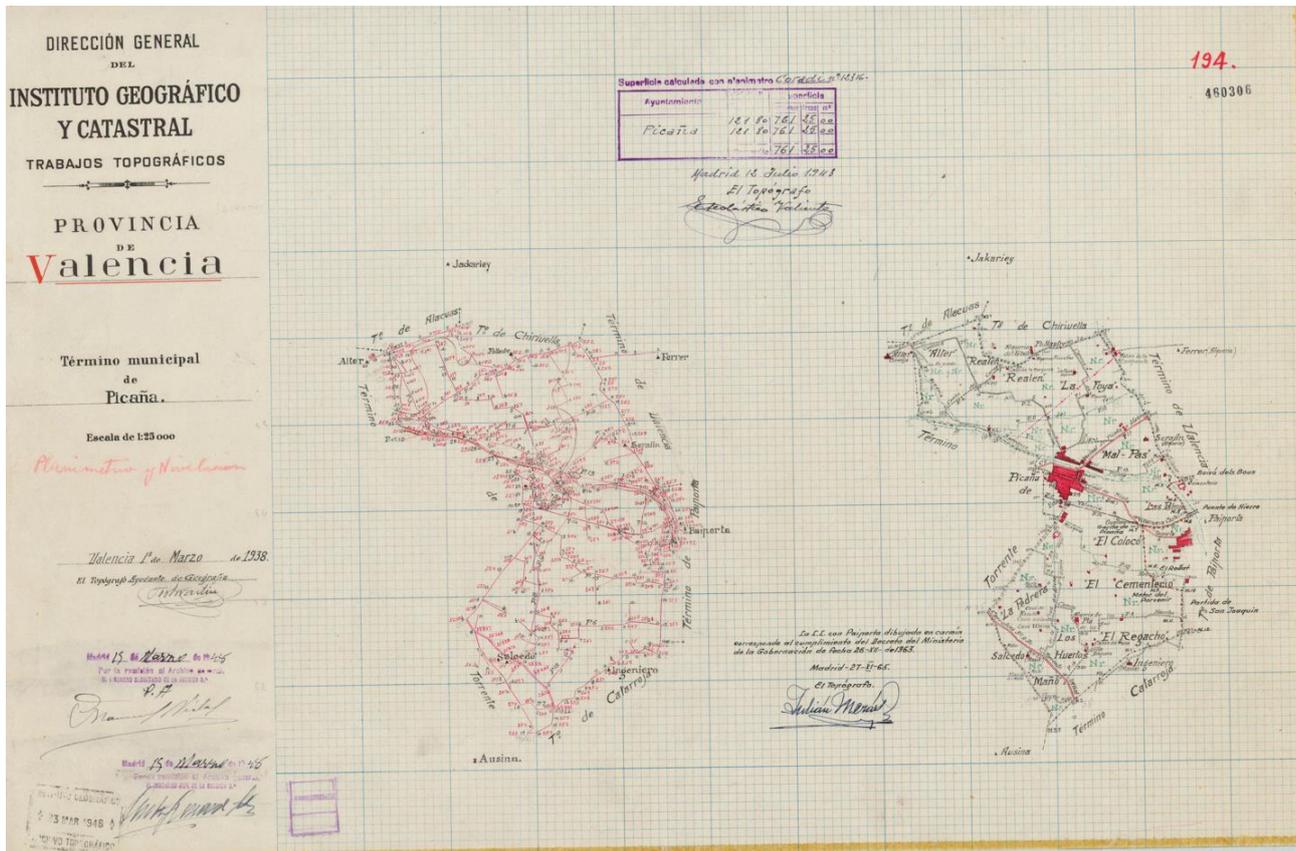


Detalle de la zona urbana de Picanya según el "Plano geométrico geográfico por términos municipales mandados formar por la ley de 27 de marzo de 1900", elaborado en 1903, correspondiente al término municipal de Picanya. Fuente: Instituto Geográfico Nacional

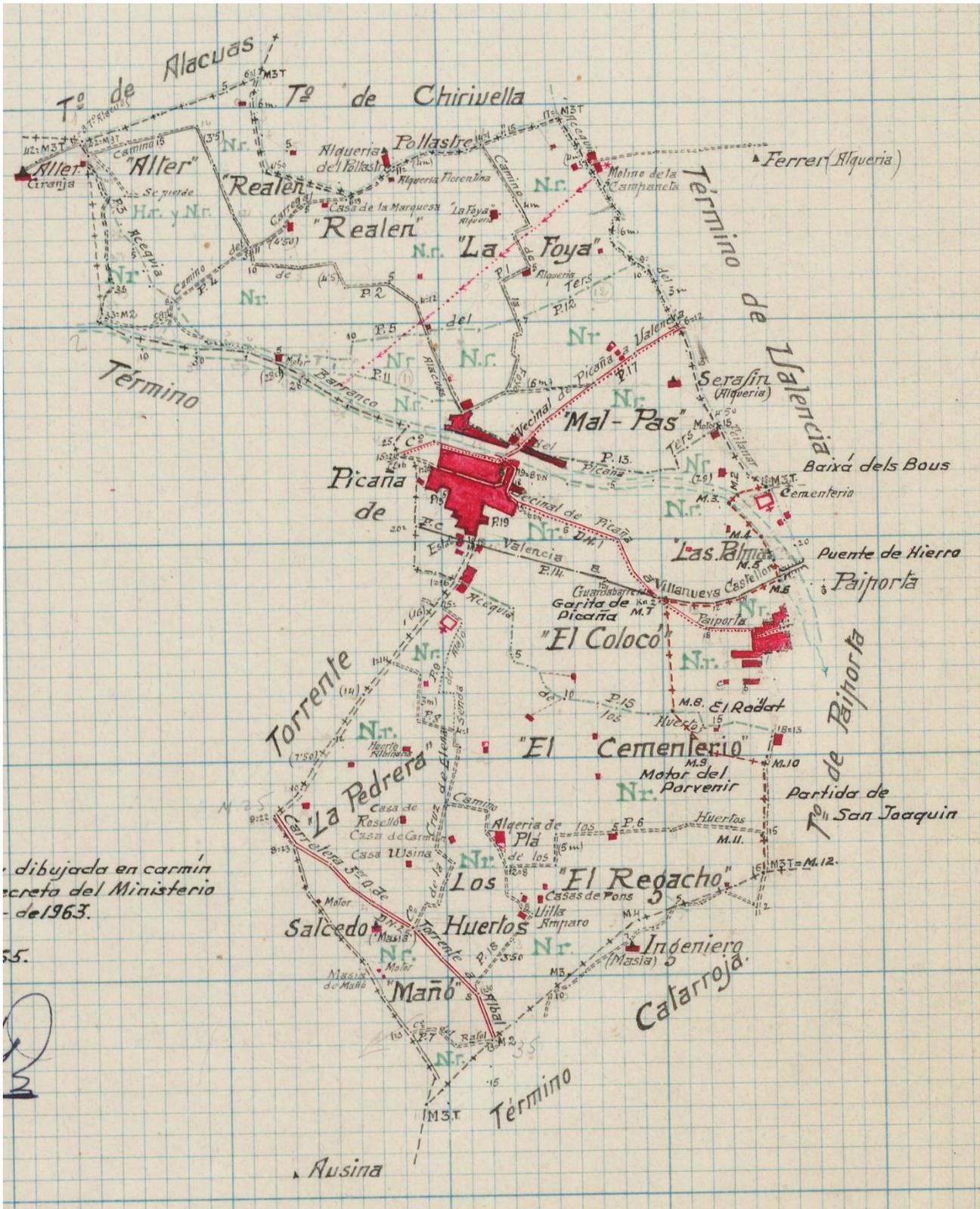


Ortofoto de la misma zona, de 1956, en la que en la zona de Vistabella se observa cómo las edificaciones se reducen a la franja recayente al barranco de Xiva y a un reducido grupo de edificios junto al camino de Valencia. Fuente: Instituto Geográfico Nacional

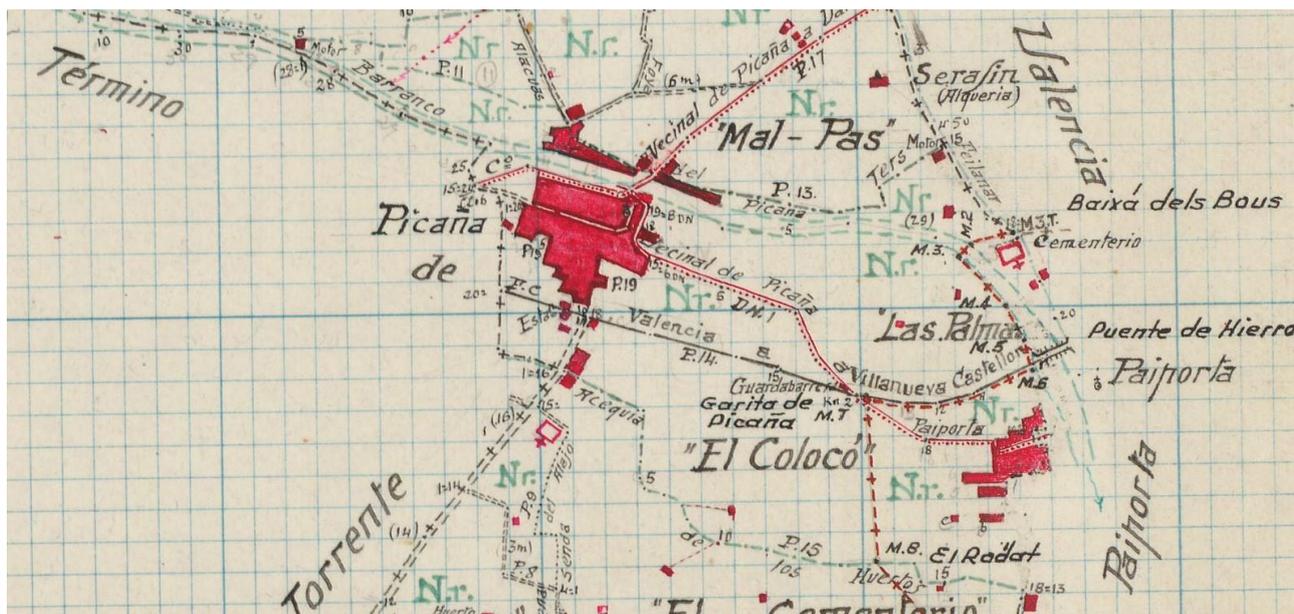
En **1938**, el Instituto Geográfico y Catastral realizó una actualización parcial de las minutas de principios del siglo XX, más precisa. En el plano correspondiente a Picanya se observa una importante reducción del ámbito de Vistabella, en coherencia con la ortofoto de 1956 que hemos reproducido en la página anterior.



Plano cartográfico del término municipal de Picanya, elaborado en 1938. Fuente: Instituto Geográfico Nacional



Detalle del término municipal de Picanya según el Plano cartográfico del término municipal de Picanya, elaborado en 1938. Fuente: Instituto Geográfico Nacional

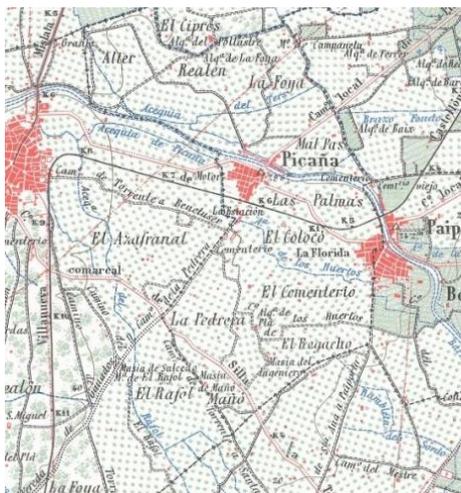


Detalle de la zona urbana de Picanya según el Plano cartográfico del término municipal de Picanya, elaborado en 1938. Fuente: Instituto Geográfico Nacional

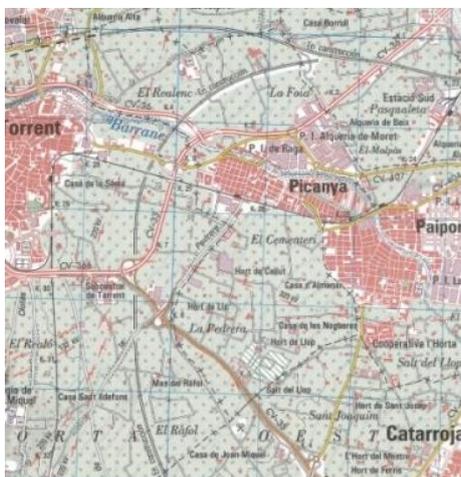
La primera sistematización de la cartografía de toda España, impulsada por el gobierno de la República en plena guerra civil, hizo que Picanya se adscribiera a la **Hoja 722 del Mapa Nacional**, siendo esta la que sigue correspondiéndole en la cartografía del Instituto Geográfico Nacional. El examen de la cartografía que describe la evolución del sellado del suelo en Picanya, desde 1938 hasta 2023, puede apreciarse en las siguientes imágenes correspondientes a sendos extractos de la **Hoja 722 del Mapa Nacional de 1938, 1944 y 2007** y a la cartografía del Instituto Valenciano de Cartografía de 2023.



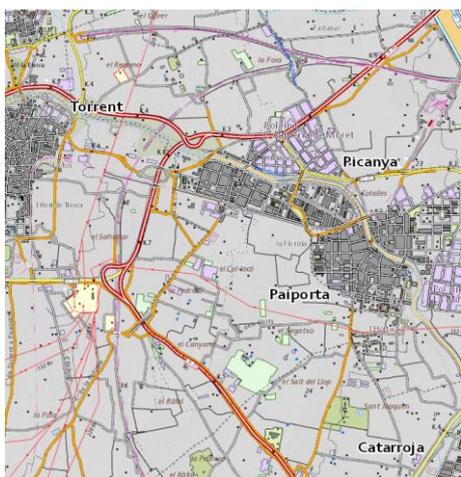
Extracto de la Hoja 722 del Mapa Nacional correspondiente al año 1938. ©INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL DE ESPAÑA



Extracto de la Hoja 722 del Mapa Nacional correspondiente al año 1944. ©INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL DE ESPAÑA

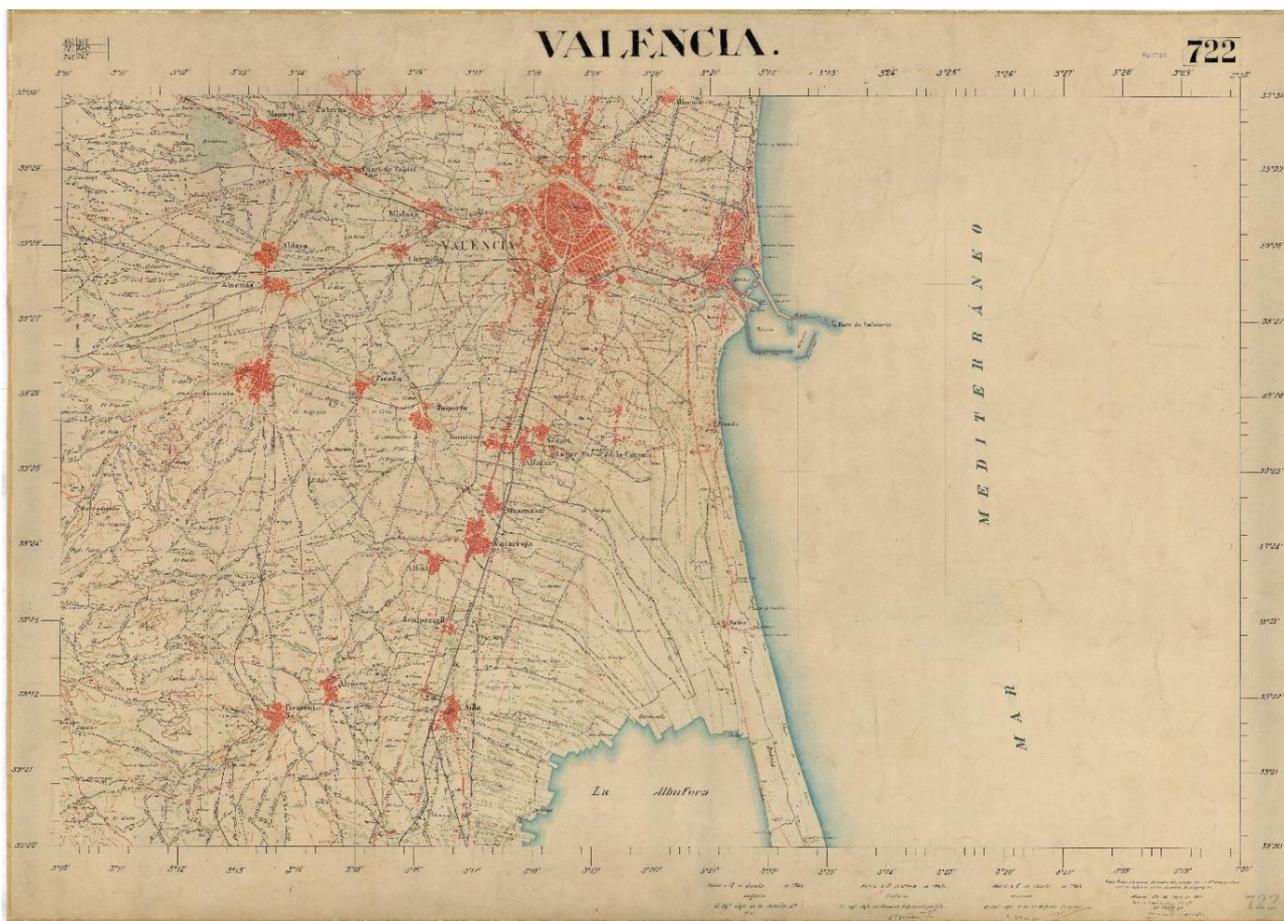


Extracto de la Hoja 722 del Mapa Nacional correspondiente al año 2007. ©INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL DE ESPAÑA

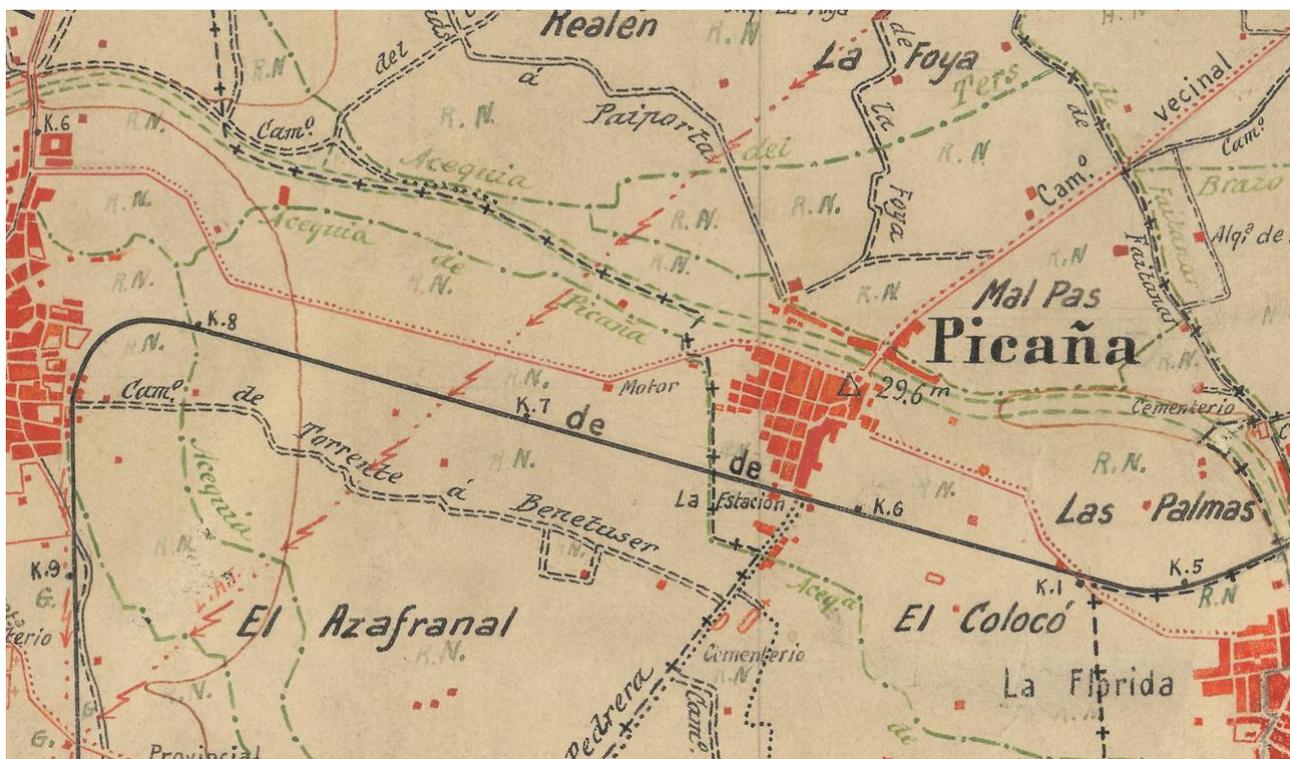


Cartografía el Instituto Cartográfico Valenciano correspondiente al año 2023. ©INSTITUTO CARTOGRÁFICO VALENCIANO

Además de la selección de cartografía recogida en las imágenes anteriores, es interesante detenerse en la hoja de 1943 que reproducimos en la página siguiente completa y con detalle, en lo relativo a la zona urbana, ya que en el mismo plano se indica que el plano de la población de Picanya ha sido obtenido de fotografías, de donde se infiere que podría tratarse del primer plano elaborado a partir de una técnica bastante precisas.



Hoja 722 de la serie de 1943. Fuente: Instituto Geográfico Nacional



Detalle de la zona urbana de Picanya, según la Hoja 722 de la serie de 1943. Fuente: Instituto Geográfico Nacional

### 2.3.2 Ortofotos

Al no disponerse de las fotografías que permitieron elaborar el plano de 1943 que hemos reproducido anteriormente, la serie histórica de ortofotos de Picanya comienza con el denominado “Vuelo americano” de 1956 y termina con la ortofoto del ICV de 2022. Se trata de una fuente de información que viene a mostrar, en este formato, lo que hemos apuntado anteriormente respecto a la cartografía. Reproducimos a continuación algunas de sus imágenes más representativas, en la zona urbana y su entorno:



Ortofoto del Vuelo americano realizado entre 1956-1957, Serie B 32000 pan. Fuente: Ejército del Aire. Centro Cartográfico y fotográfico del Ejército.



Ortofoto del Vuelo interministerial realizado entre 1973-1986. Fuente: Instituto Geográfico Nacional.



Picanya en el año 2000 y detalle de la zona de expansión de la ciudad. Fuente: Instituto Geográfico Nacional.



Picanya en el año 2010 y detalle de la zona de expansión de la ciudad. Fuente: Instituto Geográfico Nacional.



Picanya en el año 2022 y detalle de la zona de expansión de la ciudad. Fuente: Instituto Geográfico Nacional.

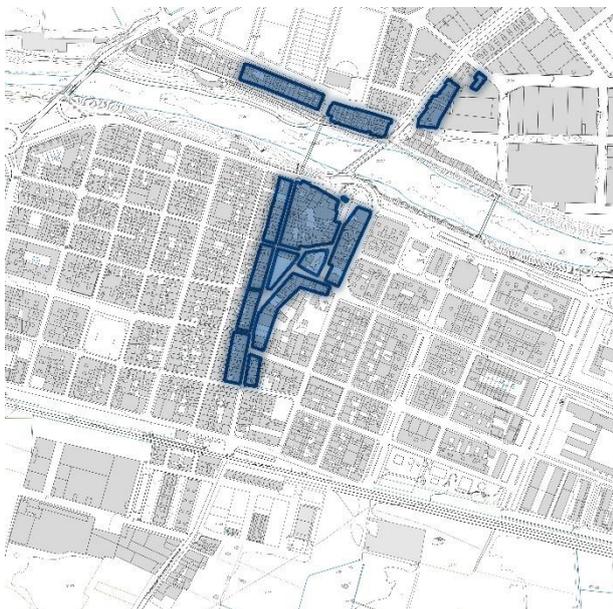
## **2.4 EVOLUCIÓN HISTÓRICA Y DESARROLLO DE LA CIUDAD**

El núcleo urbano de Picanya es el resultado de la unión de dos antiguos núcleos de población separados administrativa, geográfica y físicamente por el barranco de Xiva: el núcleo de Vistabella al norte del cauce y Picanya al sur. Vistabella es un núcleo asociado a los terrenos de regadío de la Huerta de Valencia, que llegaban tradicionalmente hasta el mencionado barranco de Xiva, recogiendo en su territorio la propagación de las alquerías asociadas a este tipo de cultivo. Este hecho conlleva la existencia de una red amplia de acequias y un mosaico agrícola de parcelas de tamaño relativamente pequeño. Siguiendo esta dinámica, las edificaciones que constituyeron este núcleo surgen de la ocupación y crecimiento de las construcciones agrícolas situadas junto al principal eje vertebrador el camino de Valencia, y se desarrollaron paulatinamente hasta formar una trama urbana apoyándose en él hacia el norte desde el puente que comunica ambos núcleos, y en la propia margen norte del cauce.

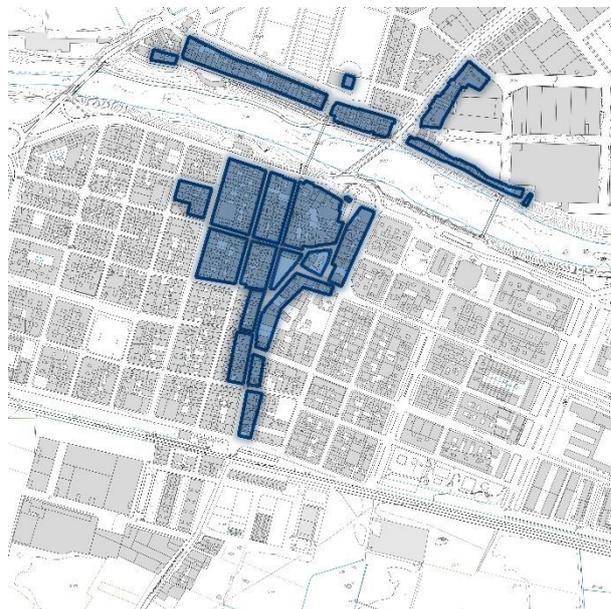
A diferencia del anterior, el núcleo de Picanya parte de un sistema agrícola de secano, posteriormente transformado a regadío, pero que se alimenta en gran parte de pozos, en lugar de un sistema de acequias de la complejidad existente al norte. Este cambio más reciente se traduce en una arquitectura rural basada en el Hort, en vez de las alquerías tradicionales, con unas edificaciones más recientes y complejas. La zona propiamente urbana sigue en origen el mismo eje procedente del puente sobre el barranco de Xiva, y el mismo proceso de desarrollo desde las edificaciones agrícolas existentes. Con el paso del tiempo, este eje se convierte en la calle mayor, que aglutina a su alrededor un reducido espacio urbano de configuración irregular ordenado en dos polos: el antiguo ayuntamiento y la iglesia. Con el paso del tiempo, a la calle Major toma el papel de directriz original de una trama mallada que se ve completando en sucesivas operaciones de ensanche durante el siglo XIX y la primera mitad del XX. Por último, desde mediados del siglo XX se produce la gran expansión del núcleo hasta llegar a su configuración urbana actual, donde el nuevo límite es la vía férrea, aunque con pequeñas ocupaciones al otro lado de ésta. Ambos núcleos mantienen crecimientos desarrollos similares hasta mitad del siglo XIX, pero a partir de entonces el núcleo sur se incrementa en mayor grado, hasta convertirse en el núcleo claramente dominante, debido a que su estructura de propiedad y la calidad agrícola de los terrenos facilita más su transformación que en la parte de Vistabella, y permite nuevas implantaciones y servicios que van dotando de mayor relevancia al núcleo de Picanya.

Para una mejor comprensión, se desarrolla en este apartado una descripción del Núcleo Histórico de Picanya sobre la trama urbana actual, si bien (como es evidente), la estructura que ahora conocemos, es fruto de una evolución de los siglos y no siempre presentó esta morfología, aunque sí ocupó el emplazamiento señalado en las siguientes imágenes.

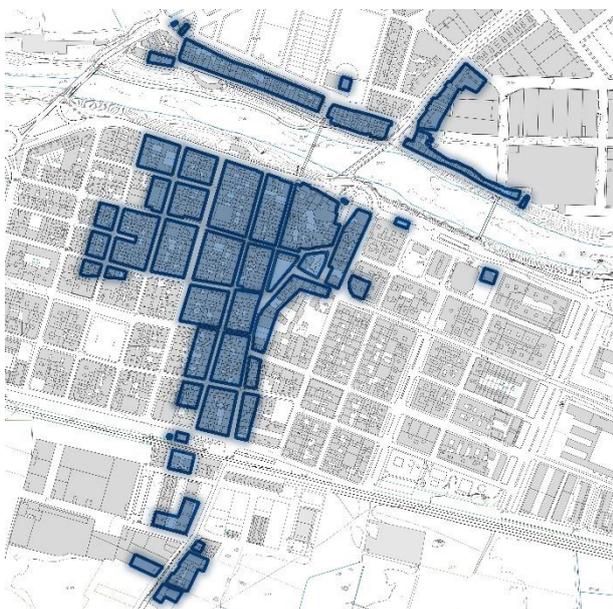
Secuencia completa de la posible evolución del Núcleo histórico de Picanya desde sus orígenes hasta la mediados del siglo XX



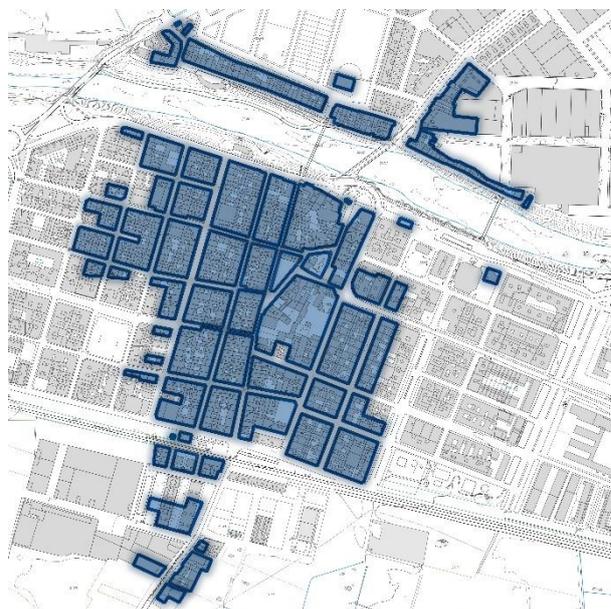
**Siglo XVIII**



**Segunda mitad del siglo XIX**



**Década de los años 30 del siglo XX**



**1954**

## **2.5 INVENTARIO DE BIENES PROTEGIDOS POR EL PLANEAMIENTO VIGENTE Y/O CATALOGADOS POR LA CONSELLERÍA DE CULTURA**

Los elementos inmuebles señalados en el planeamiento vigente y en el inventario de la Conselleria de Cultura para el municipio de Picanya se ordenan del siguiente modo:

### **2.5.1 Bienes protegidos por la Homologación del PGOU vigente**

#### Protección General (PG- 3 elementos)

- Església – Plaça Església
- Convent – Plaça Major 9 i 10
- Pont Vell i baranes – Barranc de Torrent

#### Protección Parcial (PP-28 elementos)

- Motor de Valero – Travessera de la Diputació 16
- Casa Abadia – Plaça Església
- Plaça Major i Llar de jubilats – Plaça Major
- Ateneu i casa particular – Plaça Major i carrer Església 2
- Casa de tres plantes – Plaça Major 15 i 17
- Celler, pedres de molí i columna – Plaça País Valencià
- Casa de Poble – Carre Doctor Herrero 17
- Col·legi Sorolla – Carrer Sant Joan Baptista
- Depòsit Aigües Potables – Carrer Verge de Montserrat 11
- Motor de Giner – Carrer Marqués del Túria
- Xalet – Carrer Pío XII 5
- Xalet estació – Carrer Pío XII 2
- Xalet Estació – Carrer Cardenal Cisneros 2
- Alqueria Alta – Camí d'Alaquàs
- Alqueria de La Foia – La Foia
- Alqueria o Hort de Moret – Partida de Malpàs
- Escuela La Gavina – Partida La Martina
- Motor de Lis – Hort de Lis
- Motor d'Almenar – Partida El Colocó
- Hort de Pla – Partida de Canyaret
- Hort d'Albinyana – Partida La Pedrera
- Hort del Cellut (de Gamón) – Partida La Pedrera
- Hort de Les Palmes – Partida de Les Palmes
- Hort de Coll – Partida del Canyaret
- Hort d'Almenar – Partida d'El Colocó
- Hort de Veyrat – Partida La Pedrera
- Hort de Lis – Partida de Canyaret
- Hort de Villahermosa – Partida del Ràfol

#### Protección Ambiental (PA-18 elementos)

- Carrer del Sol (conjunt) – Carrer del Sol
- Carrer Almassereta (conjunt) – Carrer Almassereta
- Carrer Corts Valencianes (conjunt) – Carrer Corts Valencianes
- Carrer València (conjunt) – Carrer València 1, 2 i 3 / 10 al 22
- Carrer Major (conjunt) – Carrer Major

- Carrer Sant Josep (conjunt) – Carrer Sant Josep
- Plaça Església (conjunt) – Plaça Església
- Plaça Major (conjunt) – Plaça Major
- Casa de Poble – Plaça Major 8
- Plaça País Valencià (conjunt) – Plaça País Valencià
- Carrer Ricard Capella (conjunt) – Carrer Ricard Capella
- Carrer Sant Francesc (conjunt) – Carrer Sant Francesc
- Carrer Colon (conjunt) – Carrer Colon
- Carrer Bonavista (conjunt) – Carrer Bonavista
- Casa de Cultura – Carrer Bonavista 2 i 4
- Casa de tipologia industrial – Carrer Bonavista 25 i 27
- Barri Caixa Previsió Social (conjunt) – Varis carrers
- Barri del Pilar (conjunt) – Varis carrers

**JARDINES**

- No constan

**YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS**

- No constan

**VÍAS PECUARIAS, DESCANSADEROS Y ABREVADEROS**

- No constan

**2.5.2 Bienes catalogados por la Consellería de Cultura en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano**
**BIENES DE INTERÉS CULTURAL**

No constan

**BIENES DE RELEVANCIA LOCAL**

EDIFICIOS	
Denominación	Dirección
Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Montserrat	Plaça Constitució 5

**YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS**

Jaciment	Tipología	Municipi
<u>C/ Colón nº11</u>	Hábitat Ciudad	concentrado: PICANYA

<u>Carrer Sant Francesc 37, 39, 41 y 43</u>	Hàbitat Ciudad	concentrado:	PICANYA
<u>Excavación arqueológica en carrer Sant Francesc 85</u>	Hàbitat Ciudad	concentrado:	PICANYA
<u>MAYOR 11</u>	Hàbitat Ciudad	concentrado:	PICANYA
<u>Plaza Pais Valencià</u>	Hàbitat Aldea	concentrado:	PICANYA

### 2.5.3 Información de los BRLS del Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano

Los datos concretos que ofrece el portal oficial relativos al BRL inmuebles, son los que se expresan a continuación:

- **Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Montserrat (BIEN DE RELEVANCIA LOCAL)**

#### **Ficha**

IGPCV: 46.193-9999-000001

Denominación: Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Montserrat

Municipio: PICANYA

Comarca: L'HORTA SUD

Provincia: VALENCIA

Tipología: Edificios - Edificios religiosos - Iglesias

#### **Datos de protección**

Datos de protección del inmueble

Sección: Segunda

Clasificación: Bienes inmuebles 2ª

Categoría: Monumento

Datos de declaración

Tipo de protección: Declaración BRL genèric GVA

Fecha Firma Acto: 11/06/98

Fecha Publicación DOGV: 18/06/98

Fecha Publicación BOE: 22/06/98

## 2.6 CATEGORIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE PATRIMONIO CULTURAL DE PICANYA

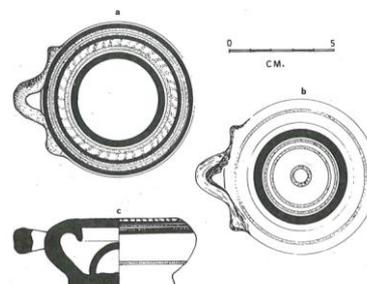
El estudio, análisis y categorización de los elementos patrimoniales de interés cultural que van a ser objeto de protección en un catálogo es la base para luego justificar y proteger, determinados elementos. En esta parte de la memoria se ofrece una descripción del tipo de elementos que luego se identifican de modo individualizado y se protegen, según los criterios expuestos en la memoria justificativa.

Los elementos estudiados se han dividido en tres grupos: arqueológico, etnológico y arquitectónico, siendo los dos últimos grupos los que reúnen mayor cantidad de elementos debido a la evolución histórica de la localidad.

### 2.6.1 Elementos arqueológicos

Los elementos arqueológicos de Picanya son escasos y de un interés relativo, si se comparan con los de otras localidades cercadas, como por ejemplo, Torrent.

La documentación inicial del patrimonio arqueológico se obtiene de la consulta de las bases de datos de organismos públicos, especialmente del Inventario General de Yacimientos de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano, el Museo de Prehistoria de Valencia, dependiente de la Diputación Provincial, así como de la información aportada por las excavaciones urbanas realizadas en los últimos años en Picanya, (M<sup>a</sup> Dolores López), junto con algunos hallazgos aislados, como el conjunto de piezas cerámicas griegas procedentes de la Colección M. Esteve, compradas en la décadas de los 50 y cuya procedencia fue situada en al antiguo Hort de Vicent Pla. En 1985, de la mano de M. Monraval, se realizó un estudio y aproximación del antiguo yacimiento, de cuyo análisis, se hicieron conferencias y una réplica de una pieza excepcional, el llamado **exalipтро de Picanya** custodiada en la actualidad en el Museo de la Ciudad de Valencia, con una réplica expuesta en la Biblioteca local, realizada por el ceramista X. Morant.



Exalipτρο original en el museo de Valencia y réplica de Picanya

Detalle del exalipτρο según J. MAGDALENA MONRAVAL SAPIÑA

Se trata de un recipiente cerámico con tapadera, cuerpo ancho y plano, borde vuelto hacia el interior y pie alto que en la antigüedad se usaba para contener cosméticos. En este caso parece **de origen corintio**, lo que abarcaría desde el siglo VI aC. al 480 aC. Fue encontrado en una obra ejecutada en l'Hort de Vicent Plá, unos terrenos que estaban, y

están, dedicados a labores agrícolas. Las excavaciones llevadas a cabo en núcleo urbano, han permitido disponer de cierta información muy fragmentaria del subsuelo de Picanya, estableciendo a priori, una **estratigrafía de escasa potencia arqueológica en calles céntricas** como Carrer Colón, Carrer San Francesc de Borja, Plaça Major o la Plaça del País Valencià, donde el nivel denominado en terminología arqueológica, estéril, es decir, aquel sustrato geológico natural, no supera el -1.00 metro de cota actual, aflorando varios puntos a una cota menor.

Estas son las escasas referencias o noticias sobre antiguos enclaves arqueológicos en el término de Picanya, algunos de presumible valor patrimonial, a la par que, desconocidos para el público general. La ausencia de estudios arqueológicos sistemáticos resulta manifiesta en todo el término municipal, habiéndose realizado escasas intervenciones arqueológicas en suelo urbano y ninguna con metodología arqueológica en el término municipal. Acorde a la clasificación del suelo presente en el planeamiento vigente, se establece como Núcleo Histórico el entorno de la actual iglesia parroquial (BRL) y primer núcleo urbano conocido, así como los arrabales norte, al otro lado del barranco y las proximidades a la Camí de la Pedrera o antiguo azagador al sur. Este entorno carece de Áreas de Vigilancia Arqueológica asociadas, lo que impide o no facilita la realización de estudios arqueológicos sistemáticos que ahonden en el pasado de la localidad y cumplan con la legislación vigente en materia patrimonial.

### **2.6.2 Elementos etnológicos**

Los elementos inmuebles de tipo etnológico que se presentan en el municipio se han ordenado en los siguientes cinco grupos, ordenados cronológicamente:

1. Retablos cerámicos
2. Acequias y red de riego
3. Señalización antigua
4. Motores
5. Otros elementos

#### **2.6.2.1 Retablos cerámicos**

Los retablos cerámicos, colocados en las fachadas de las edificaciones dispersas por el término municipal o integrados en el núcleo urbano, son elementos característicos de la arquitectura tradicional española, con fuerte presencia en toda la Comunidad Valenciana y también en Picanya. Por su carácter devocional, parte de los mismos se perdió en la Guerra Civil, aunque en el caso de Picanya se conservaron bastantes, tanto en los huertos de la periferia como (alguno) dentro del mismo casco urbano.

Apunta Valdecillo Martínez que

desde muy antiguo se colocaron en los exteriores de los edificios pequeñas estructuras de mampostería o madera para cobijar imágenes, que eran expuestas a la veneración del

viandante en lugar público. Estas estructuras, erigidas por la piedad popular para dar culto a alguna imagen, tienen enorme difusión a partir del siglo XVI. Al menos desde el XVIII, como observa Fernández de Paz, se les llamó popularmente retablos. El uso ha convertido el término en genérico de cualquier instalación mural de una imagen religiosa, designándose así incluso a las que no son más que un panel cerámico plano, sin ningún tipo de estructura tridimensional.

En otro tiempo estos retablos callejeros acogían representaciones sagradas realizadas en diferentes materiales: algunos pinturas; otros de esculturas, o relieves y sólo unos pocos cobijaron paneles cerámicos. Este ha supuesto la preponderancia absoluta del último tipo sobre todos los demás, llegando casi a proporcionar un apellido a la denominación tradicional: hoy en día se les llama habitualmente retablos cerámicos.

Esto puede obedecer a l cambio de concepto efectuado en la erección de los retablos. Si los históricos daban culto a la propia imagen del retablo, que era objeto de devoción en sí misma, llegando incluso a procesionar en muchos casos; en los contemporáneos ésta normal mente se utiliza como representación de otra, a la que sustituye y de la que es retrato, cuya devoción difunde.

Este cambio de concepto será fundamental en la elección del material. Puesto del propio icono, que ya no se puede es necesaria la exposición elegir un material más resistente que una pintura -normalmente sobre lienzo o tabla- o una escultura necesitaban permanentes -normalmente de madera cuidados de conservación y que de protección. Partiendo de esta premisa, es lógica la preferencia por el material cerámico debido a la idoneidad de éste para soportar largas exposiciones a la intemperie, como su colocación al aire libre exige, sin necesidad de especiales cuidados de mantenimiento.

Los retablos cerámicos existentes en Picanya son conjuntos formados por una o varias piezas, que enraízan con las tradiciones populares y con las técnicas cerámicas, tan habituales en el Levante español. Los más antiguos que se conservan se remontan a finales del siglo XIX y los más modernos llegan a nuestros días, ya que sigue tratándose de una costumbre muy arraigada en la población, que todavía decora sus fachadas con este tipo de composiciones, dedicadas a evocar escenas religiosas o a los principales personajes de religión cristiana. Los retablos más antiguos se elaboraban con pintura cerámica policroma vidriada sobre un fondo estannífero liso y perfilado con manganeso.



Retablo de San Vicente. Fuente: AUG-ARQUITECTOS SLP



Retablo de San Luis de Gonzaga. Fuente: AUG-ARQUITECTOS SLP



Retablo de la V. de Montserrat. Fuente: AUG-ARQUITECTOS SLP

### 2.6.2.2 Señalización antigua

Picanya conserva algunas piezas de señalización antigua de interés, si bien la mayor parte ha desaparecido. Originalmente y como señala Nuria Franco Polo,

Estas placas, con mayor o menor calidad, cumplían una función administrativa que parece restarles interés artístico, no así histórico, por lo que su protección y conservación es fundamental como hitos del callejero cacereño del siglo XVIII y vestigio de la ordenación urbanística llevada a cabo en todo el país por Real Cédula de 13 de agosto de 1769.

La división en cuarteles, manzanas y barrios, así como la numeración de casas fue adoptada en primer lugar por las ciudades citadas en la mencionada figura legal: Valladolid, Granada, Zaragoza, Valencia, Barcelona, La Coruña, Oviedo y Sevilla, aunque en Palma de Mallorca se retrasó incluso más que en Cáceres, ciudad que no poseía Real Audiencia en el momento de la publicación de la Real Cédula de Carlos III y, por ello, estaba exenta de tal obligación. En 1791, un año después de la creación de este órgano, acató la obligación de identificar las vías e inmuebles.

Aunque la intención de rotular calles y casas en la segunda mitad del siglo XVIII fue la de identificar a cada vecino y sus propiedades para recaudar impuestos de una manera más eficaz y evitar engaños como ocultar plantas de una vivienda o dos casas dentro de un mismo número, esta ordenación urbana tuvo otras consecuencias reseñables como facilitar al foráneo la orientación y la localización de calles y edificios.

Por último, cabe mencionar que las disposiciones reales traducen el intento de la monarquía por uniformar el sistema urbanístico de las ciudades del Reino de España, medida que podemos vincular a otras similares que contribuirían a unificar la ideología, el derecho, la sociedad y la economía en el Reino de España y sus colonias; es el origen del concepto de «nación» en el siglo XVIII<sup>33</sup>, enfatizado durante la Guerra de la Independencia y materializado en la Constitución de 1812.



Señalización de manzanas, calles y plazas y numérica y de pequeño tamaño en Picanya. Fuente AUG-ARQUITECTOS SLP

En el caso de Picanya, la pieza más antigua es la que aparece colocada en una de las fachadas del templo parroquial de Nuestra Señora de Montserrat y da nombre a la "**Plaza de la Constitución-año 1836**". Se trata de un elemento de gran interés no solo por su espléndida factura y estado de conservación, sino por la particularidad de que en 1836 no había Constitución en España, toda vez que una vez derogada la primera constitución española (de 1812) la nación se regía por un Estatuto Real de 1834 y no fue sino hasta 1837 cuando se aprobó la segunda constitución española.

Muy interesantes también son los **rótulos cerámicos de algunos huertos o el del depósito de agua**, de un formato mucho mayor.



Señalización de gran formato en Picanya. Fuente AUG-ARQUITECTOS SLP

### 2.6.2.3 Motores y chimeneas

Una parte destacada del patrimonio etnológico de Picanya está asociada a las transformaciones agrarias que tuvieron lugar a principios del siglo pasado, para extender los regadíos y favorecer la progresiva implantación del **cultivo del naranjo**. Este cultivo de regadío necesitaba un importante abastecimiento de agua y para ello, se hizo necesario recurrir a las reservas de agua del subsuelo para satisfacer la demanda. Es en ese momento cuando los **pozos a motor** desempeñan una importante función en las labores de riego dentro del término municipal, gracias también a la riqueza acuífera del subsuelo de Picanya. La mayoría de éstos motores son de motor eléctrico y aparecen en la década de 1930 como sustitución de los anteriores de vapor o gas. Fue entonces cuando la chimenea de los antiguos motores se sustituyó por la torre de planta cuadrangular que solemos ver, donde se engancha la conexión eléctrica. Junto a esta construcción siempre aparece una caseta que servía para resguardar el motor y, en algunos casos, encontramos una balsa de diferente capacidad para acumular el agua que se extraía del pozo para su posterior reparto por las acequias, como sucede con los motores de San Agustín, de Valero y de la Sang. En estos dos últimos motores encontramos también **chimeneas de ladrillo**, que igualmente constituyen una muestra interesante del patrimonio etnológico y son recursos paisajísticos del territorio.



Chimenea y motor de Valero.  
Fuente AUG-ARQUITECTOS SLP



Chimenea y motor de Sang.  
Fuente AUG-ARQUITECTOS SLP



Motor de Sant Jaume.  
Fuente AUG-ARQUITECTOS SLP

#### 2.6.2.4 Otros elementos

Otros elementos directamente relacionados con los anteriores son los relativos a los distintos elementos vinculados a la red de acequias y las vías pecuarias. De acuerdo con la definición de la Cátedra L'Horta de València<sup>3</sup>:

Las acequias son canales excavados en la tierra y que tienen como función principal conducir el agua desde su punto de captación hasta los espacios en los que va a ser utilizada, como campos de cultivo y molinos, entre otros. Por esta misma razón, las acequias siempre están construidas con un ligero desnivel que permite la circulación del agua por la gravedad, sin ninguna fuente de energía complementaria.

Hay muchas acequias en la Huerta de Valencia, pero todas y cada una de ellas forman parte de un sistema más grande, lo que conocemos como "sistema hidráulico". Tenemos un total de ocho en la Huerta y todos son bastante conocidos: las acequias del Mestalla, Rascanya, Tormos, Rovella, Favara, Mislata y Quart-Benàger-Faitanar, las cuales conforman el Tribunal de las Aguas, más la Acequia Real de Montcada.

Cada una de ellas consta de un canal principal o "acequia madre", una nomenclatura muy antigua ya usada en el siglo XIII, en tiempos de Jaime I, y también de una serie de brazos secundarios que llevan el agua a pueblos o partidas concretas, conocidas tradicionalmente por diferentes nombres (brazo, fila, roll, etc.). Asimismo, se van subdividiendo en nuevas acequias secundarias tantas veces como haga falta hasta llegar a los regueros individuales que entran el agua en cada uno de los campos de cultivo. En la Huerta de Valencia, es frecuente que cada uno de estos sistemas se transforma en su totalidad o parcialidad en una forma arborescente cuando se dibuja en un plano.

Tradicionalmente, la construcción de las acequias se realizaba excavando un canal en el mismo terreno sobre el que pasaban, es decir, su cauce era la propia tierra. Solo se usaba el mortero en puntos de paso delicados, como puentes, o en sitios relevantes para partir el agua en dos acequias. No fue hasta el siglo XX que se generalizó el revestimiento de los cauces con paredes de mortero primero y de hormigón después. Cabe recordar que este tipo de obras ha alterado

<sup>3</sup> <https://www.uv.es/catedra-horta-valencia/es/catalogo-patrimonio/acequias-horta-valencia/acequias-horta-valencia.html>

notablemente la fisonomía de las acequias, las cuales perdieron notablemente su amplitud característica y el serpenteo de su recorrido con los terrones de su alrededor repletos de cañas.

En el término municipal estudiado el elemento más destacado es el **partidor** que se encuentra sobre la acequia madre de Faitanar, justo en la confluencia de los términos municipales de Valencia, Picanya y Paiporta, si bien físicamente cae en el primero de ellos. Actualmente ha quedado junto a la carretera de Valencia a Picanya, en el cruce con el camino o carretera de Faitanar, junto a la antigua Alquería de Moret.

Las **vías pecuarias**, por su parte, tienen su origen en el Honrado Concejo de la Mesta de Pastores, creado en 1273 por Alfonso X el Sabio, reuniendo a todos los pastores de León y de Castilla en la Real sociedad de ganaderos de la Mesta y otorgándoles importantes privilegios como la exención del servicio militar, de testificar en los juicios, derechos de paso y pastoreo, etc. En los siglos posteriores, el Honrado Concejo de la Mesta de Pastores adquiría un gran poder gracias a la lana de las ovejas de raza merina, única en aquel tiempo en el mundo, que por su calidad y la demanda que había de otros países como Inglaterra, Francia o Flandes se convirtió en la base de la economía peninsular y, sobre todo, en imprescindible fuente de recursos para financiar las guerras de la Reconquista primero y después en la política expansiva de los Austrias. Desde Alfonso VIII los sucesivos reyes castellanos van ampliando los privilegios de la Mesta y consolidando una red estable de vías pecuarias; pero fueron los Reyes Católicos los mayores protectores de la Mesta a través del Ordenamiento del Concejo de la Mesta en 1.489 y la recopilación de las Ordenanzas en 1.492. A partir del siglo XVII la importancia económica de la lana comienza a decaer y con el paso de los siglos fue languideciendo más la actividad de la trashumancia e irán aflorando la lucha de intereses contrapuestos entre la actividad ganadera que irá perdiendo privilegios y la agraria

En el caso de Picanya la red de vías pecuarias que atraviesa el término municipal tiene una relevancia menor, al no contar con grandes elementos y disponer tan solo de dos veredas (**Vereda de la Pedrera y Vereda Barranco de Xiva**) y dos coladas (**Colada - Azagador de Faitanar y Azagador de la Florentina**)

Un elemento distintivo de la Picanya contemporánea y en el que merece la pena detenerse es el conjunto de murales urbanos que existe en el casco urbano. Su extensión y calidad responden a una política impulsada por la corporación municipal desde hace varias décadas y que ha cristalizado en un verdadero museo al aire libre, en una representación artística de calidad que refleja la evolución de la sociedad, sus aspiraciones e inquietudes y lo hace cubriendo paños de medianeras que, de otro modo, afearían la escena urbana. Lo que comenzó siendo una iniciativa impulsada con intenciones más limitadas, ha terminado convirtiéndose en un elemento etnológico y cultural de primer orden.



Vista de la Vereda del Camino de la Pedrera. Fuente: AUG-ARQUITECTOS, SLP.



Vista de la Vereda del Barranco de Chiva. Fuente: AUG-ARQUITECTOS, SLP.



Vista de la Colada – Azagador de la Florentina. Fuente: AUG-ARQUITECTOS, SLP.



Vista de la Colada – Azagador de Faitanar. Fuente: AUG-ARQUITECTOS, SLP.



Mural "Amb altra mirada II". Christian Quesada y Laura Salido, 2020. Fuente: Ajuntament de Picanya.



Mural "Bit-thoven". Amoraga (concepto y diseño) y Hermanos Fortea (realización), junio 2020. Fuente: Ajuntament de Picanya.

### 2.6.3 Elementos arquitectónicos

Los elementos arquitectónicos que más representativos y que caracterizan al patrimonio cultural de Picanya, tanto en la parte rústica como en la urbana, analizados en este catálogo, se describen a continuación, distinguiendo los tipos fundamentales.

#### 2.6.3.1 Alquerías

Las alquerías, como elemento arquitectónico, son el elemento edificatorio más antiguo de Picanya y están directamente vinculadas no solo al nacimiento del actual núcleo urbano, sino también a la ocupación del territorio desde antes del siglo XIII. Se trata de construcciones destinadas al uso residencial y agropecuario, inicialmente pensadas para albergar personas y aperos de labranza y para servir de almacén del fruto de los distintos cultivos de secano que se desarrollaban en este territorio antes de la aparición de los motores de riego: cereales, vid, olivos, legumbres, morera, etc. Normalmente disponían de varios cuerpos edificados que conformaban un perímetro cerrado, con una clara intención defensiva y de autodefensa ante saqueos o asaltos. Sus criterios de distribución de espacios y volúmenes, así como la utilización de los mismos materiales, confieren a este tipo de edificaciones un indiscutible carácter vernáculo y gran interés desde el punto de vista patrimonial y paisajístico.

Entre las alquerías de Picanya, no todas conservadas, estaban la Alquería de Sant Joan del Mercat, la Alquería d'Alcedo, la Alquería de Martí, la Alquería de Babiera, la Alquería de Regal, la Alquería del Serrador, la Alquería de la Foia, la Alquería Alta, la Alquería de Raga, la Alquería de Garcés, la Alquería de Florentina, la Alquería de Moret, etc. Algunas de estas alquerías, tras sufrir importantes cambios en algunos casos, han sido absorbidas por el desarrollo urbano de la localidad (como la antigua Alquería de Sant Joan del Mercat), mientras que otras permanecen aisladas en suelo rústico, aunque también alteradas (como la Alquería de la Foia)



Alquería Alta. Fuente: AUG-ARQUITECTOS SLP



Alquería de la Foia. Fuente: AUG-ARQUITECTOS SLP.



Alquería de Moret. Fuente: AUG-ARQUITECTOS SLP.

### 2.6.3.2 Huertos

Con la aparición de los motores a finales del siglo XIX y su progresiva implantación, alimentados con distintos sistemas de energía (vapor, gas y electricidad), la transformación de los cultivos de secano en regadío, (naranja, fundamentalmente) atrajo a muchos inversores foráneos que encontraron en la huerta de Valencia, un terreno interesante para sus negocios. Junto a los huertos de naranjos y en posiciones singulares, empezaron a erigirse nuevas edificaciones adaptadas al gusto de la época, en los que familias acomodadas de la capital y de otras regiones pasaban temporadas, al tiempo que servían para cobijar a los trabajadores del campo, guardar maquinaria y animales, almacenar el fruto de las cosechas, etc. Surgió así una serie muy notable de edificios de buena factura arquitectónica e indiscutible sofisticación, toda vez que cada uno de ellos debía representar la fortaleza económica de sus propietarios, que en muchos casos acudieron a conocidos arquitectos para diseñar estas construcciones especiales. Estos edificios constituyen hoy un repertorio muy valioso de arquitectura historicista, modernista y ecléctica, si bien su futuro económico ha pasado de esta vinculado al sector de los cítricos (actualmente deficitario) al de la celebración de eventos. Gran parte de los edificios están protegidos en el PATODHV y todos ellos, en este catálogo.

Los huertos de Picanya se hallan, en su mayor parte, en el suelo rústico, aunque como sucede con las alquerías, algunos han sido integrados en la malla del suelo urbano, perdiendo su carácter, al ser desposeídos de los terrenos circundantes. Los huertos, en la medida en que son también recursos paisajísticos de gran valor, no pueden entenderse sin los huertos que los rodean, entre los que emergen como un referente al que se accede por caminos rectilíneos de gran potencia visual. La mayoría de los "huertos" de Picanya (Hort de Les Palmes, Hort d' Almenar, Hort de Pla, Hort de Villahermosa, Hort de Montesinos, Hort de Coll, Hort d' Albinyana, Hort d'Alba-Garcés, Hort de Gamón, Hort de Lis, Hort de la Mina, Hort de Llop, Hort de Bauset, Horts de Raga, etc.) se han conservado hasta nuestros días y están recogidos en este catálogo, en muchos casos en varias subsecciones del mismo, ya que su interés se refiere no solo a su arquitectura, sino también a los elementos etnológicos que contienen (motores, chimeneas, mosaicos cerámicos, etc.) o al papel que desempeñaron durante la Guerra Civil, cuando fueron incautados por el Gobierno de la República.



Hort de Boluda.  
Fuente: AUG-  
ARQUITECTOS SLP.



Hort d'Albinyana. Fuente: AUG-ARQUITECTOS SLP.



Hort d'Almenar. Fuente: AUG-ARQUITECTOS SLP.



Hort de San Vicente. Fuente: AUG-ARQUITECTOS SLP



Hort de Pla. Fuente: AUG-ARQUITECTOS SLP

### 2.6.3.3 Casas de pueblo

Dentro del casco urbano de Picanya, encontramos las "casa de pueblo", unas edificaciones sencillas de uso residencial y agropecuario integradas en la malla urbana, dentro de manzanas compactas. Se desarrollan en dos plantas de altura y en su ejecución se emplearon materiales tradicionales y sencillos: muros de carga de mampostería encalada, forjados unidireccionales de viguetas de madera, cubierta inclinada de teja árabe y carpinterías de madera. Morfológicamente responden a la tipología de "casa a una má" o "casa a dos mans", en función de la posición que ocupaba la escalera y del número de cuerpos a los que esta daba servicio.

Se trata de un tipo de edificaciones muy característico de las poblaciones de la huerta valenciana y solían disponer de un patio y andana. En función de la capacidad económica de las familias, la vivienda era a una o a dos manos. Al tratarse de una edificación de origen antiguo, vinculada a los primeros tiempos de los poblados de Picanya y Vistabella, su arquitectura es muy sencilla y funcional, carece de cualquier tipo de ornamentación y se integra muy bien en el entorno.

Debido a su antigüedad y origen humilde se conservan pocas edificaciones de este tipo en estado (más o menos) original, pues la mayor parte fue derruida y sustituida por nuevos modelos o ha sufrido grandes alteraciones. No obstante, existen algunos ejemplos que han sido recogidos en el catálogo y que conservan una presencia destacada en calles como la calle Almassereta.

Este tipo de edificaciones representan el estado anterior a las viviendas historicistas/modernistas de Picanya, que en muchos casos no son sino una simple evolución estética de las "casas de pueblo" o el resultado de una operación de reforma exterior llevada a cabo a principios del siglo XX sobre una estructura edificatoria anterior. De hecho, existen varias edificaciones "a caballo" entre estos dos grupos (el de las casa de pueblo y las viviendas historicistas), que han sido incluidas en el primer grupo por presentar un mejor encaje, aun a pesar de incorporar algunos elementos de diseño que las separan de las típicas "casas de pueblo" y las acercan al grupo de las "viviendas historicistas/modernistas", sin llegar a formar parte del mismo, plenamente.



Casa en Plaça Major 4 i 4D.  
Fuente: AUG-ARQUITECTOS SLP.



Casas en el Carrer Almassereta.  
Fuente: AUG-ARQUITECTOS SLP.



Casa en Carrer Colón 20.  
Fuente: AUG-ARQUITECTOS SLP.

### 2.6.3.4 Edificaciones propias del casco antiguo

Con una tipomorfología muy similar a las casas de pueblo, existe en el núcleo histórico de Picanya un tipo de edificaciones con características propias, debido a los materiales empleados y a su aspecto exterior. Se trata de las edificaciones situadas en la malla urbana y que exteriormente se presentan con un acabado de mampostería y ladrillo visto. La fachada ofrece una composición de huecos ordenada en las dos plantas, pero combina una planta baja revocada con una primera planta de ladrillo visto en la que el diseño de la fachada continúa el ritmo de huecos de la planta inferior, pero cegando los vanos con ladrillo, al mismo tiempo que se remarcan los huecos con la propia fábrica de ladrillo. El conjunto, sugiere una cierta provisionalidad a la obra que, en realidad, esconde una intención de integrar correctamente la planta primera, dejando abierta la posibilidad de terminación de la fachada del primer piso, en los mismos términos que la planta baja. El dominio de la técnica de las fábricas de mampostería y ladrillo resulta evidente e incluso destacable; si la intención era terminar estas fábricas con un revoco y abrir los huecos de la planta primera, como ha ocurrido en algún caso, con el paso de los años, un siglo después, estas viviendas ofrecen un aspecto de indiscutible interés y actualidad, al mostrarnos el material desnudo y la fábrica en toda su autenticidad. En casi todos los casos que se conservan, el uso de las edificaciones era residencial, aunque también se utilizó esta técnica para algún almacén de naranjas, como el del Carrer Bonavista 25 y 27.



Casa en Carrer Sant Francesc 38. Fuente: AUG-ARQUITECTOS SLP.



Casa en Carrer Sant Francesc 48. Fuente: AUG-ARQUITECTOS SLP.



Casa en Carrer Sant Francesc 54. Fuente: AUG-ARQUITECTOS SLP.



Casa en Carrer Colón 30. Fuente: AUG-ARQUITECTOS SLP.

### 2.6.3.5 Edificaciones historicistas/modernistas

Las “casas de pueblo” que, con el paso de los años se fueron sustituyendo por otro tipo de viviendas entre medianeras en el núcleo histórico de Picanya, dieron paso a finales del siglo XIX a la entrada de movimientos arquitectónicos muy arraigados en la población valenciana, como el Modernismo. A diferencia de las “casas de pueblo”, aunque su tipomorfología es similar y ocupan el mismo espacio, se trata de edificaciones donde los usos y aspectos urbanitas han terminado imponiéndose a los agrarios, lo que obliga a incorporar todo un repertorio de recursos estéticos y ornamentales mucho más sofisticados, que en ocasiones llegan al límite y dan lugar a un subgrupo, dentro de este conjunto, que denominamos “arquitectura exuberante”. En estos casos, parece que el espacio se le ha quedado pequeño a los arquitectos y a los propietarios de las viviendas, y en su afán por incorporar todas las variables y recursos del Modernismo, recargan las fachadas con molduras, frisos, balaustres, pilastras, torretas y cuantos elementos decorativos puedan tener cabida en el reducido espacio de sus fachadas.

La mayor parte de los abundantes ejemplos que se conservan ofrecen un aspecto muy armonioso y esconden en su interior suelos de baldosa hidráulica, azulejos cerámicos en los zócalos, vidrios antiguos y hermosas carpinterías de madera, exhibiendo la maestría de los artesanos de la época, que encontraron en este movimiento uno de sus mejores exponentes.

Este tipo de viviendas ha gozado siempre de muy buena acogida entre la población, que se ha esforzado por mantenerlas en un buen estado de conservación, motivo por el cual constituyen un referente de la escena urbana de Picanya, llegando a ocupar todo el frente de alguna manzana de su núcleo histórico o a conferir un carácter especial a una calle, como sucede con parte del Carrer Sant Francesc.



Casa en Carrer Sant Francesc 25.  
Fuente: AUG-ARQUITECTOS SLP.



Casas en Carrer Sant Francesc 55 i 57. Fuente: AUG-ARQUITECTOS SLP.



Casa en Carrer Sant Francesc 58.  
Fuente: AUG-ARQUITECTOS SLP.

### 2.6.3.6 Edificaciones eclécticas

A diferencia de las viviendas historicistas o modernistas, que dentro de su indiscutible belleza, representan una opción muy conservadora dentro de la arquitectura, existen en el núcleo de Picanya y en zonas de más reciente desarrollo, de los años treinta del pasado siglo, algunos ejemplos interesantes de viviendas que no pueden encuadrarse dentro del Modernismo. Nos referimos a edificaciones de corte ecléctico, mucho más vanguardistas – para su época- en la que se combinan distintos estilos arquitectónicos, en un ejercicio de audacia, de desigual resultado. El Eclecticismo es un movimiento arquitectónico coetáneo con el Modernismo (en sus distintas manifestaciones locales) y con el Racionalismo, que supone asumir muchos más riesgos y que no gozó del mismo éxito entre la población, que el Modernismo. Sus manifestaciones podían corresponder a los intentos de algunos arquitectónicos por conducir sus proyectos hacia formas más próximas al Racionalismo o a la Arquitectura fascista que, con tanto acierto e influencia, se estaba desarrollando en Italia. Sin llegar a presentar unos criterios compositivos, combinan de forma hábil y no pocas veces, sorprendente, elementos de inspiración historicista con recursos avanzados que apuntan hacia el racionalismo.

En Picanya encontramos muestras de edificios que podemos considerar eclécticos en algunas viviendas de las manzanas próximas a la estación (Calle Pío XII) e incluso en el Hort de Lis, magnífica obra del arquitecto Juan Bautista Carles Llamosí, precursor del Racionalismo en Valencia.



Hort de Lis, obra del arquitecto Juan Bautista Carles Llamosí. Fuente: AUG-ARQUITECTOS SLP.



Casa en Carrer Pío XII 3 i carrer Oriola 4. Fuente: AUG-ARQUITECTOS SLP.



Casa en Carrer Colón 20. Fuente: AUG-ARQUITECTOS SLP.

### 2.6.3.7 Barrios homogéneos

Un caso de indiscutible interés, junto al núcleo histórico de Picanya, lo constituyen los dos barrios que se construyeron entre los años 20 y 40 del siglo pasado. Situándonos en el contexto histórico y atendiendo a los escasos recursos materiales disponibles, los barrios de El Carmen y El Pilar constituyen -aun hoy- un ejemplo de buen hacer urbanístico y arquitectónico, digno de mención y de protección.

#### 2.6.3.7.1 El Carmen (años 20 de siglo XX)

El Barrio de El Carmen supone una primera expansión, hacia el oeste, del núcleo histórico de Picanya. Ocupa poco más de seis medias manzanas, por lo que es una actuación poco ambiciosa, pero ofrece un aspecto ordenado y correcto, conjugado con una arquitectura ejecutada con escasos recursos e indudable acierto e integración.

El edificio predominante en el barrio del Carmen responde al tipo de vivienda tradicional agrícola, compuesto generalmente por dos plantas y las dependencias agropecuarias.



- Edificaciones de 2 alturas
- Espacio libre de parcela

Huella en planta de las edificaciones originales del Barrio de El Carmen sobre el plano actual. Fuente: elaboración propia

#### 2.6.3.7.2 El Pilar (años 20 de siglo XX)

Royo Martínez<sup>4</sup> señala que En una situación de precariedad, como eran estos primeros años de la posguerra, sigue siendo el control de los alimentos, especialmente el pan, lo que ocupa y preocupa a las autoridades municipales. La Delegación Local de Abastos será la encargada de controlar los racionamientos, su distribución, precios de coste y de venta, etc... y de informar de forma precisa a los responsables municipales del desempeño de toda su actuación. Del mismo modo, quedaba bajo el control municipal la expedición y renovación de las cartillas de Racionamiento que se reparten entre la población, de cuyos ejemplares era la encargada de estampar y de distribuir, al precio de cuatro pesetas.

Sin embargo, fue el proyecto de construcción de un grupo de viviendas protegidas, de acuerdo con el Decreto Ley de 19 de abril de 1939, dada la escasez de viviendas en la población y la lamentable situación en que se encuentran por ello muchos vecinos, lo que va a centrar la actuación municipal.

En un primer pleno extraordinario celebrado el 18 de noviembre de 1940, después de las convenientes deliberaciones, se acuerda por unanimidad que sea la CNS local la que se encargue de tramitar todo el proyecto y que el Ayuntamiento únicamente preste el apoyo que fuere preciso, sin compromiso ni responsabilidad alguna. En una nueva sesión extraordinaria de la Gestora Municipal, que tiene lugar el 10 de diciembre de 1940, de nuevo se plantea la cuestión, si la petición y trámites para la construcción del grupo de viviendas la ha de realizar el Ayuntamiento o la CNS. Después de las correspondientes deliberaciones, se acuerda que los beneficiarios se organicen en Cooperativa, levanten acta de su constitución, designen una Junta Rectora en la que se relacionen todos los cargos, y se haga una lista definitiva de los vecinos que quieran participar en la misma. Finalmente, que sean estos mismos beneficiarios los que formulen la correspondiente petición. Constituida la nueva cooperativa, ésta recibe el nombre de "Cooperativa de Viviendas Protegidas Hogar y Familia de la Virgen del Pilar", la cual recabó la ayuda y el patrocinio del Ayuntamiento, con el fin de conseguir con la mayor celeridad posible la construcción de las 35 viviendas solicitadas. La Comisión Gestora Municipal, en sesión de 15 de febrero de 1941, aprobó dicho patrocinio y nombró como ponente delegado del Ayuntamiento al concejal Francisco Almenar Moreno para que, con la Junta Rectora de la Cooperativa, gestionara los trabajos relativos a dicha construcción y para designar o nombrar el arquitecto encargado de formalizar los planos, memorias, proyectos, presupuestos, etc., cuya elección recayó en el arquitecto Miguel Martínez Ortega y en el aparejador Francisco Taberner Palau, designación que fue ratificada por la corporación municipal con fecha 3 de marzo de 1941. Por su parte, el Ayuntamiento decide, en sesión del 31 de marzo de 1941, que la ubicación de este grupo casas estuvieran edificadas en

---

<sup>4</sup> ROYO MARTÍNEZ, J. (2013): *Las actas municipales del Ayuntamiento de Picanya (15-VII-1940/15-VI-1941)*, Picanya, España, Ajuntament de Picanya.

la parte este de la población, en tierras y solares propiedad de Francisco Valero Simó, Francisco Martín Pastor, Carmelo Baixauli Marí, Marcelino Garcés Baviera y Herederos de Francisco Guzmán, entre otros propietarios.

El edificio predominante en el barrio del Pilar responde al tipo de vivienda tradicional agrícola, compuesto generalmente por dos plantas, aunque también encontramos la tipología desarrollada en una planta, además de las dependencias agropecuarias en ambas tipologías.



- Edificaciones de 1 altura
- Edificaciones de 2 alturas
- Espacio libre de parcela

Huella en planta de las edificaciones originales del Barrio de El Pilar sobre el plano actual. Fuente: elaboración propia

### 2.6.3.8 Edificaciones singulares

Las edificaciones singulares de Picanya forman un grupo de edificios cuya especificidad se la confiere el uso al que se destinan, que no siempre se corresponde con el uso original. Por su singularidad, se trata del grupo cuyas muestras se han protegido en este catálogo con un mayor nivel de protección (bienes de relevancia local, en varios casos), al incluir elementos de estilos heterogéneos y distintos momentos, pero muy identitarios de la localidad. Entre estos edificios se encuentran la iglesia parroquial de Nuestra Señora de Montserrat, la estación del tren (muy alterada en la actualidad) y varias edificaciones de uso agropecuario absorbidas por el tejido urbano, como el ateneo (antigua Alquería de Sant Joan del Mercat), el Motor de Giner o la Casa Dalmau.



Iglesia parroquial de Nuestra Señora de Montserrat.  
Fuente: AUG-ARQUITECTOS SLP



Ateneo (antigua Alquería de Sant Joan del Mercat).  
Fuente: AUG-ARQUITECTOS SLP



Estación de tren. Fuente: AUG-ARQUITECTOS SLP



Biblioteca municipal. Fuente: AUG-ARQUITECTOS SLP

### 2.6.3.9 Edificaciones contemporáneas

Al patrimonio arquitectónico de Picanya se han incorporado en las últimas décadas varios edificios de arquitectura contemporánea de indiscutible calidad. Si en los años ochenta y noventa del siglo XX fue la Escola Gavina, del arquitecto Manuel Portaceli Roig, la que introdujo un lenguaje actual y valiente en el patrimonio local, con el siglo XXI destacan el pabellón multiusos vinculado al mismo edificio, obra de los arquitectos Carmen Gradolí y Arturo Sanz en colaboración con Carmen Martínez Gregori y los apartamentos tutelados y Centro de Día, de los arquitectos Luis Carratalá Calvo, Roberto Santatecla Fayos, José Santatecla Fayos, Sara López Collado, Marcelino Daudén Albiach y Ana Cardells Orts. Estos edificios contribuyen a aumentar el patrimonio arquitectónico de la localidad y muestran la vitalidad de un pueblo que se renueva con obras singulares y no solo mira hacia el pasado.



Escola Gavina. Fuente: Rafael de Luis y Victoria García.



Pabellón multiusos del al Escola Gavina. Fuente: <https://www4.coacv.org/docs>



Arquitectura contemporánea de calidad en Picanya. Fuente: <http://www.santateclarquitectos.com> ; <https://www.via-arquitectura.net>; <https://manuelportaceli.com/escuela-gavina>; <https://www4.coacv.org/docs>



Junto a los edificios anteriores, de uso comunitario y muy reconocidos en la bibliografía especializada, se han venido ejecutando en los últimos años distintas viviendas unifamiliares en zonas de nuevo desarrollo, cuyo diseño y esmerada ejecución no pueden pasar desapercibidas en un catálogo de protecciones, ya sea para incluirlas entre los bienes protegidos o para sentar las bases de su protección en las siguientes fases de este mismo catálogo o en su revisión y ampliación futura.



Vivienda unifamiliar en zona de nuevo desarrollo de Picanya. Fuente: AUG-ARQUITECTOS SLP



Casa Brise Soleil. Fuente: Ruben Muedra Estudio de Arquitectura



Casa Bloc Fuente: alberto Facundo, arquitecto.

## **2.7 ACTUACIONES IMPROPIAS SOBRE EL PATRIMONIO**

---

El contenido de un Catálogo de Protecciones viene establecido en la legislación sobre patrimonio, urbanismo y paisaje de la Comunidad Valenciana. Este documento, en cumplimiento de las determinaciones legales, contiene en su parte normativa, una serie de medidas genéricas y también concretas, relación de bienes y criterios de intervención, suficientes para salvaguardar la huella que la historia ha dejado en su municipio. Sin embargo, existe un aspecto, relacionado con la parte negativa del paso del tiempo sobre los elementos patrimoniales, sobre el que conviene reflexionar, con el fin de ilustrar lo que podríamos denominar "*Catálogo de actuaciones impropias sobre el patrimonio*".

Este apartado del Catálogo se incorpora para, sin ánimo de extendernos innecesariamente, mostrar algunas de las intervenciones que, desde la perspectiva actual, resultan lesivas para el patrimonio y cuya repetición hay que evitar. Analizamos aquí aquellas actuaciones que erosionan el paisaje urbano, sus edificios o parte de los mismos, obviando los daños causados al patrimonio arqueológico, etnológico, arbóreo o inmaterial, por entender que el daño más habitual en este tipo de elementos consiste en su destrucción, expolio o pérdida. Algunas intervenciones perniciosas sobre el patrimonio urbanístico y arquitectónico, se han ejecutado desde el desconocimiento o al amparo de un mal entendido concepto de "desarrollo", sobre todo en épocas pasadas, pero no lejanas en el tiempo. Sus resultados perduran durante años y generan unos derechos a quienes promueven este tipo de actos, cuya reversión resulta muy difícil (cuando no imposible) para la Administración. En ocasiones, se han promovido intervenciones sobre edificios emblemáticos o transformaciones urbanas, cuyos recursos conceptuales, estéticos y materiales han sido inapropiados para el edificio afectado o para el entorno. En consecuencia, la combinación de una función pedagógica (y para ello se incorporan las siguientes imágenes) y otra coercitiva (derivada de la normativa), se constituyen en las únicas herramientas de que dispone una sociedad avanzada para frenar la destrucción de su patrimonio en un contexto como el que se examina en este catálogo.

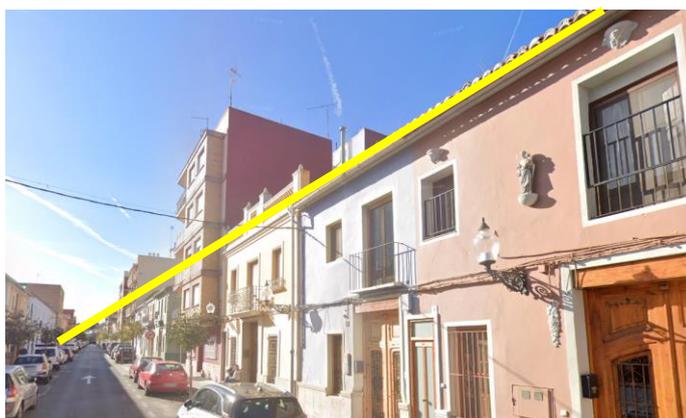
### **2.7.1 Malas prácticas sobre el patrimonio**

Por su alcance, distinguimos tres niveles en las actuaciones impropias sobre el patrimonio, que no son excluyentes, por lo que pueden darse en intervenciones donde se evidencie una alteración de cualquiera de los tres parámetros o de todos a la vez.

#### *2.7.1.1 Actuaciones que distorsionan el paisaje urbano en las que no se conserva la tipología original*

Se trata de intervenciones cuya inserción en el tejido urbano colindante genera tensiones desde cualquier punto de vista, cobrando un protagonismo que no se justifica ni por su factura arquitectónica, ni por el papel que les correspondería jugar en el conjunto urbano. La combinación de un volumen excesivo, una disposición de sus elementos inadecuada,

la utilización de materiales foráneos o la creación de fachadas sin terminar, configuran un conjunto muy lesivo en el entorno urbano.



Las perspectivas de la calle Colón, en el NHT-BRL (imágenes superiores) y san Francisco (imagen inferior) evidencian unas tensiones edificatorias y una distorsión de la morfología urbana difícil de justificar.



Construcciones con grave impacto visual y paisajístico, incrustadas en un tejido urbano tradicional que sobrevive, agobiado por edificios en los que se combina el exceso de volumetría con su baja calidad arquitectónica. Fuente: AUG-ARQUITECTOS, SLP

### 2.7.1.2 Edificaciones con alteraciones importantes con respecto a la arquitectura original

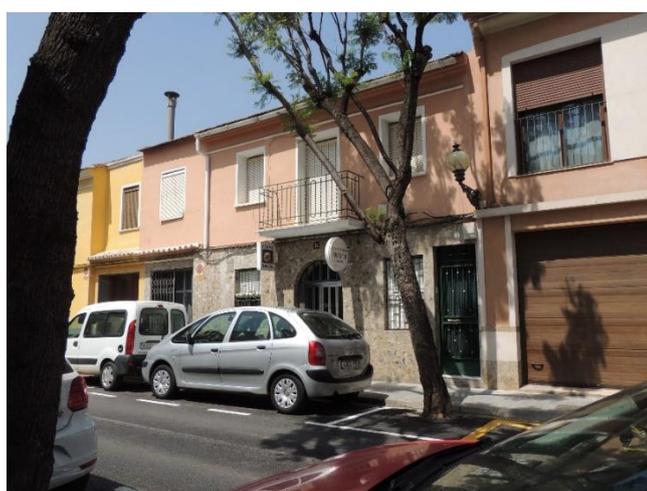
Se trata de intervenciones que han alterado modelos ordenados en origen, dentro de barrios proyectados y ejecutados de un modo homogéneo. En función de su volumetría y estructura, en ocasiones son "recuperables" mediante operaciones de restauración de fachadas y adecuación al entorno, siendo desde este punto de vista, menos graves que las señaladas anteriormente, aunque la alteración tipomorfológica resulta irreparable.



Inmuebles que han incrementado su volumen edificatorio con respecto a la arquitectura original en las calle Vicente Serrador y Virgen del Pilar. Fuente: AUG-ARQUITECTOS, SLP

### 2.7.1.3 Actuaciones que suponen la pérdida de algunos elementos característicos de la arquitectura tradicional o la incorporación de elementos impropios.

Se trata de intervenciones menores que, aun estando bien insertadas desde el punto de vista volumétrico o incluso mantener ciertas condiciones básicas de la arquitectura vernácula, han incorporado con el tiempo soluciones parciales que han terminado desnaturalizando el modelo inicial. Frecuentemente los daños se manifiestan en la sustitución total o parcial de las carpinterías exteriores, en el tratamiento dado a las mismas (incluso en los casos en los que se han mantenido), la incorporación de pequeños añadidos en cubierta o fachada, etc. Con respecto a los niveles anteriores, estos daños son cualitativamente menores y cuantitativamente más extendidos, asociados frecuentemente a la autoconstrucción y a actuaciones ejecutadas al margen del margen municipal. La yuxtaposición de estas actuaciones puede llegar a ser peligrosa, por lo que el control sobre las mismas debe ser una prioridad para la administración local.



Actuaciones impropias sobre la escena urbana y la arquitectura tradicional, potencialmente recuperables. Fuente: AUG-ARQUITECTOS, SLP

## 2.8 BIBLIOGRAFÍA DE LA SECCIÓN CULTURAL

### 2.8.1 Libros

#### ARQUEOLOGÍA

- Archivo de Prehistoria Levantina. Tomo II, Vol. IV. Pág. 19, (1953)
- Archivo de Prehistoria Levantina. Vol. II (1945)
- AA. VV. (1988); Memorias Arqueológicas de la Comunidad Valenciana, Generalitat Valenciana.
- BARCELÓ TORRES, C. (1982); Toponímia aràbica del País Valencià. Alqueries i castells. II Premis ciutat de Xàtiva.
- BAZZANA, A.; GUICHARD, P. (1978): "Tours de defense de la Huerta de Valence au XIIIè s.", Melanges de la Casa de Velázquez, XIV. Madrid.
- CAVANILLES, A. J.: "Observaciones sobre la Historia Natural, Geografía, Agricultura, Población y Frutos del Reyno de Valencia". Valencia, Ed. facsímil Artes Gráficas Soler, 1972.
- FEBRER ROMAGUERA, MANUEL VICENTE: "El regadiu històric de la séquia de les Fonts en Torrent i Picanya: segles XIII-XX. Ajuntament de Picanya, 2008
- LOPEZ ELUM, P. (1994): La Alquería islámica en Valencia. Estudio arqueológico de Bufilla, s. XI-s. XIV. Valencia.
- LOPEZ ELUM, P. (2002): "Los castillos valencianos en la edad media". Vol. I, II. Biblioteca valenciana.
- MADOZ, P. "Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de ultramar", 16 tomos. Madrid, 1845-1850
- MATEU, JOAN; GARCÍA LISÓN; MIGUEL; ZARAGOZÁ, ARTURO; DEL REY, MIGUEL; BOHIGUES, CARLES; MERCADO, SALVADOR; CUCÓ, JOSEPA y MILLO, LLORENÇ. Temes d'Etnografia Valenciana - Sèrie Dirigida per JOAN F. MIRA. Volum I - Poblament, Arquitectura, Condicions de la Vida Domèstica. Institució Alfons el Magnànim. Diputació de València.
- PASTOR GRADOLÍ, C. y SANCHÍS IBOR, C. "Un barranc viu. Medi natural i usos tradicionals del Barranc de Torrent. Ajuntament de Torrent. Torrent, (2004
- PEREZ MEDINA, T.V. (1985): "Aproximación a la estructura agraria del señorío valenciano. La encomienda hospitalaria de Torrent y Picanya (1570- 1650).
- PRIMITIVO GÓMEZ, N. "Excavaciones de Valencia". Centro de Cultura Valenciana. Pag 76, Valencia (1933)
- SANCHIS ALFONSO, JOSÉ RAMÓN: "Estudis i investigacions de Torrent i comarca". Torrent: Ajuntament, D.L. 1982

#### RELIGIOSO

- PÉREZ MENGUAL, JUAN FRANCISCO: Tesis doctoral: "Impulsores de la modernidad en la arquitectura valenciana. La arquitectura de Valls - García Sanz. Aportaciones a la estandarización, normalización y prefabricación. (1952-82)".

- PINILLA MARTÍN, MARÍA JOSÉ: Tesis doctoral "Iconografía de Santa Teresa de Jesús". Departamento de Historia del Arte de la Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Valladolid.
- SÁNCHEZ MUÑOZ, DAVID: Tesis doctoral: "Arquitectura en Valencia. (1939-1957)" Director de tesis: Dr. DANIEL BENITO GOERLICH. UNIVERSITAT DE VALÈNCIA. Servei de Publicacions.2011
- VALLECILLO MARTÍNEZ, JOSÉ: Tesis doctoral "El retablo cerámico del siglo XX. Devociones populares sevillanas". Departamento de Escultura e Historia de las Artes Plásticas. Facultad de Bellas Artes de Sevilla. 1994.

### **ETNOLOGÍA / ETNOGRAFÍA**

- AGUILELLA VIDAL, SALVADOR (exposició homenatge). Col·lecció els nostres ceramistes. Artesala de la ceràmica. Museu del taulell "Manolo Safont". Diputació de Castelló 2013.
- AGUILAR, I.: "Estaciones y ferrocarriles valencianos" Consell Valencià de Cultura, (1995) Pag.64-83.
- AGUILAR, I.: El territorio como proyecto. Transporte, obras públicas y ordenación territorial en la historia de la Comunidad Valenciana. Generalitat Valenciana, 2003.
- AGUILAR, I.: Construir, registrar, representar. Sendas, caminos y carreteras de la Comunidad Valenciana. Mapas y planos 1550-1850. Generalitat valenciana, 2009.
- Arxiu de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana: Plànols.
- BERMEJO LORENZO, CARMEN. "Arquitectura funeraria". Universidad de Oviedo.
- BESÓ ROS, A.: "El patrimoni etnològic (I): Les obres hidràuliques". Butlletí d'Informació Municipal, nº 104 (1995) P. 26.
- CAVANILLES, A. J.: "Observaciones sobre la Historia Natural, Geografía, Agricultura, Población y Frutos del Reino de Valencia". Valencia, Ed. facsímil Artes Gráficas Soler, 1972.
- COLL CONESA, JAUME: "La cerámica aplicada en la arquitectura valenciana del eclecticismo y del modernismo". Actas del XVIII Congreso de la AC (Xàtiva, 2015). Cerámica aplicada a la arquitectura: patrimonio público y privado. © Asociación de Ceramología. Onda, 2021.
- FEBRER ROMAGUERA, M.V. [et al.] "El regadiu històric de la séquia de les Fonts en Torrent i Picanya: segles XIII-XX" Editorial: Picanya: Ajuntament de Picanya, (2008).
- GIMÉNEZ CHORNET, V. (1999); El inicio de los ferrocarriles y tranvías de vía estrecha en Valencia. Estudios Universitarios, 77.
- HERMOSILLA, J. (COORD): El patrimonio hidráulico del Bajo Túria: L'Horta de Valencia, (2007).
- MADOZ, P. "Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de ultramar", 16 tomos. Madrid, 1845-185.
- MUÑOZ NAVARRO, D. y URZAINQUI, S.: El camino Real de Valencia a Castilla, siglos XV-XVIII. Un itinerario histórico.
- PIQUERAS, J. y SANCHIS, C.: L'organització històrica del territori valencià, Generalitat Valenciana, 1992.
- SANCHÍS DÉUSA, C.: Els ponts valencians antics, Valencia, 1994.

**HISTORIA DE PICANYA**

- MADOZ, P. "Diccionario geográfico estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar. Madrid. (1849)
- MARTÍNEZ ALOY. "Geografía general del Reino de Valencia. Provincia de Valencia". Barcelona. (1918)
- ROYO MARTÍNEZ, JOSÉ: Actas municipales del Ayuntamiento de Picaña. Co.lecció Documents/6. Ajuntament de Picanya 2013.

**URBANISMO Y PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO**

- AGEVAL, Grup: Aproximació geogràfica a l'estudi del Barranc de Torrent-Xiva: un patrimoni amenaçat". Editorial: Picanya: Ajuntament, 2006
- A. AZKARATE, A. - RUIZ DE AEL, M. y SANTANA, A. "El Patrimonio Arquitectónico". Área 1- Patrimonio Cultural. Consejo Vasco de Cultura. Febrero, 2003
- BACHILLER CABA, JUAN ANTONIO y MILLÁN DOMÉNECH, VICENTE: "Patrimonio artístico e història local: Centro històrico". Ajuntament, 1990. ISBN: 84-7890-186-8
- BESÓ ROSA, ADRIÀ Y PIQUERAS SÁNCHEZ, NORBERTO (coordinadores): "Horts de Tarongers. Visions culturals d'un paisatge". Vicerectorado de cultura e igualdad. Universidad de Valencia. 2012.
- CAVANILLES, A. J.: "Observaciones sobre la Historia Natural, Geografía, Agricultura, Población y Frutos del Reino de Valencia". Valencia, Ed. facsímil Artes Gráficas Soler, 1972.
- CLIMENT SIMÓN, JOSÉ MANUEL: "Proyecto de rehabilitación del motor de Giner para centro de Estudios Locales y Cultura". Ajuntament de Picanya 2022.
- DEVOS W. & GEIVERS R. "Atlas Histórico Universal". Editorial Bruño. Madrid.
- GISBERT VIVÓ, MATÍAS: Tesis doctoral "Las estaciones de ferrocarril de vía estrecha en Valencia en la época de sus construcción". Departamento de expresión gráfica arquitectónica de la Escuela técnica Superior de Arquitectura de Valencia. UPV 2018.
- GONZÁLEZ MORENO-NAVARRO, A. La restauración objetiva (Método SCCM de restauración monumental, Memoria Spal 1993-1998, 1, Diputación de Barcelona, Barcelona, 1999.
- MADOZ, P. "Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de ultramar", 16 tomos. Madrid, 1845-1850
- MARTÍNEZ CORRAL, AURORA MARÍA: Tesis doctoral "Estación de ferrocarriles de la Compañía de Hierro del Norte en Valencia. Génesis. De la idea al proyecto. De lo materiales a la construcción". Departamento de Construcciones Arquitectónicas de la Escuela técnica Superior de Arquitectura de Valencia. UPV 2011.
- MATEU, JOAN; GARCÍA LISÓN; MIGUEL; ZARAGOZÁ, ARTURO; DEL REY, MIGUEL; BOHIGUES, CARLES; MERCADO, SALVADOR; CUCÓ, JOSEPA y MILLO, LLORENÇ. Temes d'Etnografia Valenciana - Sèrie Dirigida per JOAN F. MIRA. Volum I - Poblament, Arquitectura, Condicions de la Vida Domèstica. Institució Alfons el Magnànim. Diputació de València.
- SÁNCHEZ MUÑOZ, DAVID. Tesis doctoral "ARQUITECTURA EN VALENCIA (1939-1957)." Departamento de Historia del Arte. Universitat de València. 2011

- TORRES BALBÁS, LEOPOLDO. "La vivienda popular a España" en Folklore y costumbres de España". Barcelona, 1933.
- VILA-BELDA MARTÍ, JOAQUÍN: "Les alqueries de Picanya des de l'inici del senyoriu fins al Non Regim". BPM Picanya. CoJ.Jecció Monografies de l'Horta Sud. L'Institut d'Estudis Comarcals de l'Horta Sud (ID ECO) 2020

### TIERRA Y PROPIEDAD

- CHUST BLASCO, J y PÉREZ MEDINA, T. "L'estructura agraria del senyoriu de l'ordre de L'Hospital de Torrent i Picanya. El capbreu de 1567-71". Torrens nº 2. Pag 17-70. Picanya, (1984)
- PEREZ MEDINA, T. "El proceso de amortización eclesiástica en la huerta de Valencia: El señorío de Torrent y Picanya (1690-1770)". Torrens 3, 1984. Pag 157-191
- PEREZ MEDINA, T. "Aproximación a la estructura agraria del señorío valenciano. La encomienda hospitalaria de Torrent y Picanya". Torrens nº 4. Pag 55-185. Picanya, (1985)

### GEOGRAFÍA

- CARRERAS CANDI: "Geografía General del reino de Valencia" Provincia de Valencia. P. 872
- GARCÍA MARTÍNEZ, V. I MÚRCIA VIDAL, J.: "El reflejo formal de la historia en el territorio de l'Horta Sud". Treball inèdit
- Aproximació geogràfica a l'estudi del Barranc de Torrent-Xiva: un patrimoni amenaçat Editorial: Picanya: Ajuntament, (2006)

#### 2.8.2 Fuentes documentales

- Amillaramiento de 1912. A.M.T. Amillaramiento de 1912.
- Base de datos de la Direcció General de Patrimoni Valencià, Catàleg General de Patrimoni Històric a Picanya.
- Conselleria de Turisme, Cultura i Esport. Direcció General de Patrimoni Cultural.
- Reunión de Alcañiz. R.A.H. Manuscrito I-10 de la colección Salazar y Castro, f 1. 88 r. - 88 v. 14 de enero de 1233.
- VII Encuentro Internacional de Revitalización de Centros Históricos La arquitectura de hoy, entre la ciudad histórica y la actual. Ciudad de México 27, 28 y 29 de octubre de 2008. Centro Cultural de España en México. ISBN 978-607-7858-00-3.
- Carta para la integración de la arquitectura contemporánea en las ciudades patrimonio de la humanidad. Córdoba, noviembre 2009. Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España, asociación integrada por aquellos municipios españoles con conjuntos históricos inscritos en la lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO. Actualmente agrupa los municipios de Alcalá de Henares, Ávila, Cáceres, Córdoba, Cuenca, Ibiza – Eivissa, Mérida, Salamanca, San Cristóbal de La Laguna, Santiago de Compostela, Segovia, Tarragona y Toledo.

### **2.8.3 Fotografías**

La procedencia de las fotografías utilizadas en este catálogo se indica en todos los casos en que se conoce, a pie de foto o donde corresponda, si se trata de las fichas. La mayor parte de las fotografías procede del archivo de AUG-ARQUITECTOS SLP; en la elaboración de las fichas, se ha considerado interesante, en algunos casos, completar la ficha con las imágenes de la Sede Electrónica del Catastro, Google Maps, Google Earth u otras fuentes, porque las condiciones de iluminación, el punto de vista o el objetivo utilizado en cada toma, así lo aconsejaron. Cuando las fotos proceden del ayuntamiento, de otros archivos, personas o entidades, se ha identificado su origen, señalando los datos conocidos del autor.

## 3 MEMORIA JUSTIFICATIVA

### 3.1 CRITERIOS DE ELABORACIÓN DEL CATÁLOGO

En la elaboración de este Catálogo de Protecciones, los criterios seguidos en la catalogación no tienen un carácter unitario o exclusivo, habiéndose estudiado el patrimonio en su conjunto, ya que este patrimonio está inmerso y relacionado en un medio físico donde se ha desarrollado una serie de intervenciones humanas, que le han provocado afecciones importantes.

Los criterios que se han considerado han sido los siguientes:

- a) **De utilidad pública.** Por el que los elementos son susceptibles de recuperación o sustitución de uso con fines colectivos.
- b) **De memoria colectiva.** Considerando la representatividad del elemento en los procesos evolutivos, tanto sociales, como históricos o económicos.
- c) **De identificación.** Hitos que definen un espacio, al ser referencias fácilmente identificables.
- d) **De valoración tipológica.** Identificando tipologías edificatorias asentadas en la población y que se han repetido y consolidado como ejemplos apropiados y característicos.
- e) **De valoración estilística.** Considerando no sólo el estilo arquitectónico al que se adscribe el elemento, sino también la época.
- f) **De valoración constructiva.** Estimando los aspectos constructivos y compositivos, viendo la significación de los materiales, las técnicas y la calidad.
- g) **De valoración ambiental.** Apreciando la contribución del elemento a la definición de un paisaje urbano.
- h) **De participación en la imagen de la población.** Bien por la singularidad del elemento, por su carácter repetitivo, o por la posibilidad de recuperación en el conjunto donde está integrado.
- i) **De posibilidad de adaptación a las necesidades actuales.**
- j) **De compatibilidad o incompatibilidad urbanística.**
- k) **De pertenencia del bien a un grupo más completo de elementos identitarios** cuyo interés radica, al menos en parte, en el hecho de constituir un conjunto homogéneo.
- l) **De estado de conservación.** Ponderando su estado, sin hacer del mismo un criterio determinante de la protección, sino más bien un dato a añadir a todo lo anterior.

### 3.2 CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN

---

El presente documento surge de la necesidad de arbitrar medidas de conservación del patrimonio local, en un marco legal que establece la obligación de su tramitación y aprobación. Otro motivo que impulsa la redacción de este Catálogo es la convicción de que la protección de los elementos integrantes del "patrimonio" constituye un deber moral hacia nosotros mismos y hacia las generaciones venideras. Desde esta perspectiva se ha redactado el Catálogo, en la asunción de que puede y debe ser mejorado con el tiempo, a partir de la aportación de nuevos hallazgos, como consecuencia de una mayor madurez y sensibilidad social hacia la materia, por aplicación de una visión del concepto de "patrimonio" más completa que la actual o por simple evolución de la visión social del problema.

La clasificación de los bienes, en lo que se refiere al patrimonio cultural, se ha realizado según establecen los **artículos 2, 26 y 46 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano**. Conforme señala el primero de ellos *los bienes que, a los efectos de la presente Ley, integran el patrimonio cultural valenciano pueden ser Bienes de Interés Cultural Valenciano, Bienes inventariados no declarados de interés cultural y Bienes no inventariados del patrimonio cultural*.

El artículo 26 establece las clases de los Bienes de Interés Cultural, distinguiendo entre Bienes inmuebles; Bienes muebles, declarados individualmente, como colección o como fondos de museos y colecciones museográficas; Documentos y obras bibliográficas, cinematográficas, fonográficas o audiovisuales, declaradas individualmente, como colección o como fondos de archivos y bibliotecas y Bienes inmateriales.

Según recoge la *Guía-Resumen de los trámites ordinarios para la inclusión de un bien inmueble en la Sección Segunda del Inventario General del Patrimonio cultural Valenciano con la categoría de Bienes de Relevancia Local y régimen de protección*, la Ley 4/98, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano introdujo una novedosa figura en la catalogación de los bienes integrantes del patrimonio cultural valenciano: los BIENES INMUEBLES DE RELEVANCIA LOCAL, a los que define como aquellos bienes inmuebles que, no reuniendo los valores a que se refiere el artículo primero de la Ley en grado tan singular que justifique su declaración como Bienes de Interés Cultural, tienen no obstante significación propia como bienes de carácter histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico o etnológico.

Entre estos bienes, la disposición adicional quinta introducida por la Ley 5/2007, de 9 de febrero, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural

Valenciano, establece que en todo caso<sup>5</sup> gozan de la consideración de Bienes Inmuebles de Relevancia Local, las siguientes categorías de elementos arquitectónicos:

- Los Núcleos Históricos Tradicionales, así denominados conforme a la legislación urbanística.
- Los "pous o caves de neu" o neveras.
- Las chimeneas de tipo industrial construidas de ladrillo anteriores a 1940.
- Los antiguos molinos de viento.
- Las barracas tradicionales de la comarca de l'Horta de Valencia.
- Las lonjas y salas comunales anteriores al siglo XIX.
- La arquitectura religiosa anterior al año 1940 incluyendo los Calvarios Tradicionales que estén concebidos autónomamente como tales.
- Los paneles cerámicos exteriores anteriores al año 1940.

La consideración automática de BRLs de la que, a partir de la última modificación legal, disfrutan, conforme a su naturaleza, aquellos inmuebles pertenecientes a los citados grupos temáticos, en nada prejuzga o limita la aspiración de todo tipo de inmuebles a un reconocimiento como BRLs siempre que su relevancia patrimonial les haga acreedores de ello y se cumplimenten los pasos jurídico-administrativos que más adelante se detallarán.

Los BIENES INMUEBLES DE RELEVANCIA LOCAL se inscribirán en el la Sección segunda del INVENTARIO GENERAL DEL PATRIMONIO CULTURAL VALENCIANO, atendiendo a las siguientes categorías:

- Monumento de Interés Local.
- Núcleo Histórico Tradicional.
- Jardín Histórico de Interés Local.
- Espacio Etnológico de Interés local
- Sitio Histórico de Interés Local.
- Espacio de Protección Arqueológica.
- Espacio de Protección Paleontológica.

A través de esta figura la Ley ha puesto en manos de los ayuntamientos una herramienta efectiva con la que, en desarrollo de la autonomía municipal consagrada constitucionalmente, y a través de la modificación de sus respectivos Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos, participar activamente en la inclusión de determinados bienes en

---

<sup>5</sup> Mediante resolución de la Conselleria competente en materia de cultura, se podrá exceptuar este reconocimiento para elementos que, analizados singularmente, no acrediten reunir valores culturales suficientes para su inclusión en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano.

Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano, beneficiándose, de esta manera, del régimen de protección y fomento que la Ley establece para este tipo de bienes.

La Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural parte de la previsión de que todo Ayuntamiento cuente, conforme a la legislación urbanística, con su correspondiente Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos. En este sentido se manifiesta en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley al exigir que todos ayuntamientos, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la Ley 4/1998, lo elaboren y lo aprueben provisionalmente. Por otra parte, la Ley presume la existencia de Bienes de Relevancia Local en todos los términos municipales, exigiendo la justificación motivada de su ausencia en los propios Catálogos o en la planificación urbanística que los excuse.

El artículo 47 de la LPCV dispone que corresponde a los Ayuntamientos proponer justificadamente, a través de su Catálogo de Protecciones, la selección de los inmuebles de su término municipal que aspiren al reconocimiento de Bien de Relevancia Local.

.....

A partir del análisis detallado del planeamiento existente en Picanya que se ha resumido en la Memoria Informativa y como procedimiento de trabajo, las fases en que se ha dividido el trabajo realizado para la redacción y aprobación de este documento son las siguientes:

### **FASE 1. ESTUDIO E INVENTARIO DE LOS BIENES PATRIMONIALES**

En esta fase se procedió a realizar el trabajo de campo y de búsqueda de bibliografía, para a continuación elaborar un inventario preliminar de bienes protegibles, agrupándolos en las siguientes categorías (según determinaciones legales estrictas y con independencia de la existencia concreta de elementos integrantes de todas las categorías):

#### ELEMENTOS ARQUEOLÓGICOS

---

- Grupo 1: Ciudades y poblamientos
- Grupo 2: Necrópolis
- Grupo 3: Abrigos, cuevas y cavidades
- Grupo 4: Otros elementos

#### ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS

---

- Grupo 1: Edificios Religiosos
- Grupo 2: Edificios Civiles
- Grupo 3: Espacios y conjuntos urbanos
- Grupo 4: Casas-Palacio y Edificios Privados
- Grupo 5: Edificios en Suelo No urbanizable

## ELEMENTOS ETNOLÓGICOS

---

Grupo 1: Edificios del ciclo del agua

Grupo 2: Elementos religiosos: Mosaicos

Grupo 3: Elementos religiosos: Capillas en Fachadas

Grupo 4: Elementos religiosos: Cruces de Término

Grupo 5: Otros

## LUGARES DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA QUE CONFORMAN EL ITINERARIO DE LA MEMORIA DE PICANYA

---

Grupo 1. Instalaciones militares

Grupo 2. Bienes inmuebles confiscados, según uso y denominación del periodo 1936-39

Grupo 3. Prisiones y centros de reclusión

Grupo 4. Refugios subterráneos públicos

Grupo 5. Colonias infantiles

Grupo 6. Elementos expoliados o destruidos

## **FASE 2. CATEGORIZACIÓN DE LOS BIENES PATRIMONIALES SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE**

Una vez inventariados todos los elementos que constituyen el patrimonio local, se procedió a la categorización de los mismos con el fin de adecuar el inventario anterior a la terminología recogida en la legislación vigente, distinguiendo las siguientes categorías<sup>6</sup>:

- BIENES DE RELEVANCIA LOCAL
  - a. Categoría de monumento de interés local
  - b. Categoría de núcleo histórico tradicional
  - c. Categoría de espacio etnológico de interés local
  - d. Categoría de espacio protección arqueológica
- OTROS BIENES CATALOGADOS

## **FASE 3. ESTRUCTURACIÓN DE LA PARTE NORMATIVA DEL CATALOGO DE PROTECCIONES, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE**

Una vez ordenados y clasificados todos los bienes que integran el catálogo, se procedió a incorporar la parte normativa del mismo, en la que se establece una serie de conceptos y se asignan grados de protección a cada elemento. En esta fase, además de recoger por escrito el contenido que marca la legislación vigente para este tipo de documentos, se procedió a la localización sobre el plano de los bienes protegidos.

---

<sup>6</sup> Se han relacionado únicamente las categorías donde hay bienes protegidos en Picanya

#### **FASE 4. TRAMITACIÓN DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES Y APLICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES DEL MISMO**

Con la tramitación del Catálogo se pretende, no solo cumplir con las obligaciones legales sino incorporar al mismo las correcciones y aportaciones surgidas de la participación ciudadana, especialmente de aquellas personas más sensibles con estos temas. La aprobación definitiva del Catálogo y su entrada en vigor, permitirá a la Administración local dotarse de un instrumento con el que ejercer una función de policía urbanística eficaz, en la tarea de protección del patrimonio y comportará la asunción efectiva por parte del ayuntamiento y de todos los vecinos, de la necesidad de velar por el cumplimiento de sus medidas de protección.

#### **3.3 CRITERIOS DE PROTECCIÓN E INTEGRACIÓN EN LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA**

En el análisis de la compatibilidad entre la protección de ciertos elementos y la ordenación territorial y urbanística, debemos distinguir entre lo que ocurre en el suelo urbanizado y lo que ocurre en el suelo sin urbanizar. Mientras en éste último, generalmente, los bienes protegidos son escasos, tienen un carácter puntual y su compatibilidad no resulta especialmente compleja con la atribución de usos permitidos, en el suelo urbano podría plantearse, a priori, una situación más compleja, pues ahí convive una cantidad importante de elementos protegidos con un suelo completamente desarrollado desde hace siglos.

En Picanya, la protección asignada a algunos elementos no va colisionar con el normal uso de las edificaciones, como es deseable, y únicamente condicionará la necesidad de asumir que hay que cuidar con especial esmero ciertos rasgos tipológicos y parte de las edificaciones existentes, así como algunas técnicas constructivas y determinados materiales. Tan solo en un reducido grupo de edificios, cuya protección se ha considerado necesario, se plantea una pequeña corrección de sus condiciones edificatorias con respecto al planeamiento vigente, al establecerse la necesidad de retranquear el posible crecimiento de la edificación con respecto a la línea de fachada (para agotar la edificabilidad asignada por el planeamiento vigente).<sup>7</sup>

Se pretende evitar la sustitución indiscriminada de elementos o de parte de los mismos, pues se ha observado que es entonces cuando el resultado es especialmente lesivo, sobre todo en el NHT-BRL. Se trata, por tanto, de preservar la mayor parte del patrimonio y por

---

<sup>7</sup> Carrer Senyera 5                    0984601YJ2608S  
Carrer Cardenal Cisneros 2    0581401YJ2608S  
Carrer Cardenal Cisneros 4    0581402YJ2608S  
Carrer Cardenal Cisneros 6    0581403YJ2608S  
Carrer Cardenal Cisneros 8    0581404YJ2608S

ello se identifican las edificaciones que reúnen valores suficientes como para ser protegidas; pero también se busca la articulación de medidas tendentes a garantizar que, en caso de sustitución, ésta facilite la ejecución de una edificación bien integrada, sin estridencias formales y volumétricamente coherente con el tipo de edificaciones que hemos descrito anteriormente y que son las que caracterizan al NHT-BRL. No hay que olvidar que esa integración se consigue, no solo incluyendo un elemento o conjunto de elementos en la relación de bienes protegidos, sino también con la elaboración de unas ordenanzas de la edificación que propugnen la recuperación y conservación del patrimonio. Es decir, en este caso, las ordenanzas que regulan la edificación en el NHT-BRL (recogidas en este Catálogo) son la clave para incentivar y consolidar la estrategia de puesta en valor del patrimonio y de evitación de alteraciones o de actuaciones impropias. En este sentido y al margen de los BRL, se propone la protección conjunta para varios grupos de edificaciones, por entender que constituyen parte sustancial del patrimonio, especialmente en el caso del NHT-BRL, donde existen "agrupaciones diferenciadas de edificaciones que conservan una trama urbana, una tipología diferenciada o una silueta histórica característica y/o una combinación de estas peculiaridades que guardan una relación entre sí por sus destacados valores patrimoniales en el ámbito local".<sup>8</sup>

En resumen, las ordenanzas del NHT-BRL, que incluye este Catálogo, conforme al artículo 8 del DECRETO 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, se inspiran en la arquitectura vernácula, y propugnan la conciliación entre protección y ordenación y crecimiento urbanísticos. Se han redactado intentando garantizar "en la medida de lo posible, el mantenimiento de la estructura urbana, de las características generales del ámbito y de la silueta paisajística y evitando la alteración de edificabilidad, la modificación de alineaciones, las parcelaciones y las agregaciones de inmuebles salvo que contribuyan a la mejor conservación del núcleo".

El Catálogo es, por otro lado, una invitación a evitar el "fachadismo" y la destrucción de tipologías, recursos y detalles. Esta voluntad debe ser impulsada desde una labor de divulgación continuada, la disciplina urbanística y medidas de fomento, como las que vienen impulsando la administración local y autonómica en Picanya, ya que no se pretende – tan solo- imponer la protección con carácter limitativo, pues esta práctica conduce al distanciamiento entre la norma (y tutela de la misma) y sus destinatarios, invitando a éstos últimos a transgredirla de forma clandestina. Más bien se pretende expresar que existen "algunas prácticas, hoy todavía habituales, que conviene corregir. El llamado fachadismo, es decir, la destrucción del interior de un edificio que se pretende "conservar" y reutilizar, y el mantenimiento únicamente de su fachada (por imperativo

---

<sup>8</sup> Artículo 3.1.b) del DECRETO 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.

<sup>9</sup> Artículo 8.2 del DECRETO 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.

legal o por rentabilizar el prestigio que al nuevo edificio le aporte el pedigrí del antiguo) es una práctica que no tiene nada que ver con la restauración (...), y conviene denunciar, pues afecta cada día a más edificios monumentales".<sup>10</sup>

Finalmente, hay que destacar que, como puede observarse en la relación de elementos arquitectónicos protegidos, este catálogo es un **reconocimiento a la arquitectura moderna y contemporánea de calidad**, que cada vez con mayor presencia, se incorpora al elenco de obras señaladas en Picanya. Desde la función pública, desde luego, y también desde la iniciativa privada, el patrimonio local se incrementa y dignifica con obras muy notables de arquitectura contemporánea, tanto de gran formato y posición emblemática, como de discreta inserción en medio de un tejido urbano, donde pueden pasar desapercibidas. Ese esfuerzo por imaginar un trabajo bien hecho y el mérito de llevarlo a la práctica, deben formar parte sustancial de este documento.

### **3.4 CIRCUNSTANCIAS A PONDERAR Y CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LA PARTE ARQUITECTÓNICA DE LA SECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL**

Si, como hemos expresado anteriormente, el concepto de "patrimonio" tiene hoy un sentido universal y ha superado definitivamente las disociaciones producidas por las antiguas visiones sesgadas, la aplicación de las determinaciones contenidas en este Catálogo de Protecciones, debe hacerse igualmente con una perspectiva amplia. No cabe, por tanto, entender como protegidos unos elementos puntuales y olvidarnos de que cualquier actuación que se desarrolle en su entorno, lo señale concretamente este documento, o no, tiene una influencia directa sobre el patrimonio.

Determinadas áreas del territorio, como puede ser el Núcleo Histórico Tradicional o los huertos de Picanya, son el patrimonio a proteger, en sentido amplio y entendido como un espacio sensible a cualquier actuación que se desarrolle sobre el mismo. Conceptos como "entorno" o "paisaje" se dibujan en estos ámbitos a partir de la suma de todos sus elementos, sin exclusión.

Consecuentemente, aunque como es lógico, el Catálogo reúne un inventario limitado de bienes, gran parte de los criterios que en él se apuntan y su filosofía general, deben trasladarse a todas las actuaciones, con el fin de contribuir a generar una sensibilidad social hacia las señas de identidad patrimonial, en un sentido amplio.

#### **Sobre el carácter unitario del bien catalogable**

Como hemos apuntado anteriormente, otro elemento a **ponderar en la catalogación de un bien es el referido al carácter singular del mismo o a su grado de pertenencia a un conjunto**, formado por otras muestras similares con las que puede llegar a constituir un

<sup>10</sup> A. GONZÁLEZ MORENO-NAVARRO, *La restauración objetiva (Método SCCM de restauración monumental, Memoria Spal 1993-1998, 1, Diputación de Barcelona, Barcelona, 1999.*

sustrato global identitario, cuyo valor añadido está directamente relacionado con el efecto multiplicador del conjunto. De este modo, pueden existir edificios aislados en un tejido urbano alterado de un modo tal, que invita a reflexionar sobre la preservación del bien, con todo lo que ello comporta y hemos apuntado en apartados anteriores. En este caso, la evolución de la ciudad ha conferido al elemento arquitectónico un carácter residual, circunstancia que debe estar asumida por el planeamiento vigente y consolidada por el aprovechamiento atribuido al entorno, que debe ser superior.

### **Sobre el carácter integrado del bien catalogable**

Contrariamente a lo expresado para elementos "condenados" a la desaparición, salvo que el propietario impulse una heroica tarea de conservación y mantenimiento, existen en Picanya algunos inmuebles en los que el aprovechamiento urbanístico ya está consolidado y que reúnen valores ambientales y patrimoniales suficientes como para incorporarlos a un Catálogo de Protecciones. Para este conjunto de edificios la propuesta de catalogación debe mostrarse más audaz y no por ello menos justificada y defendible.

El primer elemento que invita a no imponerse restricciones a la hora de proteger las arquitecturas citadas es de tipo urbanístico y tiene que ver con el hecho de que la mayor parte de estos elementos, cuyo análisis pone de manifiesto su pertenencia a un grupo con rasgos comunes y muy claramente identificados, ha consolidado su aprovechamiento y parece difícil que su derribo condujera a un aprovechamiento mucho mayor. Dicho de otro modo y en términos comparativos, un eventual cuestionamiento de su protección, invocando lesión de derechos patrimoniales, se sustentaría en una defensa muy débil, al poderse acreditar que la protección es común a todos los elementos del mismo tipo y que la pérdida de aprovechamiento lucrativo o limitación de derechos es nula o muy escasa. Esta consideración induce a extender la catalogación a la mayor parte de elementos posibles.

Un segundo pilar de la catalogación es el valor de los bienes catalogados, cuyo estudio conduce al convencimiento de que, en algunos casos, nos hallamos ante una muestra muy interesante de la arquitectura de la Comunidad Valenciana. En este sentido, el conjunto de huertos de Picanya, con esa cautivadora combinación de urbanismo agrario, rancio abolengo, historicismo y atrevimiento de algunas propuestas, es un escenario de singular importancia y cada huerto que se dejase perder, supondría una lesión que dañaría al conjunto.

Entendemos, en conclusión, que la arquitectura de alquerías y huertos de Picanya, constituye un conjunto homogéneo de elementos que, en el caso de los huertos, ilustran de forma ejemplar la arquitectura de segunda residencia de la burguesía culta y acomodada de Valencia, desde finales del XIX hasta el primer tercio del siglo XX. Así mismo, las arquitecturas del casco urbano, desde las "casas de pueblo" a las viviendas historicistas, modernistas o eclécticas, pasando por esas edificaciones tan características de mampostería y ladrillo o los barrios homogéneos de "El Pilar" y "El Carmen", conforman un legado arquitectónico de gran interés en Picanya que debe protegerse e integrarse, a

través del planeamiento, de modo que la ordenación urbanística no ponga en riesgo su existencia ni devalúe su interés. Su puesta en valor y conservación son objetivos prioritarios del presente catálogo, motivo por el cual deben arbitrarse no solo medidas de catalogación, sino también de evitación de pérdida de patrimonio.



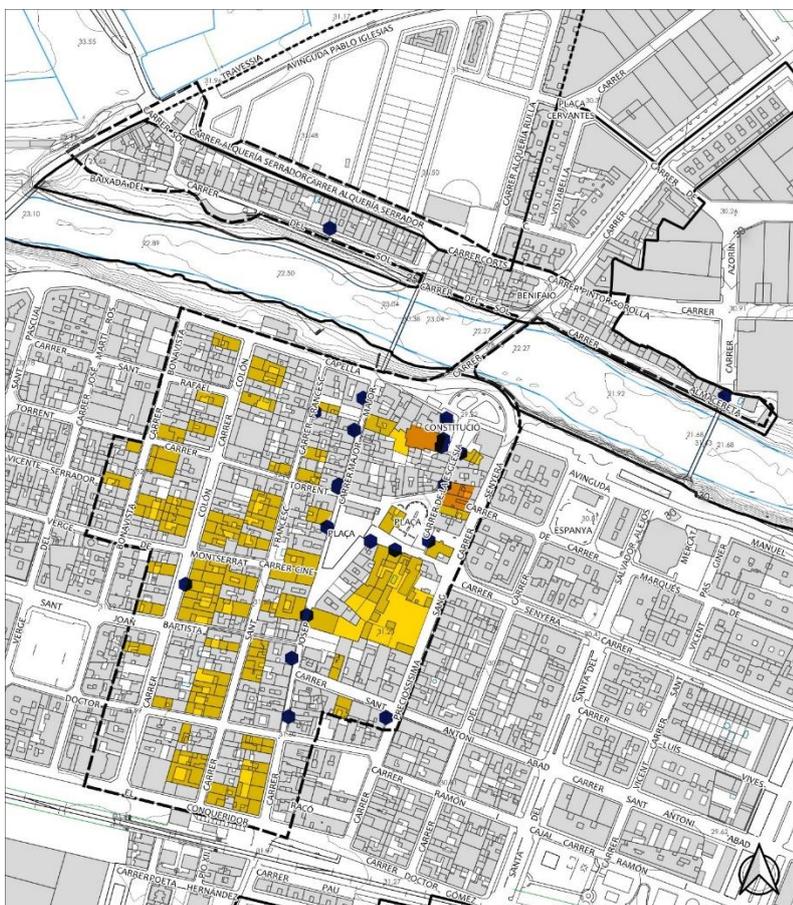
Cartel anunciador del Festival dels Horts de 2019, una iniciativa local orientada a disfrutar de la música clásica interpretada por la Sociedad Filarmónica de Picanya, en el entorno evocador de los huertos de Picanya. Fuente: CENTRO DE ESTUDIOS LOCALES

### 3.5 DELIMITACIÓN DEL NÚCLEO HISTÓRICO TRADICIONAL-BIEN DE RELEVANCIA LOCAL

Como parte destacada de este Catálogo de Protecciones, en el mismo se identifica, caracteriza, protege y regula un Núcleo Histórico Tradicional, al que se atribuye la condición de Bien de Relevancia Local, al cumplir los requisitos que establece el artículo 3.b del DECRETO 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local:

Núcleos históricos tradicionales, con la categoría de bienes de relevancia local (NHT-BRL). Son aquellos ámbitos urbanos comprendidos en la delimitación urbanística y que además se caracterizan por componer agrupaciones diferenciadas de edificaciones que conservan una trama urbana, una tipología diferenciada o una silueta histórica característica y/o una combinación de estas peculiaridades que guardan una relación entre sí por sus destacados valores patrimoniales en el ámbito local, comarcal o provincial. Estos espacios, a fin de diferenciarlos de los núcleos históricos tradicionales contemplados en la legislación urbanística, se denominarán NHT-BRL.

En la parte con eficacia normativa del catálogo se regulan las condiciones de intervención en el NHT-BRL y en la ficha correspondiente se aporta información extensa y detallada de su historia, evolución, características principales y delimitación, así como una descripción de sus tipologías edificatorias predominantes.



Delimitación del NHT-BRL de Picanya y localización de los elementos protegidos en el mismo. En color naranja, los BRL y en color amarillo, los bienes catalogados. Fuente: Elaboración propia

### **3.6 DELIMITACIÓN DE LOS ENTORNOS DE PROTECCIÓN**

En la elaboración de este catálogo se ha contado con las fuentes documentales señaladas en el apartado de bibliografía de la Memoria Informativa, a las que se han añadido las oportunas prospecciones de carácter arqueológico y las visitas in situ a los diferentes elementos que componen el catálogo, con el fin de conocer y valorar adecuadamente todos y cada uno de los elementos en su entorno. Se han establecido unas pautas básicas en la redacción del catálogo y en el aspecto concreto de la delimitación de los entornos de protección de los distintos elementos, cuya heterogeneidad requiere de la adopción de distintos criterios. Entre las actuaciones desarrolladas para la delimitación de los entornos de protección, podemos destacar las siguientes:

- Aplicación de la legislación vigente en materia de patrimonio histórico y cultural, tanto de ámbito autonómico como nacional.
- Vaciado sistemático de la documentación histórica y documental existente o conocida de Picanya y su historia, ya fueran publicaciones generalistas o artículos más especializados, en particular, los impulsados por el CENTRO DE ESTUDIOS LOCALES<sup>11</sup>.
- Consulta sistemática de las bases de datos existentes de yacimientos arqueológicos en la Conselleria de Cultura (Sistema Valenciano de Inventarios, SVI).
- Consulta sistemática de las bases de datos existentes de elementos etnológicos en la Conselleria de Cultura (Sistema Valenciano de Inventarios, SVI).
- Consulta sistemática de las bases de datos existente en el Museo de Prehistoria de Valencia, dependiente de la Diputación provincial (SIP).
- Consulta de diversos documentos administrativos y propuestas de catalogación emitidos por el propio Ayuntamiento de Picanya y la Conselleria de Cultura.
- Consulta de Informes arqueológicos de diversas intervenciones realizados por diferentes técnicos en edificios tanto de carácter público como privados.

A partir de ello, los criterios empleados en la delimitación de los entornos, según su adscripción a cada uno de los apartados de la Sección Cultural y también los relativos a la Memoria Democrática, han sido los siguientes:

#### **3.6.1 Elementos arqueológicos:**

A nivel arqueológico, la documentación manejada es parca en información sobre los escasos yacimientos arqueológicos existentes en el término municipal analizado. Ante este escenario, es fundamental la protección y estudio de dichos espacios, que, mediante la arqueología profesional, se convierte prácticamente en el único instrumento

---

<sup>11</sup> El CENTRO DE ESTUDIOS LOCALES de Picanya (CEL) cataloga y recoge fotografías, libros, publicaciones locales, monografías, artículos, material audiovisual y multimedia, documentos, etc., que aportan información sobre Picanya o que están elaborados por un autor/a de la localidad. El CEL no recoge ni cataloga documentos administrativos ni otros más propios del Archivo Municipal.

válido para delimitar, comprender y gestionar, el uso del espacio, tanto urbano como rural, tal y como queda recogido en el catálogo de protecciones. Por todo ello, es importante establecer los grados de protección en los yacimientos o áreas arqueológicas tal y como recoge la legislación vigente, que permitan regular futuras intervenciones sobre el patrimonio, enfocado así mismo a concienciar en el sentido de que las medidas de protección no se refieren sólo a la salvaguarda de la zona, del objeto o conjunto, sino también del contexto ambiental.

ZONA ARQUEOLÓGICA (Bien de Interés Cultural, BIC). Son aquellas áreas de interés arqueológico de primer grado o valor excepcional, cuya protección es de interés público, por su relevancia o especial valor y por sus características singulares, a nivel general dentro del campo de la Arqueología. Integran este nivel de protección, aquellos bienes inmuebles donde se han recogido indicios razonados sobre su importancia arqueológica, aquellos que pueden transmitir importantes conocimientos sobre una época y/o una cultura determinadas, quedando integradas en este nivel de protección, las áreas o entornos próximos.

En Picanya no hay elementos en esta categoría.

ESPACIOS DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA. (EPA). Áreas de interés arqueológico de segundo grado (BRL). Aquellas zonas, que, sin gozar del valor de los anteriores, constituyen elementos integrantes del Patrimonio Arqueológico. Es decir, lo integran todas las zonas de importancia local que no reuniendo los valores a que se refiere el anterior apartado, tienen significación propia como bien de carácter arqueológico. Además, quedan integradas en este nivel de protección, las áreas en las que existen grandes evidencias de la presencia de restos arqueológicos, que no han sufrido alteración alguna, y que deberán documentarse mediante una excavación arqueológica.

En Picanya no hay elementos en esta categoría.

Áreas de Protección o de Vigilancia Arqueológica (AVA). Aplicable a yacimientos de interés menor a los ya mencionados, y zonas en las que se presume la existencia de restos arqueológicos. Cualquier obra o cambio de uso posible, exigirá una intervención arqueológica previa y en función del interés científico o patrimonial que se desprenda de la valoración posterior de la misma, podría haber un cambio en el grado de protección de los restos analizados.

La catalogación de los yacimientos se ciñe a los elementos conocidos en diferentes bases de datos y referencias históricas, actualizando los datos como las coordenadas, descripciones y entornos de protección según la legislación vigente, ajustándose estas últimas a diversos criterios objetivos como son:

- Dispersión actual de materiales en superficie de los yacimientos arqueológicos, etc.

- Conocimiento de restos materiales de antiguo en las inmediaciones, etc.
- La delimitación de los entornos de protección, se ajusta a las parcelas catastrales.
- Límites naturales: la presencia de barrancos en unos casos o la propia orografía topográfica en otros, marcan los límites naturales de los yacimientos. La presencia de pequeñas cuevas u oquedades marcan igualmente la presencia de determinados yacimientos.
- Límites artificiales: producidos por grandes movimientos de tierra productos generalmente por grandes infraestructuras por ejemplo AVE, Autovía, Puentes, Canal de riego, canteras, etc., afectan a los entornos de protección como los yacimientos, etc.
- Referencias históricas, toponímicas o fosilización de tramas urbanas antiguas, etc.
- Trazados rectilíneos de infraestructuras hidráulicas con su proyección orográfica nos muestran sus entornos de protección, etc.
- Campos visuales de elementos patrimoniales, etc.

En Picanya hay tres elementos en esta categoría: el AVA del Núcleo Histórico, el Hort de Plá y la Alqueria de la Foia.

### **3.6.2 Elementos arquitectónicos**

Los elementos arquitectónicos se distinguen de los anteriores por su condición de cuerpo edificado y por su menor antigüedad. En muchos casos se trata de edificios ejecutados en el siglo XX e incluso en el XXI. Esto determina que los elementos protegidos se encuentran, en todos los casos, en un entorno antropizado en mayor o menor grado, en el que los edificios para los que se establece un entorno de protección (BRLs de la ordenación estructural), forman parte sustancial del paisaje. Ello conduce a introducir esta condición, la paisajística, como parámetro determinante de la delimitación de entornos. Ahora bien, un criterio de proporcionalidad, inexcusable en todo instrumento con carácter normativo y vinculante como es un Catálogo de Protecciones, exige ampliar la protección del entorno a aquello que sea estrictamente necesario, por encontrarse en contacto visual directo o por formar parte del contexto cuya alteración (en caso de que no se controlara) podría llegar a alterar sustancialmente la apreciación del bien.

La búsqueda del valor histórico y la calidad en la arquitectura son parte sustancial del criterio que justifica la protección de un bien y su propia catalogación, por encima de otras consideraciones, y desde ese punto de vista, una buena obra de arquitectura contemporánea, puede introducir un nuevo factor de calidad ambiental en un entorno de protección, aunque utilice un lenguaje que aparentemente es distinto al del bien protegido.

Localidades donde, como en Picanya, coexisten edificaciones de muy distintas épocas y estilos en manzana compacta y contacto directo, han apostado por criterios laxos en la protección de sus obras más valiosas, siempre que la propuesta de lo que se pretende

ejecutar esté formulada desde la búsqueda de la excelencia: se han creado así, sugerentes paisajes urbanos en muchas ciudades europeas. Ahora bien, lo que no debe tener cabida en un entorno de protección de un elemento arquitectónico, es una edificación proyectada desde la impersonalidad y completamente ajena al elemento protegido y, en general, a cualquier otra consideración. Esa función de control y tutela, fundamental, le corresponde al ayuntamiento en los términos que este establezca.

### **3.6.3 Elementos etnológicos**

Como bienes etnológicos se consideran aquellos lugares, bienes muebles o inmuebles y las actividades que son o han sido expresión relevante de la cultura tradicional local en sus diversos aspectos y se registrarán respectivamente por lo dispuesto en la legislación vigente, títulos II y IV y III y IV de la LPHE, por el título II, IV, V y VI de la LPCV y modificaciones posteriores, y que constituyen un amplio grupo de elementos patrimoniales vinculados a diversas actividades, relacionadas en unos casos con la explotación del territorio (motores, pozos, acequias, acueductos, etc.), en otros casos de carácter religioso (paneles cerámicos), estéticos (fuentes), etc.

### **3.6.4 Lugares e itinerarios de la Memoria Democrática**

Los elementos que forman parte de la Sección de Memoria Democrática, es decir, que fueron utilizados durante la Guerra Civil como parte de las instalaciones del gobierno republicano o tuvieron un uso específico y relevante con relación a los acontecimientos de ese periodo, tienen la consideración genérica de Bien de Relevancia Local. No obstante, la misma ley que establece esta condición, la Ley 9/2017, señala que “mediante resolución de la Conselleria competente en materia de cultura, se podrá exceptuar este reconocimiento para elementos que, analizados singularmente, no acrediten reunir valores culturales suficientes para su inclusión en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano.»

En el caso de Picanya, todos los lugares que deben formar parte de la Sección de Memoria Democrática y que constituyen el itinerario local en esta materia, reúnen valores arquitectónicos como para estar protegidos desde la perspectiva cultural y, de hecho, ya figuraban en el listado de elementos propuestos para proteger en los primeros borradores del Catálogo de Protecciones. Esta circunstancia se repite en la mayor parte de las localidades de la Comunitat Valenciana donde se destinaron edificios preexistentes, a actividades vinculadas a las necesidades del gobierno de la República o de su ejército. Hay que tener en cuenta que, ante la necesidad de disponer de inmuebles para estos fines, las primeras miradas se dirigían hacia las edificaciones (en muchos casos, viviendas unifamiliares de segunda residencia) que reunieran las mejores condiciones. Estas edificaciones se encontraban deshabitadas o eran incautadas si se consideraban idóneas

para los fines perseguidos. Así se formaron, por ejemplo, las colonias infantiles Picaña 1, 2 y 3.

Así pues, en este catálogo, los lugares que forman parte del itinerario de la Memoria Democrática tienen una doble protección, como elemento arquitectónico y como lugar donde acontecieron hechos relevantes en el periodo 1936-1939, siendo en estos casos el entorno de protección, el mismo.

### **3.7 JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY 5/2.007**

---

A efectos de lo previsto en el artículo 34 de la Ley 5/2.007, en la redacción del presente Catálogo se han revisado las determinaciones relativas a los Bienes de Interés Cultural existentes en el municipio (en este caso, ninguno). Por otro lado, con el presente Catálogo el Ayuntamiento de Picanya expresa su intención de inscribir en el Inventario de Patrimonio Cultural Valenciano los Bienes de Relevancia Local que se relacionan a continuación.

### **3.8 RESUMEN DE LA PROPUESTA DE CATALOGACIÓN.**

---

Una vez examinada la relación de inmuebles inventariados en la base de datos de la Dirección General de Patrimonio y ampliada con la información obrante en el ayuntamiento y en la bibliografía científica, se procedió al contraste de estos datos con el trabajo de campo. La principal conclusión de este contraste, a partir del cual se procedió a preparar la propuesta de catalogación que finalmente desembocó en la lista definitiva de elementos protegidos que se expresa en el "*Cuadro Resumen con los principales datos de la catalogación*" que figura al final de este Catálogo, conforme señala el artículo 42.4.c) del TRLOTUP fue la necesidad de limitar los elementos arquitectónicos protegidos a aquellos que realmente presenten valores suficientes como para justificar esa protección, ya que como hemos visto, se han producido muchas alteraciones del patrimonio edificado. Pero también se vio la oportunidad de incluir dentro de protecciones conjuntas a muchos elementos, identificados por su referencia catastral en las fichas correspondientes.

Se constituye, de este modo, un cuerpo único de bienes culturales protegidos, donde se recoge todo el patrimonio cultural. Una vez hecha la identificación de los elementos y a efectos de la distinción impuesta por el actual marco legislativo de carácter urbanístico, resulta muy fácil distinguir los elementos que pertenecen a la ordenación estructural de los que pertenecen a la ordenación pormenorizada. En consecuencia y como más adelante se verá en el artículo 5 de la Normas Urbanísticas del Catálogo y en el citado Cuadro Resumen con los principales datos de la catalogación, de todos los bienes inventariados y clasificados por categorías, **pertenecen a la red primaria o estructural, los Bienes de Relevancia Local, mientras que el resto de los bienes pertenece a la ordenación pormenorizada.**

La relación detallada de los elementos pertenecientes a la ordenación estructural está recogida en el artículo 5 de las Normas Urbanísticas del Catálogo y la relación completa de todos los bienes protegidos figura en el Capítulo 6.

Los datos relativos a cada uno de los tipos y categorías de los bienes protegidos en la Sección de Patrimonio Cultural son los siguientes:

<b>RELACIÓN DE BIENES PROTEGIDOS EN EL CATÁLOGO DE PICANYA SEGÚN GRADO DE PROTECCIÓN</b>					
	ARQUEOLOGÍA	ARQUITECTURA*	ETNOLOGÍA*	MEMORIA DEMOCRÁTICA	TOTAL
<b>BIENES DE INTERÉS CULTURAL</b>					
Fichas	0	0	0	0	0
Elementos / Yacimientos	0	0	0	0	0
<b>BIENES DE RELEVANCIA LOCAL</b>					
Fichas	0	13	13	5	31
Elementos / Yacimientos	0	13	15	5	33
<b>BIENES CATALOGADOS</b>					
Fichas	3	80	22	0	105
Elementos / Yacimientos	3	109	63	0	175
<b>TOTAL FICHAS</b>	<b>3</b>	<b>93</b>	<b>35</b>	<b>5</b>	<b>136</b>
<b>TOTAL ELEMENTOS PROTEGIDOS</b>	<b>3</b>	<b>122</b>	<b>78</b>	<b>5</b>	<b>208</b>

\* NOTA: EN ALGUNAS FICHAS SE INCLUYEN VARIOS ELEMENTOS.

Tabla resumen de BRLs y Bienes Catalogados en el término municipal de Picanya. Fuente: elaboración propia.

## **4 JUSTIFICACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ELABORACIÓN DE LAS TRES SECCIONES DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES**

El legislador valenciano, en una de las últimas modificaciones de la LOTUP, impuso la perspectiva de género como uno de los hilos conductores básicos de cualquier instrumento urbanístico; perspectiva consagrada en el texto refundido de dicha ley y para cuya verificación se propuso seguir lo establecido en el “ANEXO XII. Criterios y reglas para la planificación con perspectiva de género” del TRLOTUP. La verificación de los distintos apartados de dicho Anexo en la elaboración de un instrumento como el Catálogo de Protecciones de Picanya permite comprobar la aplicación de dicha perspectiva, pero resulta compleja, al tener un encaje difícil, en la medida en que el legislador articuló el anexo pensando en un instrumento de ordenación urbanística (plan general, parcial o especial) y no tanto en una figura tan singular, dentro de los instrumentos urbanísticos, como es un catálogo de protecciones.

Un examen de la escasa y reciente bibliografía sobre la perspectiva de género y la protección del patrimonio, evidencia la dificultad para establecer una relación clara y sólida entre ambas, en el contexto de un catálogo. En distintos estudios, artículos y seminarios se ha abordado en los últimos años la invisibilidad de la mujer o de determinados colectivos en ámbitos como el museístico o la producción artística, pero nada se ha apuntado sobre la protección del patrimonio en su conjunto con relación a esta perspectiva. Parece sugerirse, en todo caso, que la aplicación de una visión holística en el análisis del patrimonio, es una premisa básica – y quizás suficiente en este contexto- de la perspectiva de género en la protección del patrimonio, en la medida en la que no solo se abordaría la identificación de las producciones dominantes en un determinado momento de la historia, asociadas al protagonismo del hombre frente a la mujer, sino que se englobaría al conjunto de la población, incluyendo a las mujeres y a cualquier colectivo, sin distinción de sexo, edad o condición.

El Catálogo de Picanya ha primado una perspectiva holística del patrimonio, justificando el interés de la protección de determinados elementos, no tanto por su vinculación al poder social, político o económico (predominantemente masculino), sino por el hecho de constituir un retrato identitario global y de interés, entendiendo por tal algo que trasciende el mero valor arquitectónico y se convierte en el mejor reflejo de una forma de vida que compartía el conjunto de la sociedad. Un ejemplo claro de este criterio lo tenemos en la protección conjunta de muchas edificaciones sencillas, que consideradas aisladamente no pueden reconocerse como entidades de gran valor arquitectónico, pero que integradas en su entorno son un perfecto reflejo de distintas funciones de hombres y

mujeres. En este sentido, la Cátedra UNESCO<sup>12</sup> promovió un seminario en agosto de 2020, en cuya divulgación se apuntaba lo siguiente:

La problemática del escaso reconocimiento social y la poca valoración de la arquitectura residencial del siglo XX, -la arquitectura cotidiana que conforma más del 90% de nuestras ciudades – deviene de varias causas. Una de ellas está relacionada a su fuerte relación con el mundo de las mujeres al tratarse de espacios de uso domésticos ligados a la reproducción y a los cuidados.

Pero también esta desprotección se vincula a la manera de valorar el patrimonio desde el discurso autorizado haciendo énfasis en la materialidad, la autenticidad, la antigüedad, la singularidad y olvidándose de los valores fundamentales para esta arquitectura como los valores inmateriales (sociales, paisajísticos y de sostenibilidad).

En el mismo seminario, se destacó otro objetivo o elemento de reflexión que ha estado en la base de la elaboración del Catálogo de Protecciones de Picanya y que ha presidido la forma de abordar su redacción y su revisión, por parte de los distintos agentes que han intervenido en él:

El objetivo de la sesión era visibilizar estas prácticas contrarias a una “gestión con rostro humano” y plantear posibilidades y vías de trabajo que, con los instrumentos normativos y programáticos que contamos actualmente, nos ayuden a situar a las personas en el centro de nuestra acción y garantizar el derecho de toda persona al patrimonio cultural. Dicho de otro modo, el fin no es el objeto material o la expresión inmaterial en sí, sino que queremos asegurar la protección de las condiciones que permiten a toda persona sin discriminación, acceder, participar y contribuir a la vida cultural de manera sostenible, tal y como nos recuerdan desde Naciones Unidas.

Así pues, se repasa a continuación, a partir del Anexo XII del TRLOTUP, la aplicación de la perspectiva de género en el Catálogo de Protecciones de Picanya:

#### **4.1.1 Urbanismo para las personas**

Este catálogo identifica y establece la protección de todo tipo de elementos en los que se desarrollan las diferentes esferas de la vida: la productiva, la reproductiva, la social o política y la personal. Igualmente posibilita los distintos usos y necesidades que las personas con sus diversidades requieren.

#### **4.1.2 Red de espacios comunes**

Según el segundo apartado del Anexo XII del TRLOTUP, la red de espacios comunes, o para la vida cotidiana, es el conjunto de espacios públicos que dan apoyo a las actividades diarias de los entornos público y privado. La forma en que se definen y conectan debe tener en cuenta todas las necesidades cotidianas, atendiendo especialmente a los desplazamientos de la vida reproductiva y de cuidados. La propia redacción de este

---

<sup>12</sup> El 5 de junio de 2013 se firmó en Vitoria-Gasteiz, un convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea para la creación, desarrollo y sostenimiento de la «Cátedra UNESCO Paisajes Culturales y Patrimonio» de la UPV/EHU. La Cátedra, dentro del marco de la formación e investigación, promueve la renovación de las bases conceptuales del ordenamiento apostando por la valoración integral de los elementos que articulan los paisajes. Tiene como misión fundamental, potenciar coordinación y gestión integral del patrimonio cultural, natural e inmaterial y los procesos de participación social.

apartado pone de manifiesto que un Catálogo de Protecciones queda fuera de su contenido, pues no tiene ni la capacidad ni la función de identificar dicha red y de establecer su funcionamiento; función que le corresponde, lógicamente, al plan general que el ayuntamiento se encuentra revisando. No obstante, debemos destacar que muchos de los elementos y entornos de protección señalados en el catálogo forman parte de esta red y que son, en algunos casos, parte fundamental de la misma.



Vista de algunos de los elementos más singulares de la red de espacios comunes de Picanya, incluidos en su catálogo.

**Fuente:** Ajuntament de Picanya y AUG-ARQUITECTOS SLP

#### **4.1.3 Proximidad de las actividades de la vida cotidiana**

Las determinaciones del Catálogo no pueden tener una incidencia directa sobre lo que el legislador apunta en este apartado, pero sí favorecen, de forma indirecta, la implementación de ciudades compactas con un tejido denso definido.

#### **4.1.4 Combinación de usos y actividades**

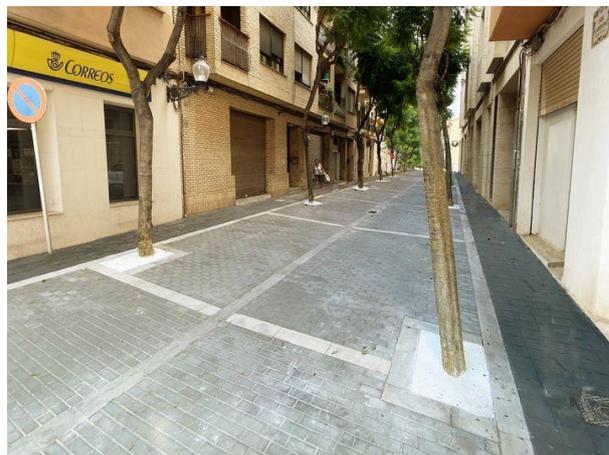
Las determinaciones del Catálogo no inciden en lo que el legislador apunta en este apartado.

#### **4.1.5 Seguridad en el espacio público**

Las determinaciones del Catálogo no pueden tener una incidencia directa sobre lo que el legislador apunta en este apartado, pero sí favorecen, de forma indirecta, la implementación de una red de espacios comunes segura e inclusiva. A través del Catálogo de Protecciones se identifican los elementos de mayor valor patrimonial, que en muchos casos forman parte de la red de espacios comunes; con su identificación y protección se justifica la inversión de recursos públicos orientados a su recuperación, mejora o mantenimiento, lo que coadyuva en la evitación del abandono y la lucha contra la degradación y marginalización de determinadas zonas. De hecho, existe una relación bastante directa entre las zonas con mayor interés patrimonial y la vulnerabilidad social de sus habitantes, situación que se ha venido corrigiendo, al priorizar las inversiones en las zonas potencialmente más vulnerables.

#### **4.1.6 Habitabilidad del espacio público**

Las determinaciones del Catálogo no inciden en lo que el legislador apunta en este apartado. No obstante, hay que destacar el esfuerzo que viene impulsando el ayuntamiento durante los últimos años para mejorar los espacios públicos y para conseguir que estos cumplan los requisitos de uso y seguridad.



Vista de algunas de las últimas obras ejecutadas por el Ajuntament de Picanya en el Carrer Almassereta. Y en el Carrer Salvador Martínez. Fuente: [https://www.facebook.com/ajuntament.picanya/?locale=es\\_ES](https://www.facebook.com/ajuntament.picanya/?locale=es_ES)

#### **4.1.7 Equipamientos.**

Las determinaciones del Catálogo no inciden en lo que el legislador apunta en este apartado. No obstante, puede establecerse una relación entre el señalamiento de edificios dignos de protección y recuperación para fines públicos (que recoge el catálogo) con la inversión pública en los mismos para su rehabilitación y transformación en espacios destinados a equipamientos. Distintos elementos identificados en este catálogo han pasado por ese proceso o van a iniciar ese tránsito, desde su desocupación anterior hasta el nuevo papel que las iniciativas locales les van atribuyendo.



Vista del Centro de personas y del Centro Cultural, edificios recogidos en el catálogo. **Fuente:** AUG-ARQUITECTOS SLP



Vista del Pabellón multifusos de la Escola Gavina y del Centro de Día, edificios recogidos en el catálogo. **Fuente:** AUG-ARQUITECTOS SLP



“Proyecto de rehabilitación del Motor de Giner para Centro de Estudios Locales y Cultura” Ajuntament de Picanya 2022, de JOSÉ MANUEL CLIMENT SIMÓN.

#### 4.1.8 Vivienda

Las determinaciones del Catálogo no inciden en lo que el legislador apunta en este apartado, aunque favorecen la presencia de diferentes tipos de viviendas y garantizan la compatibilidad y la combinación de usos y de personas con la adecuada estructuración

del paisaje intraurbano. Determinadas zonas del suelo urbano consolidado se pueden ver beneficiadas por distintas medidas de fomento a implantar por el ayuntamiento, encaminadas a evitar la despoblación del casco histórico. Estas mismas viviendas se benefician, colateralmente, de las inversiones públicas en materia de regeneración urbana integral que vienen acometiéndose desde hace años en Picanya.

#### **4.1.9 Movilidad**

Las determinaciones del Catálogo no inciden en lo que el legislador apunta en este apartado.

#### **4.1.10 Transversalidad**

Las determinaciones del Catálogo no inciden en lo que el legislador apunta en este apartado.

## **5 JUSTIFICACIÓN DE LA NO AFECCIÓN SOBRE LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA DE LAS TRES SECCIONES DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES**

A efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional 10ª de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y en el art. 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada a ambas leyes por Ley 26/2015<sup>13</sup>, la aprobación del Catálogo de Protecciones de Picanya tendrá una influencia positiva, no solo para este grupo de edad, sino para el conjunto de la población, en la medida en que el nuevo catálogo está redactado pensando en mejorar la calidad de vida de los ciudadanos en general. El propio catálogo es una expresión de la voluntad de la corporación en dar cumplimiento al artículo 46 de la Constitución Española, en virtud del cual

Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad. La ley penal sancionará los atentados contra este patrimonio.

Para niños, jóvenes y familias, desarrollar sus actividades cotidianas y las de carácter más excepcional en un entorno cuidado y donde prime la identificación y recuperación de los elementos de mayor interés patrimonial, contribuye a favorecer una educación en valores y de respeto hacia todos los elementos que mejor caracterizan el municipio. El catálogo, a su vez, es una poderosa arma de pedagogía social, útil para inculcar en la sociedad,

---

<sup>13</sup> Según esta norma, "Las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia."

desde las edades más tempranas, el respeto a la herencia recibida, tanto natural, como paisajística y cultural, creando las condiciones para conseguir una sociedad más justa y equilibrada. El catálogo puede servir en escuelas e institutos para mostrar a los niños y jóvenes de la localidad, desde esa visión global con la que ha sido elaborado, el conjunto de elementos naturales, paisajísticos y culturales que conforman un legado común que los enriquece y que están obligados a respetar. Desde el conocimiento de estos elementos, que se recogen y categorizan perfectamente en el Catálogo de Protecciones, se sientan las bases de un conocimiento que los niños pueden implementar en el futuro.

La recuperación patrimonial, a la que las administraciones públicas destinan importantes recursos, recualifica los barrios, pueblos y ciudades, creando entornos inclusivos en el contexto de una ciudad diversa, en la medida en la que la dispersión del patrimonio no entiende de clases sociales; así, por ejemplo, frente al abandono y marginalización de los centros históricos o de determinados inmuebles y parajes en suelo rústico, el Ajuntament de Picanya viene implementando una política de recuperación y recualificación de estos espacios y dotaciones públicas, centrando sus actuaciones en espacios o inmuebles señalados como patrimonio a proteger en el Catálogo de Protecciones.



Obras del "Proyecto de rehabilitación del Motor de Giner para Centro de Estudios Locales y Cultura" Ajuntament de Picanya 2022, de JOSÉ MANUEL CLIMENT SIMÓN.

El Ayuntamiento de Picanya consiguió una ayuda de 353.354,40€ para la rehabilitación integral del edificio histórico del Motor de Giner, un inmueble adquirido el año 2023 por el propio Ayuntamiento junto al Hort de les Palmes. En marzo de 2022, el Ministerio de Transportes, movilidad y agenda urbana, publicó las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En esta convocatoria, dotada con los fondos Next Generation, de la Unión Europea el Ayuntamiento de Picanya presentó el proyecto de rehabilitación integral del emblemático edificio del Motor de Giner. El proyecto picanyer ocupó la posición 44 de entre los 405 proyectos aprobados en el conjunto del país. A esta convocatoria, presentaron proyectos municipios de toda España y de todos los tamaños, desde ciudades grandes, como Valencia, a pueblos pequeños como Picanya. El proyecto plantea la renovación integral de todo el edificio, pero conservando su identidad. Se transforma su interior manteniendo los elementos de interés y, al mismo tiempo, se conserva el exterior con todos los rasgos característicos de este singular edificio. El renovado motor permitirá acoger diferentes servicios municipales y dar respuesta a otras necesidades mientras, se conserva, de forma definitiva, un elemento patrimonial y muy característico de la identidad de Picanya.

Fuente: <https://www.facebook.com/ajuntament.picanya/>

## 6 ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICA - MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA DE LAS TRES SECCIONES DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES

En determinadas ocasiones, el planeamiento general y de desarrollo están sometidos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 7/2015, a la evaluación, control y seguimiento de la sostenibilidad del desarrollo territorial urbano.

Este mandato se recoge en el art. 22.4 del RDL 7/2015, al señalar que

..la documentación **de los instrumentos de ordenación de las actuaciones de transformación urbanística** deberá incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica, en el que se ponderará, en particular, el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos.

Sin embargo, la Sentencia del TC 143/2017 de 14 de diciembre<sup>14</sup> declaró inconstitucional las letras a) a la e) del apartado 5 de dicho artículo, **dejando sin efecto la necesidad de que**

La ordenación y ejecución de las actuaciones sobre el medio urbano, sean o no de transformación urbanística, requerirá la elaboración de una memoria que asegure su viabilidad económica, en términos de rentabilidad, de adecuación a los límites del deber legal de conservación y de un adecuado equilibrio entre los beneficios y las cargas derivados de la misma, para los propietarios incluidos en su ámbito de actuación.

Así pues, la exigencia del informe de sostenibilidad económica se prevé, literalmente, en relación con las actuaciones de transformación urbanística, las cuales, conforme al artículo 7.1 del citado texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana son las siguientes:

1) Las actuaciones de urbanización, que incluyen:

a) Las de nueva urbanización, que suponen el paso de un ámbito de suelo de la situación de suelo rural a la de urbanizado para crear, junto con las correspondientes infraestructuras y dotaciones públicas, una o más parcelas aptas para la edificación o uso independiente y conectadas funcionalmente con la red de los servicios exigidos por la ordenación territorial y urbanística.

---

<sup>14</sup> Sentencia 143/2017, de 14 de diciembre de 2017. Recurso de inconstitucionalidad 5493-2013. Interpuesto por el Consejo de Gobierno de la Generalitat de Catalunya en relación con diversos preceptos de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas. Competencias sobre urbanismo: nulidad parcial de la regulación del informe de evaluación de los edificios, así como de la ejecución de actuaciones sobre el medio urbano; interpretación conforme con la Constitución del precepto legal que establece la exigencia de autorización expresa, con régimen de silencio negativo, para las instalaciones de nueva planta y la ubicación de casas prefabricadas (SSTC 61/1997, 141/2014 y 5/2016).

b) Las que tengan por objeto reformar o renovar la urbanización de un ámbito de suelo urbanizado, en los mismos términos establecidos en el párrafo anterior.

2) Las actuaciones de dotación, considerando como tales las que tengan por objeto incrementar las dotaciones públicas de un ámbito de suelo urbanizado para reajustar su proporción con la mayor edificabilidad o densidad o con los nuevos usos asignados en la ordenación urbanística a una o más parcelas del ámbito y no requieran la reforma o renovación de la urbanización de éste.

En consecuencia, conforme a la regulación vigente, los planes que incluyan estas actuaciones habrán de incluir necesariamente la respectiva memoria/informe de sostenibilidad económica con el contenido preceptivo, mientras que un instrumento como el Catálogo de Protecciones, que no tiene el carácter de instrumento de ordenación de actuaciones de urbanización tal y como define el TRLSRU, no precisa ni de la elaboración de un Informe de Viabilidad Económica, ni de Memoria de Sostenibilidad Económica.

Por otro lado, el tipo de actuación que supone el Catálogo de Protecciones de Picanya, tampoco se encuentra entre las definidas como actuaciones sobre el medio urbano en los términos en que éstas se definen por los artículos 2.1 y concordantes de este texto legal (TRLSRU), ni el artículo 42 del TRLUTUP señala que un catálogo deba incorporar en su documentación una valoración económica, por lo que puede concluirse que **no resulta preceptivo la elaboración del Informe de viabilidad Económica, ni de la Memoria de Sostenibilidad Económica a los que se refieren los artículos 22 y concordantes del Real Decreto Legislativo 7/2015.**

A mayor abundamiento, no procede analizar la viabilidad económica del catálogo de protecciones en términos de rentabilidad, puesto que el catálogo no propone acciones que generen productos de mercado y supongan una inversión, coste o beneficio mercantil. Así mismo, tampoco procede analizar su viabilidad económica en términos de adecuación a los límites del deber legal de conservación, dado que el catálogo no determina la ejecución de actuaciones que generen coste alguno para los propietarios y finalmente, no procede analizar su viabilidad económica en términos de un adecuado equilibrio entre beneficios y las cargas derivadas de la catalogación, ya que no supone para los propietarios carga urbanística alguna a la que deban hacer frente.

La innecesidad de evaluar el impacto económico del Catálogo de Protecciones como instrumento urbanístico no es óbice para recoger una somera referencia a las implicaciones que su implementación conlleva. En efecto, del deber que tiene la Administración de fomentar la conservación del patrimonio, se infiere la obligación de destinar parte de sus recursos económicos a ese objetivo. El gasto público en conservación del patrimonio puede tener, a su vez, distintas formas de manifestarse, entre las cuales podemos citar las siguientes:

- Inversiones directas.
- Subvenciones.
- Bonificaciones tributarias y fiscales.
- Concesión de ayudas.

Así, por ejemplo, solo en el Núcleo Histórico Tradicional de Picanya y a lo largo de la última década, el ayuntamiento ha realizado distintas actuaciones orientadas a la mejora del espacio urbano, fundamentalmente, a la rehabilitación de edificios protegidos dentro del mismo ámbito y a ayudas concedidas por el ayuntamiento, para la restauración y rehabilitación de edificios en el casco antiguo.



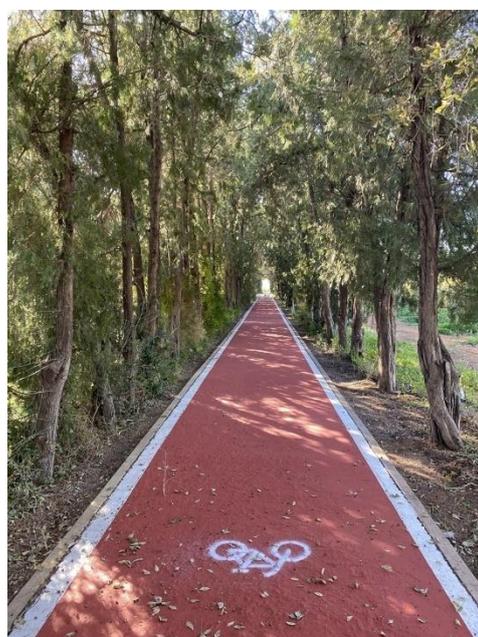
Obras de mejora ambiental de la calle Senyera  
Ajuntament de Picanya 2023. Fuente: Ajuntament  
de Picanya

El 26 de julio de 2023 comenzó la plantación de árboles en el tramo de la calle Senyera entre el Pont Vell y la calle P. Sang. Un nuevo paso en el camino de transformar esta carretera (CV-406) en una calle en la línea de los demás de Picanya. Las obras se desarrollaron por la Diputación de Valencia en coordinación con los servicios municipales y respondían a la exigencia por parte del Ayuntamiento de la adecuación y modernización de esta vía antes de que pase a ser de titularidad municipal. En este tramo entre el Pont Vell y la calle P. Sang la transformación es muy significativa. Además de la mejora (más que importante) de la red de alcantarillado y abastecimiento de agua potable en este espacio en concreto se ha procedido a la ampliación de aceras y mejora de la accesibilidad, la reducción del paso de vehículos ( ahora será de un solo sentido) y, por último, se ha procedido a la plantación de árboles y, más adelante, instalación de jardineras. Todo para transformar una carretera hecha a la medida de los coches en una calle que prioriza el paso de peatones, el paseo, el encuentro y que, permeabiliza y conecta el paso a pie entre el centro histórico y una zona tan significativa como la zona del Mercado, Ayuntamiento, oficinas de Policía Local y otras dependencias municipales.

Cabe señalar aquí algunos de los aspectos que la Organización de Naciones Unidas (ONU) destaca como ventajas de los árboles urbanos:

1. Un árbol maduro puede absorber hasta 150 kg de gases contaminantes por año. Como resultado, los árboles juegan un importante papel en la mitigación del cambio climático. En las ciudades con altos niveles de contaminación, los árboles pueden mejorar la calidad del aire, haciendo que las ciudades sean sitios más saludables para vivir.
2. Los árboles grandes son excelentes filtros para contaminantes urbanos y partículas finas como el polvo, la suciedad o el humo del aire atrapándolos en las hojas y la corteza.
3. La ubicación estratégica de los árboles en las ciudades puede ayudar a enfriar el aire entre 2 y 8 grados centígrados. Por ejemplo, la ubicación correcta de los árboles en torno a los edificios puede reducir la necesidad de aire acondicionado en un 30 por ciento, y reducir las facturas de calefacción de invierno en un 20-50 por ciento.
4. Las investigaciones muestran que vivir cerca de espacios verdes urbanos y tener acceso a ellos puede mejorar la salud física y mental, por ejemplo, al disminuir la presión arterial alta y el estrés.

En otras zonas del municipio, el ayuntamiento viene impulsando, igualmente, distintas actuaciones de mejora y conservación del patrimonio, incluyendo el patrimonio natural y paisajístico. Sirvan como ejemplo, las inversiones realizadas para implementar la red de carriles bici que vertebran todo el término municipal de Picanya y en la que el ayuntamiento ha invertido recursos económicos en los últimos años para crear una infraestructura verde que conecte las calles del casco urbano con la huerta circundante.



Obras de renovación de la calzada y señalización de parte de los carriles bici de Picanya emprendidas por el ayuntamiento en noviembre de 2023. Fuente: Ajuntament de Picanya

El aspecto económico que implícitamente conlleva la protección del patrimonio es, por tanto, extraordinariamente complejo y por ello, el legislador no exige su análisis en un instrumento de esta naturaleza. No debemos olvidar que el Catálogo no establece un programa de inversiones, ni tiene un calendario previsto de actuaciones, al ser su papel fundamental el establecimiento de las medidas necesarias para garantizar la preservación de los valores de determinados elementos; valoración que no puede depender del resultado de un estudio de viabilidad económica.

En este contexto y en primera instancia, la protección del patrimonio conlleva un gasto para los titulares del bien, ya sean públicos o privados, pero a medio y largo plazo esa inversión inicial genera un retorno mayor. Los gastos en conservación y protección, a su vez, están íntimamente relacionados entre ellos: así, por ejemplo, las fuertes inversiones públicas en la red de carriles bici o en la reforestación y ajardinamiento del centro histórico recualifican estos espacios, reactivan la inversión privada y justifican un mayor grado de protección del mismo, lo que redundará de forma directa en el valor de las edificaciones. Un entorno cuidado y protegido confiere a sus inmuebles un valor añadido que puede superar ampliamente la pérdida (aparente) asociada a las posibles limitaciones de carácter urbanístico que pudieran derivarse de su protección, si es que eso ocurre. Los bienes protegidos, a su vez, pueden tener un trato preferente en materia tributaria, de obtención de ayudas, etc., en línea con lo que se promueve en distintas ciudades europeas.

La Administración, al invertir recursos en la conservación del patrimonio hace más atractivo su territorio, eleva su calidad de vida e invita con ello a la implantación de nueva población estable, lo que generará nuevos ingresos. Esta aseveración, que puede extenderse a la ejecución de infraestructuras, a la mejora de las comunicaciones, de los servicios básicos de carácter público, de la seguridad, de la calidad ambiental, etc. constituye el elemento diferenciador entre Administraciones y ha convertido a Europa en la parte del mundo donde se disfruta de una mayor calidad de vida. Y no es casualidad que esa calidad de vida esté asociada a las sociedades que más se han implicado en el cuidado y conservación de su patrimonio.

